



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1121/2025, de 26 de agosto, por la que se establecen para el año 2025 y siguientes, los requisitos para la aplicación en Aragón, del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones.

Tras la publicación en fecha 5 de septiembre de 2023 de la Orden AGA/1096/2023, de 25 de agosto, que establecía para el año 2024 y siguientes los requisitos para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones, es necesario proceder a su actualización.

En primer lugar, concurre la necesidad de incluir en los proyectos de programas operativos intervenciones que sean coherentes con los objetivos enunciados en el artículo 46 del Reglamento (UE) número 2021/2115 y el artículo 4 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, fomentando que los proyectos cuenten con suficiente calidad y coherencia técnicas, con independencia de su sujeción tanto a la nueva norma como a la normativa anterior.

En este sentido, el Plan Estratégico de PAC (PEPAC), aprobado por decisión de la Comisión el 31 de agosto de 2022, prevé que las inversiones en regadío destinadas a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de infraestructura de riego deban evaluar de antemano un ahorro potencial de agua conforme a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente, que debe estar comprendido entre el 5 y el 10% según las características técnicas del proyecto de modernización.

Por su parte, el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, que entró en vigor el día 11 de febrero, establece en su disposición adicional séptima que el porcentaje de ahorro efectivo mínimo para masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno por razones cuantitativas será del 5% del caudal captado en la masa de agua antes de realizar la actuación y se



reducirá al 1% del caudal captado para inversiones en parcela sobre regadíos que cuenten con sistema de riego localizado.

Respecto a la moderación de costes el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha publicado recientemente en su página web nuevos costes específicos de actuaciones medioambientales que deben ser incorporados al contenido del anexo III para poder ser financiados en los programas operativos.

También se estima conveniente establecer unos plazos orientativos para la comunicación de las ubicaciones de las acciones medioambientales, habida cuenta que las actuales directrices medioambientales establecen la obligación de comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, de manera previa a su realización, a efectos de que se pueda llevar a cabo los controles que correspondan.

Asimismo, la Orden actualiza algunas opciones de costes simplificados (OCS) para mejorar su adaptación a la realidad del mercado, incluidos los resultantes de los nuevos estudios realizados.

La Orden también actualiza los anexos I a V y algunos aspectos relevantes de la norma anterior, incorporando las modificaciones del Real Decreto 857/2022, de 12 de octubre, y otras disposiciones ulteriores que desarrollan el PEPAC.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, este Departamento tiene atribuida la competencia y funciones del Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la gestión y control de ayudas a las rentas agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Objeto.

La Orden tiene por objeto especificar los requisitos y condiciones en la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, que regula los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones, así como del precedente Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, que regula los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las



frutas y hortalizas, vigente conforme al régimen de transitoriedad previsto en el Real Decreto 857/2022.

Segundo.- Órganos competentes.

A los efectos del artículo 3 del Real Decreto 857/2022, compete a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la aprobación y el pago de las ayudas referidas a los programas operativos; y compete, asimismo, a cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la instrucción y tramitación de los procedimientos a los que den lugar las solicitudes presentadas por las Organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y sus asociaciones de su ámbito territorial (en adelante, OPFH y AOPFH respectivamente), la realización de los controles administrativos y de los controles de primer nivel de las solicitudes de ayuda, así como el control de retiradas del mercado, de las cosechas en verde y de las renunciaciones a efectuar la cosecha.

Tercero.- Tipos de solicitud y plazos de presentación.

1. Aprobación de programas operativos.

Las organizaciones de productores deberán presentar el proyecto de programa operativo (anexo FO-O_00 Solicitud nuevo PO), así como las modificaciones relativas a anualidades no comenzadas (anexo FO-M_00 Solicitud MANCO), a más tardar el 15 de septiembre del año anterior al de la anualidad en cuestión.

Durante el año en curso, las organizaciones de productores podrán realizar un máximo de una comunicación de modificaciones (anexo FO-N_00 Solicitud MAC) cada tres meses naturales, contados desde el comienzo de la anualidad.

Además de las solicitudes mencionadas, las organizaciones de productores deberán realizar una comunicación resumen (anexo FO-Ñ_00 Comunicación resumen) con todas las modificaciones del programa y del fondo operativo realizadas, hasta el 25 de noviembre del año en curso.

2. Solicitudes de ayuda por aplicación de los programas operativos (anexo AFC-00: Solicitud de ayuda financiera comunitaria).

- a) Durante cada anualidad de aplicación del programa operativo, las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de la ayuda por los gastos previstos en la misma, derivados de la aplicación de sus programas. Estos anticipos



abarcarán los gastos previstos por cuatrimestres, y deberán presentarse los meses de enero, mayo y septiembre.

- b) Durante cada anualidad de aplicación de los programas operativos aprobados, las organizaciones de productores y asociación de organizaciones de productores que los estén aplicando podrán optar por solicitar, en lugar de los anticipos contemplados en el artículo anterior, el pago de la ayuda correspondiente a los importes ya gastados por la aplicación de los mismos. Esta solicitud podrá presentarse en cualquier momento a lo largo de la correspondiente anualidad, antes del 31 de octubre. No podrán presentarse más de tres solicitudes por anualidad.
- c) Para el cobro de la ayuda financiera anual europea, las organizaciones de productores deberán presentar una solicitud de ayuda financiera, o de su saldo cuando proceda, hasta el 15 de febrero del año siguiente el que se solicita la ayuda. Las solicitudes de ayuda de programas operativos cuyo fondo se gestione mediante cuentas no exclusivas, conforme establece el artículo 18.b) del Real Decreto 857/2022, se acompañarán de un informe de auditoría con el alcance de lo indicado en el anexo VI y si es conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1179/2018, el informe de auditoría será el indicado en el anexo VII.
- d) El saldo será el resultado de restar a la ayuda total anual que corresponda por la aplicación de la anualidad del programa operativo, los anticipos o los pagos parciales cobrados durante la misma.

Cuarto.- Presentación electrónica de solicitudes y notificaciones.

1. Las OPFH y AOPFH confeccionarán y presentarán sus solicitudes y la documentación relacionada con las mismas de forma electrónica, a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

2. La aplicación informática para grabar y presentar las solicitudes de aprobación de los proyectos de programas operativos, las modificaciones para anualidades no comenzadas (MANCOs) y las modificaciones de anualidad en curso (MACs) de programas aprobados conforme a los requisitos del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <https://aplicaciones.aragon.es/fyhar>.

Podrán acceder las organizaciones de productores con su certificado de firma electrónica y las personas físicas autorizadas por la entidad que lo soliciten



enviando un correo electrónico a la dirección opfh@aragon.es con el documento habilitante indicando su nombre, apellidos, NIF, email y teléfono.

3. En la aplicación informática Gestión de Programas Operativos (GESPRO), disponible en la Sede electrónica del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), url: <https://www3.fega.es/ConCac/>, se grabarán las siguientes solicitudes:

- a) Las modificaciones de anualidad en curso (MACs) de los programas operativos que vayan a regirse por el Reglamento (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo, y el Real Decreto 1179/2018.
- b) Todas las solicitudes de pago de la ayuda, anticipos, pagos parciales y saldos, incluidas las correspondientes a programas operativos presentados y aprobados en la aplicación informática FYHAR.

Una vez grabadas en la aplicación las solicitudes deberán registrarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <https://www.aragon.es/tramites>, procedimiento 1011 en el caso de las modificaciones indicadas en la letra a), y 1006 para las solicitudes de la letra b).

Podrán acceder a la aplicación GESPRO las organizaciones de productores con su certificado de firma electrónica y las personas físicas autorizadas por la entidad que lo soliciten, enviando un correo electrónico a la dirección opfh@aragon.es con el documento habilitante indicando su nombre, apellidos, NIF, email y teléfono.

4. En relación a las operaciones de retiradas del mercado, de las cosechas en verde y de las renunciadas a efectuar la cosecha, las OPFH y AOPFH confeccionarán y presentarán sus notificaciones a través de la aplicación GESPRO, que se halla disponible en la url: <https://www3.fega.es/ConCac/>, para lo que deberán disponer de un usuario habilitado.

5. Los solicitantes podrán sustituir la aportación de documentación justificativa de las condiciones de subvencionalidad de las inversiones y gastos incluidos en las solicitudes de nuevos programas operativos y modificaciones para anualidades no comenzadas por declaraciones responsables, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 14 a 16 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

No obstante, los beneficiarios deberán aportar junto con las solicitudes de aprobación de los programas operativos y sus modificaciones la justificación de la debida adecuación a costes de mercado de todas las inversiones y gastos que los forman.



Quinto.- Notificación de las ubicaciones donde se realicen las acciones medioambientales temporales.

1. Se entenderá por acciones medioambientales temporales aquellas actuaciones de gasto que sólo serán visibles durante el año en que se ejecutan y que son pagadas como opción de coste simplificado.

2. De conformidad con lo establecido en las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales, la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción.

Para determinar el importe de financiación correspondiente a la acción ambiental y aplicar los descuentos previstos en la normativa nacional, el cálculo por hectárea se realizará dividiendo el importe de financiación solicitado entre la superficie total declarada, sin superar en ningún caso el coste unitario máximo fijado por la autoridad competente para dicha acción.

3. Para solicitar la actuación de alineado manual de la acción “a.i.2. Cubiertas inertes en cultivos leñosos” la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación correspondiente la fecha exacta en la que se va a iniciar y finalizar el alineado en cada una de las parcelas para el levantamiento de acta. En caso contrario se entiende, por norma general, que es alineado mecánico.

4. Dentro de la aplicación FYHAR sólo se considerará la relación de ubicaciones que se aporten en el epígrafe de documentación específica dentro de la ICG correspondiente. Si se hubieran realizado varias comunicaciones se tomará en consideración, a los efectos del control y de la ayuda correspondiente, la última aportación realizada.

En las acciones medioambientales temporales no podrán realizarse modificaciones sobre las parcelas comunicadas una vez se haya realizado el control por parte de la administración. El importe asociado a esa actuación será el existente en el momento de la comunicación.

Sexto.- Condiciones de subvencionalidad.

1. Las condiciones de subvencionalidad establecidas en el anexo I de la Orden se aplicarán a los programas operativos o a las modificaciones presentadas en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013 y de conformidad con el Real Decreto 1179/2018.



2. Las condiciones de subvencionalidad establecidas en el anexo II de la Orden se aplicarán a los programas operativos o a las modificaciones que sean solicitadas en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, de conformidad al Real Decreto 857/2022.

Séptimo.- Moderación de costes. Baremos de costes máximos.

1. Los baremos de costes simplificados establecidos en el anexo III de la presente Orden son de aplicación a todos los programas operativos o a las modificaciones presentadas, tanto a los que sean presentados en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013 y de conformidad con el Real Decreto 1179/2018, como a los que sean presentados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y de conformidad al Real Decreto 857/2022, si bien en este último caso sólo podrán incluir los programas operativos las inversiones o gastos enumeradas en su anexo IV.

Los importes establecidos en el anexo III serán de aplicación con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025. Dichos importes ya se encuentran incorporados y disponibles en la aplicación informática FYHAR, por lo que no será necesaria ninguna actualización adicional por parte de los usuarios.

2. Las organizaciones de productores establecerán su propia moderación de costes complementaria de la indicada en el punto 1, para lo que deberán aportar tres facturas proforma emitidas a su nombre, identificando claramente que el documento aportado es una oferta o factura proforma y detallando la razón social del oferente, su DNI, domicilio, fecha de emisión, firma y/o sello de la entidad.

Las facturas proforma deberán ser auténticas, de proveedores reales e independientes, entre los que no exista vinculación, comparables en conceptos y mediciones y los productos y/o servicios ofertados deberán ser homologables en sus características, capacidades y funcionalidades. Las facturas deberán tener el suficiente desglose que estará valorado en las correspondientes unidades de precio.

Cuando no fuera posible recabar tres presupuestos aportarán una tasación emitida por una sociedad de tasación homologada al efecto por el Banco de España con la valoración del bien o, en situaciones especiales, como pueda ser el caso especial de los royalties de planta vegetal, la justificación de ser el único obtentor que posee la patente.

Esta moderación de costes deberá ser actualizada al menos cada cinco años.

3. La entidad beneficiaria debe aportar facturas detalladas que permitan un adecuado control del gasto subvencionable. En concreto, en el caso de inversiones



realizadas en parcela, las facturas deberán contener en su concepto la relación de recintos donde se ejecutan y una relación de bienes con el coste unitario de los mismos.

Octavo.- Cálculo Valor de la producción comercializada.

1. A los efectos de realizar el registro contable de las operaciones susceptibles de ser incluidas en el anexo relativo al cálculo del Valor de la producción comercializada (VPC), se establecen recomendaciones sobre la denominación de las siguientes cuentas contables por parte de las OPFH y AOPFH:

- 60000/605 Compras socios.
- 600002/605002 Compras socios para retiradas (Dirección General u otras).
- 601 Compras terceros.
- 603 Otras compras productos no VPC.
- 60200 Compras otros aprovisionamientos.
- 601003 Compras OPFHs consorciadas.
- 623000 Comisiones ventas producto propio.
- 623001 Comisiones ventas producto terceros.
- 624000 Transportes ventas producto propio.
- 624001 Transportes ventas producto terceros.
- 625000 Seguro mercancías producto propio.
- 625001 Seguro mercancías producto terceros.
- 70000 Ventas producto socios.
- 70001 Ventas producto terceros.
- 70800 Devoluciones ventas socios.
- 70801 Devoluciones ventas terceros.
- 70900 Rappels ventas socios.
- 70901 Rappels ventas terceros.

En caso de no disponerse de un sistema verificable y sistemático que permita separar las ventas de producto propio de las ventas del producto adquirido a terceros, podrá omitirse la separación socios–terceros en las cuentas del grupo 7 y del grupo 62.



La contabilidad de la OPFH deberá permitir la identificación diferenciada de las compras y ventas correspondientes a cada producto hortofrutícola comercializado, de forma que puedan determinarse los márgenes directos de cada uno. Esta separación contable será obligatoria para la correcta justificación del VPC, incluida la aplicación de las reducciones y ajustes previstos en el Reglamento Delegado (UE) número 2022/126 y en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

2. Las compras efectuadas a los socios destinadas a retiradas para distribución gratuita u otras medidas de gestión de crisis deberán registrarse en cuenta diferenciada. Dichas operaciones deberán deducirse del total de compras a socios a efectos del cálculo del VPC.

3. Con el certificado de cálculo del VPC se deberá aportar el balance de sumas y saldos, con máximo nivel de desglose, del período de referencia completo, incluyendo todas las cuentas de los grupos 2, 6 y 7.

4. En la cuenta 624 deberán registrarse los gastos de transporte de las ventas, incluyendo consignas, carga, descarga, derechos y tasas de aduanas y otros gastos directamente relacionados con el movimiento de la mercancía vendida.

5. Cuando la OPFH recurra a transporte propio para la comercialización de los productos objeto de su reconocimiento, deberá declarar de manera detallada tanto los medios de transporte empleados como todos los costes asociados a su uso. Entre dichos costes deberán incluirse, al menos: primas de seguros obligatorios y complementarios, retribuciones y cotizaciones sociales del personal conductor, amortización contable de los vehículos, gastos de combustible y lubricantes, operaciones de mantenimiento y reparaciones, así como cualquier otro gasto directamente imputable a la actividad de transporte. Esta información deberá estar reflejada en la contabilidad de la entidad, de forma que se asegure la correcta imputación de los costes al VPC y la trazabilidad completa de las operaciones.

6. Los cálculos aritméticos relacionados con el VPC deberán expresarse con dos decimales, aplicando criterio de corte sin redondeo.

7. Cuando se produzca una reducción de la producción igual o superior al 35%, deberá justificarse que obedece a causas ajenas a la responsabilidad y control de la OPFH. La reducción se calculará individualmente por producto, siendo obligatoria contabilidad diferenciada -mediante cuentas separadas- de las compras y ventas como mínimo.

8. La ausencia de contabilidad diferenciada impedirá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.3 del Reglamento Delegado (UE) número 2022/126.



9. A efectos de comprobar reducciones iguales o superiores al 35%, cuando en el período de referencia exista reducción de superficie respecto a la existente en los tres períodos anteriores, se re-percutirá esa esa reducción de superficie al VPC calculado para el producto correspondiente.

10. El cálculo del VPC para determinar la reducción se realizará conforme a las reglas del artículo 21 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, incluyendo indemnizaciones de seguros percibidas.

11. Sobre las periodificaciones de albaranes pendientes de facturar:

Para el cálculo del VPC únicamente se computarán entregas reales de productos incluidos en la categoría de reconocimiento, debidamente facturados y contabilizados dentro del período de referencia, salvo entregas facturadas en el ejercicio siguiente antes del 16 del mes posterior al devengo del impuesto, debidamente justificadas.

Las periodificaciones deberán figurar en una cuenta separada del resto de cuentas de ingresos y gastos, y se deberán justificarse mediante la presentación de los albaranes, facturas posteriores y asientos de anulación en el ejercicio siguiente.

Cuando los albaranes de un ejercicio n se hayan computado en el VPC de dicho ejercicio, las facturas correspondientes con fecha $n+1$ no podrán incluirse en el VPC del ejercicio $n+1$.

Si, por el contrario, los albaranes del ejercicio n no se incorporaron al VPC de ese mismo ejercicio, en el ejercicio $n+1$ deberán computarse todas las facturas derivadas de dichos albaranes.

Los albaranes emitidos en el ejercicio $n+1$ solo podrán computarse en el VPC de ese mismo ejercicio si tienen fecha de diciembre de $n+1$ y sus facturas se emiten como máximo hasta el 15 de enero del ejercicio $n+2$.

Quedarán excluidas del VPC de $n+1$ las facturas con fecha posterior al 15 de enero de $n+2$. Dichas facturas y albaranes se imputarán al VPC del ejercicio $n+2$ cuando se encuentren debidamente contabilizadas.

12. Los anticipos dinerarios sin entrega efectiva de mercancía no se computarán en el Valor de la Producción Comercializada (VPC). Únicamente podrán incluirse en dicho cálculo cuando exista una entrega real de los productos y se emita la correspondiente factura. A efectos contables, estos anticipos deberán registrarse en las cuentas (407) "Anticipos a proveedores" y (438) "Anticipos de clientes", no



siendo conforme su contabilización en cuentas de compras (600x) o de ventas (700x).

13. Las entregas de mercancía facturadas a precios provisionales se computarán en el Valor de la Producción Comercializada (VPC) correspondiente al período en que se emita la factura provisional. Posteriormente, cuando se determinen los precios definitivos, las facturas de ajuste deberán imputarse al VPC del ejercicio en el que efectivamente se expidan.

Noveno.- Condiciones exigibles en Aragón para la aprobación de los Programas Operativos (PO) o de sus modificaciones, presentados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y de conformidad al Real Decreto 857/2022.

1. Adicionalmente a los requisitos que establece el Real Decreto 857/2022, los programas operativos de las OPFH o AOPFH de Aragón, para el cumplimiento del objetivo descrito en el artículo 46, letra b), de concentración de la oferta y comercialización de los productos conforme al artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/2115, habrán de destinar un porcentaje de gasto a acciones que contribuyan al citado objetivo de entre las relacionadas en el anexo V de la Orden no inferior a un 5% del programa operativo plurianual.

2. Para facilitar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior, en relación a cada una de las inversiones y conceptos de gasto incluidas en las intervenciones establecidas en el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/2115, el anexo IV especifica el detalle de su contribución al cumplimiento de cada uno de los objetivos sobre la base de lo establecido en la PEPAC.

Décimo.- Solicitudes de anticipo y pago de la ayuda de programas operativos.

1. De conformidad con el Real Decreto 857/2022, las OPFH o AOPFH que estén ejecutando un programa operativo podrán solicitar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria el anticipo de una parte de la ayuda por los gastos previstos derivados de la aplicación de dichos programas, en los meses de enero, mayo y septiembre, o bien, pagos parciales correspondientes a los importes ya satisfechos en la ejecución del programa. Se podrán presentar hasta tres solicitudes de pagos parciales en cualquier momento a lo largo de la correspondiente anualidad hasta el 31 de octubre de la misma.

2. De conformidad con el Real Decreto 1179/2018, las OPFH o AOPFH que estén ejecutando un programa operativo podrán solicitar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria el anticipo de una parte de la ayuda por los gastos previstos derivados de la aplicación de dichos programas, en los meses de



enero, mayo y septiembre, y pagos parciales correspondientes a los importes ya satisfechos en la ejecución del programa, que podrán presentarse hasta tres veces hasta el del 31 de octubre de la anualidad en curso.

3. De conformidad con el Real Decreto 857/2022, o, en su caso, con el Real Decreto 1179/2018, una vez ejecutado el programa operativo anual las OPFH o AOPFH deberán presentar una solicitud de pago de la ayuda financiera o de su saldo, dirigida la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, antes del término del día 15 de febrero del año siguiente a su ejecución.

El saldo resultará de restar los anticipos o los pagos parciales cobrados durante la anualidad a la ayuda total anual solicitada por la aplicación del programa operativo.

Decimoprimer.- Inversiones que se prevean financiar en varias anualidades del programa operativo.

1. En virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación, la financiación de cualquier inversión en activos materiales e inmateriales podrán realizarla a través del fondo operativo en único importe o a lo largo de varias anualidades del programa operativo, mediante financiación propia o ajena.

En este último supuesto se establece para Aragón un importe mínimo en la base imponible de cada una de las inversiones que prevean financiar en varias anualidades, que excederá de 15.000 euros en caso del recurso a la financiación ajena o, alternativamente, excederá de 50.000 euros en caso de financiación propia o de autofinanciación, admitiendo un periodo de carencia hasta un máximo de dos años.

2. Las organizaciones de productores que financien inversiones deberán llevar un calendario de inversiones periodificadas en las que se recojan los siguientes conceptos: coste de la inversión, importe aprobado de ejecución, importes de financiación aprobados, aportación realizada e importe solicitado de ayuda para cada anualidad en que se periodifique la subvención. Este calendario podrá ser solicitado por la autoridad competente a los efectos del control de la solicitud de la ayuda o aprobación del programa operativo.

Decimosegundo.- Condiciones artificiales.

1. De conformidad con lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la



obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. Del listado del anexo I del Real Decreto 1047/2023, se tomará especial atención a las siguientes cuestiones:

- a) Falseamiento u ocultación de datos o documentación.
- b) Vinculación entre empresas proveedoras de bienes presentadas para justificar la moderación de costes.
- c) Impedimento del titular o su representante a que se realice una verificación sobre el terreno.
- d) Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar una verificación sobre el terreno o cuando la autoridad competente le ha avisado de la existencia de irregularidades.
- e) División o agrupación artificial de las explotaciones a efectos de facilitar el cumplimiento de la condición de beneficiario, admisibilidad de las inversiones, o maximizar el beneficio de la ayuda.

3. Serán desestimadas aquellas solicitudes que, con la finalidad de obtener una ventaja indebida o de eludir o dificultar la supervisión de la Administración, contengan información o datos falsos, inexactos o incompletos, o incluyan documentación o datos en espacios no habilitados para ello.

Decimotercero.- Disposición transitoria aplicable a la acción F.3 de promoción comercial en el año 2025.

Excepcionalmente, durante el año 2025, las inversiones y conceptos de gasto correspondientes a la acción F.3 de promoción comercial, agrupadas hasta el 15 de octubre de 2024 bajo una única actuación, podrán modificarse sin restricción entre las nuevas actuaciones F.3.1, F.3.2 y F.3.3, a efectos de evitar que la publicación del Real Decreto 1059/2024, de 15 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y su intervención sectorial, la Intervención Sectorial Vitivinícola y la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, genere perjuicios a las organizaciones de productores que planificaron los programas operativos conforme a la agrupación anterior. Esta compartimentación será plenamente exigible a partir del ejercicio 2026.



Decimocuarto.- Eficacia de la Orden.

La presente Orden deja sin efecto la Orden AGM/1096/2023.

Decimoquinto.- Delegación para la revisión, modificación y actualización de los anexos.

La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria queda facultada, por delegación, para la revisión, modificación y actualización de los anexos de la Orden mediante resolución motivada de su titular.

Decimosexto.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que procediera en Derecho.

Zaragoza, 26 de agosto de 2025.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHs) deberán de aportar la documentación que se indica a continuación de manera adicional a la que pueda establecer la normativa nacional y comunitaria, cuando los proyectos de programas operativos, o sus modificaciones, que presenten para su aprobación estén formados por inversiones y conceptos de gasto que se integren en las actuaciones relacionadas.

Condiciones aplicables a todas actuaciones:

Los programas operativos que se presenten deberán contar con suficiente calidad y coherencia técnicas, para lo que la Organización de Productores deberá realizar un análisis técnico de las intervenciones, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto que lo integran, los objetivos perseguidos, la necesidad y oportunidad de las mismas, las soluciones propuestas, alternativas barajadas, el estudio de la rentabilidad, considerando su viabilidad económica, así como descomposición en mediciones, presupuestos, croquis, planos y fotos georreferenciadas, cuando proceda.

A los efectos de la necesaria simplificación administrativa, las Organizaciones de Productores no vendrán obligadas a aportar la documentación ya obrante en poder de las distintas Administraciones Públicas y a la que pueda tener acceso el Organismo de Gestión con ocasión de la tramitación de la solicitud y la práctica de los correspondientes controles.

En otro caso, si el Organismo de Gestión no pudiera conseguir directamente de las distintas Administraciones Públicas la información o documentación necesaria para su resolución, requerirá a las Organizaciones de Productores para que bien la aporten directamente, bien le proporcionen las autorizaciones necesarias, incluidas las de sus miembros productores, para que pueda recabarla el Organismo de Gestión en nombre y por cuenta de aquéllos.

Cuando un proyecto de inversión agrupe distintas partidas pertenecientes a distintas actuaciones, o cuando tratándose de los mismos tipos de inversión o conceptos de gasto se ejecuten en distintas ubicaciones o sean abordadas por distintos titulares, se considerará la suma de todas ellas a la hora de determinar si debe justificarse proyecto técnico o memoria valorada. En cualquier caso, se justificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores.

El proyecto de la inversión, o en inversiones menores de 40.000 euros memoria valorada, deberá incluir un análisis de la situación de partida, justificación de la necesidad y solución adoptada, características técnicas de la opción elegida, planos, fotos georreferenciadas del



estado inicial y presupuesto detallados, suscrito por técnico competente, acompañado, en su caso, de tres facturas proforma que deberán contar en su detalle con las mismas partidas que las indicadas en el proyecto.

En el caso de inversiones susceptibles de tener más usos que los de los productos para los que la OPFH está reconocida, se deberá aportar justificación del cumplimiento con el artículo 31.4 del Reglamento 2017/891 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado y balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768.

El alquiler sólo se permitirá cuando se justifique económicamente que es más ventajoso económicamente que la compra, para ello se presentará un informe realizado por técnico competente, tomando como periodo del alquiler los años que figuran en la tabla de amortización mínima de Hacienda.

En caso de solicitar maquinaria de segunda mano se deberá aportar tasación de la maquinaria realizada por un técnico capacitado; certificado del proveedor que identifique los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando que no han recibido ayuda alguna por esa maquinaria en los siete años anteriores.

Sólo se considerarán subvencionables inversiones o conceptos de gasto a realizar en explotaciones o instalaciones que figuren en los registros públicos a nombre del titular que vaya a realizarla, de conformidad con lo indicado en el punto 13 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la COM de 13 de marzo de 2017, que detalla una lista de acciones no subvencionables. En esta relación de inversiones no admisibles estarían aquellas instalaciones realizadas en el dominio público hidráulico, en caminos públicos... Ej.: instalación de bombas en el río, líneas eléctricas...

Las inversiones deberán de contar con las autorizaciones y licencias necesarias según requiera la naturaleza de la inversión.

Condiciones aplicables a las actuaciones siguientes:

Actuaciones 1.1.1 a 1.1.3

Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en las directrices medioambientales para mejora de sistemas de riego.

Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, A.1.4, 1.1.6, 1.1.7 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO.



Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.3, 1.1.4 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo.

La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente.

No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, ...) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto.

Se deberá presentar autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Las parcelas donde se vayan a realizar las inversiones deberán ser de regadío o disponer de concesión de agua a fecha de solicitud de aprobación.

No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación

Actuación 1.1.4.

Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante más de un año.

No se incluirá en esta actuación los postes de sujeción de las mallas antigranizo, éstos deberán incluirse en la acción 1.1.7.

No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación

Actuación 1.1.6

En el proyecto o memoria se debe de justificar que la dimensión de las construcciones auxiliares es proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP: Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. Los almacenes tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus miembros productores, que deberá justificarse técnicamente.

La totalidad de las inversiones para las que se solicita ayuda deben ubicarse o discurrir dentro de la explotación del titular de la inversión



Actuación 1.1.7

Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo.

Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.6, 1.1.7 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO

Actuación 1.2.1

En el caso de adquisición de tractores fruteros como máximo se auxiliarán de 110 CV. Y como mínimo se exigirá una ratio de 10 hectáreas de cultivo frutal por explotación.

Se considerarán tractores nuevos aquellos de kilómetro cero en los que se acredite con un certificado del concesionario que ese vehículo no ha tenido un uso anterior, y que la matriculación previa responde a cuestiones comerciales de la marca.

La maquinaria no exclusiva de frutas y hortalizas utilizada para labores preparatorias de plantaciones solo podrá ser subvencionada en aquellos casos que sea solicitada a nombre de la OPFH, que deberá contar con más de 1500 has de frutales, y de cara a poder justificar la inversión deberá demostrar que en los 3 años anteriores ha realizado al menos 100 has de arranque y plantación cada año. Estas subvenciones se considerarán incompatibles con la solicitud de ayudas por labores de arranque o de preparación del terreno, previstas en el anexo II, actuación 1.1.4.

Cuando se solicite auxiliar máquinas no automotrices (arrastradas o elevadas) que requieran el uso de tractor, el titular de la explotación donde vayan a incorporarse deberá tener un tractor (compatible/acorde al uso de la maquinaria solicitada) inscrito en el ROMA a su nombre

Cuando una maquinaria auxiliada en Programas Operativos vaya a ser utilizada para la realización de labores por las que se soliciten ayuda en esta misma línea la incompatibilidad será igual al periodo de mantenimiento de la inversión

En caso de que sea obligatorio normativamente, toda la maquinaria y aperos deberán inscribirse en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola) antes de la solicitud de pago de la ayuda correspondiente a la inversión

Se excluyen las herramientas manuales.

Actuación 1.2.2



Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero. En este caso, no serán subvencionables los gastos inherentes a contratos de arrendamiento financiero (impuestos, intereses, gastos de seguro, etc.) y gastos de explotación

La titular de los vehículos será la organización de productores y deberán llevar marcado el anagrama de dicha organización de productores

Actuación 1.2.3.

No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, ...) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo: no se admitirán los usos PR, PA, FO e improductivo para la inversión en planta.

Se subvencionará el injerto de variedades, siempre que la factura del plantón, del injerto y las labores de injertado estén emitidas y pagadas en la misma anualidad.

Sólo se permitirán reinjertos cuando hayan pasado tres años de la plantación anterior.

Sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo).

Se identificará la especie, variedad, marco de plantación y número de plantas de cabida por recinto SIGPAC.

El proveedor de planta deberá estar inscrito en el registro de productores de semillas y de plantas de vivero, que se puede consultar en la web: <http://www.magrama.gob.es/app/consultasprosemplan/ProductorConsulta.aspx>

Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.6, 1.1.7 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO

Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones 1.1.1, 1.1.3, 1.1.4 y 1.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo

Cuando una variedad cuya plantación ha sido subvencionada en programas operativos deba arrancarse por cuestiones técnicas no se pedirá devolución de importes si ha permanecido 3 años plantada en la ubicación aprobada. La OPFH deberá justificar esta circunstancia mediante informe técnico

Se podrán incluir los royalties, pero en la misma anualidad del programa operativo que el material vegetal correspondiente

Actuación 1.3.1

Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, para-guaya, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará



limitado a 4.000 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC

Únicamente se podrán arrancar variedades que presenten problemas de comercialización en el mercado,

Actuación 2.1.2

En esta actuación se incluirán las siguientes certificaciones: Globalgap, producción integrada, producción ecológica, DOPs, IGP, BRC, IFS, Tesco o cualquier otro protocolo de una cadena de alimentación.

Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora.

Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda.

Actuación 2.1.3

En esta actuación se incluirán las siguientes certificaciones: ISO 9001, 14001, 22000. Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora.

Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda.

Actuación 2.1.5

Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance del proceso de implantación y mejora.

Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda.

Actuación 2.1.6

Detalle de las técnicas analíticas, cultivos, a contratar con el laboratorio.

No se considera subvencionable el análisis de agua de boca (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano), ni el análisis de calidad de la fruta (grados Brix, etc.), ni cualquier otro que forme parte de requisitos legales.

No se autorizará esta medida si se ha incorporado en el P.O. la acción 7.8 de producción integrada, puesto que el cálculo del coste específico ya incluye ese concepto. La incompatibilidad es a nivel de cultivo.



Actuación 2.2.1

La OP deberá justificar la realización de alguna de las actuaciones de la medida 2 aunque no se incluyan en el programa operativo.

Se deberá aportar relación de los puestos a subvencionar, organigrama de Calidad de la empresa, descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar.

La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.

Justificación de la superficie cubierta por cada técnico de campo solicitado para incluir en el PO, que como mínimo deberá cubrir 300 has/técnico. A cada técnico le puede auxiliar un administrativo para el desarrollo de sus labores. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional.

El volumen de fruta/hortaliza controlada por un técnico de calidad será el volumen equivalente a la superficie anteriormente indicada.

Respecto a la moderación de costes, se tomará de referencia las tablas salariales de la DGA para el año en cuestión, en función de la categoría profesional a la que pertenezcan.

La cualificación se acreditará con la titulación, la formación específica en la materia, o la experiencia laboral, que como mínimo será de 2.500 horas, y deberá acreditar que dispone del carné de manipulador de alimentos.

Actuación 3.1.1

En el caso de traspasos de puestos en mercados mayoristas solo será subvencionable el coste del traspaso, pero no los gastos de funcionamiento posteriores.

No será subvencionable la construcción o reforma de dependencias como aseos, comedores, oficinas, salas de reuniones, etc. de forma aislada.

En el caso de tienda minorista, ésta sólo será elegible si más del 50 % del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella o por otras organizaciones de productores.

Cuando la actuación se solicite en una modificación de anualidad en curso se aportará licencia de obra, cuando se solicite con el proyecto de programa operativo o en la modificación de anualidad no comenzada se aportará a más tardar con la solicitud de ayuda.

Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vaya a soportar derivado de la actividad de la OP



Independientemente del presupuesto de la obra debe indicarse expresamente que la dimensión de la obra civil solicitada es adecuada a la actividad de la OP, y el espacio donde se va a realizar

Actuación 3.1.2

Informe donde se justifica que la dimensión de la instalación es adecuada a la actividad de la OP.

Se comprobará que los sistemas de información y comunicación contribuyen a la consecución de uno o más objetivos de los establecidos en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1308/2013.

La maquinaria, instalaciones o equipos deberán estar directamente relacionados con el producto final, el proceso o la actividad de la organización de productores.

Informe donde se justifica que la dimensión de la instalación es adecuada a la actividad de la OP

Actuación 3.4.3

Se comprobará que el equipamiento informático va a destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de estos para cuestiones administrativas.

No serán subvencionables los desarrollos de aplicaciones informáticas que vayan a dar servicio a otras empresas del mismo grupo empresarial no integradas en la OPFH.

Actuación 3.1.4

El gasto está limitado al 5 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite

La marca que se va a imprimir en los palots deberá estar registrada a nombre de la OPFH o el miembro productor beneficiario, lo que se podrá comprobar en la web:

https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html

Se verificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores

Actuación 3.2.2

Se promoverá entre las OPFHs su adscripción al Circulo Alimentario de Aragón (<https://www.comparteelsecreto.es/circulo-agroalimentario-de-aragon-2>). Iniciativa de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.



La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias estará limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales, que figuren en el plan presentado, y para su control se aportará declaración responsable identificando las personas que han asistido, que deberán de tener una vinculación con la OPFH, ya sea laboral o mercantil.

En el caso de páginas web, se aportará la imagen actual impresa con indicación de la fecha de impresión.

En el caso de traducción de páginas web, se aportará el texto a traducir y la página donde se va a insertar.

Actuación 3.2.1

Contrato de la prestación de servicio donde se especifiquen los objetivos del estudio.

Acreditación de la experiencia profesional de la empresa seleccionada para realizar el estudio.

Actuación 6.4.1

A esta acción podrán acogerse todas las OPFH para actividades de promoción y comunicación destinada a prevención y gestión de crisis. En el caso de productos no afectados por limitaciones de plantación con el objetivo de contribuir al equilibrio entre la oferta y la demanda (los sectores afectados son melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano y, asimismo, durante esta anualidad 2021, naranja, clementina, mandarina, satsuma y limón) deberán de aportar una memoria de justificación de las actividades a realizar para prevenir situaciones de crisis

Actuación 7.2.1

La OFFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción (en enero de cada año para las parcelas ejecutadas a primeros de año y a después de la finalización del plazo de la solicitud conjunta para las parcelas que vayan a realizarse a final de año).

Para solicitar alineado manual la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha exacta en la que se va a iniciar y finalizar el alineado en cada una de las parcelas para que pueda hacerse el acta en ese momento, en caso contrario se entiende, por norma general, que es alineado mecánico.

La solicitud de la actuación 7.2.1 (incorporación de restos de poda), es incompatible con la adquisición de trituradoras de ramas (a nivel de miembro productor y periodo de mantenimiento de la inversión).



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHs) deberán de aportar la documentación que se indica a continuación, de manera adicional a la que pueda establecer la normativa nacional y comunitaria, cuando los proyectos de programas operativos, o sus modificaciones, que presenten para su aprobación estén formados por inversiones y conceptos de gasto que se integren en las actuaciones relacionadas.

Condiciones aplicables a todas actuaciones:

Los programas operativos que se presenten deberán contar con suficiente calidad y coherencia técnicas, para lo que la Organización de Productores deberá realizar un análisis técnico de las intervenciones, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto que lo integran, los objetivos perseguidos, la necesidad y oportunidad de las mismas, las soluciones propuestas, alternativas barajadas, el estudio de la rentabilidad, considerando su viabilidad económica, así como descomposición en mediciones, presupuestos, croquis, planos y fotos georreferenciadas, cuando proceda.

A los efectos de la necesaria simplificación administrativa, las Organizaciones de Productores no vendrán obligadas a aportar la documentación ya obrante en poder de las distintas Administraciones Públicas y a la que pueda tener acceso el Organismo de Gestión con ocasión de la tramitación de la solicitud y la práctica de los correspondientes controles.

En otro caso, si el Organismo de Gestión no pudiera conseguir directamente de las distintas Administraciones Públicas la información o documentación necesaria para su resolución, requerirá a las Organizaciones de Productores para que bien la aporten directamente, bien le proporcionen las autorizaciones necesarias, incluidas las de sus miembros productores, para que pueda recabarla el Organismo de Gestión en nombre y por cuenta de aquéllos.

Cuando un proyecto de inversión agrupe distintas partidas pertenecientes a distintas actuaciones, o cuando tratándose de los mismos tipos de inversión o conceptos de gasto se ejecuten en distintas ubicaciones o sean abordadas por distintos titulares, se considerará la suma de todas ellas a la hora de determinar si debe justificarse proyecto técnico o memoria valorada. En cualquier caso, se justificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores. Se exigirá proyecto técnico visado cuando el presupuesto supere los 40.000 euros, por debajo de este importe se exigirá memoria valorada.

El proyecto de inversión, o la memoria valorada, deberán incluir un análisis de la situación inicial, la justificación de la necesidad y la solución adoptada, las características técnicas de la opción elegida, planos, fotos georreferenciadas del estado inicial y un presupuesto detallado, suscrito por



un técnico competente. Además, deberá estar acompañado, en su caso, de tres facturas proforma que contengan las mismas partidas indicadas en el proyecto.

En el caso de inversiones susceptibles de tener más usos que los de los productos para los que la OPFH está reconocida, se deberá aportar justificación del cumplimiento con el artículo 24 del Reglamento (UE) nº 2022/126 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado de la OPFH y de la contabilidad del socio un balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768.

El alquiler sólo se permitirá cuando se justifique económicamente que es más ventajoso económicamente que la compra, para ello se presentará de un informe realizado por técnico competente, tomando como periodo del alquiler los años que figuran en la tabla de amortización mínima de Hacienda.

En caso de solicitar maquinaria de segunda mano se deberá aportar tasación de la maquinaria realizada por un técnico capacitado; certificado del proveedor que identifique los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando que no han recibido ayuda alguna por esa maquinaria en los siete años anteriores.

Sólo se considerarán subvencionables inversiones o conceptos de gasto a realizar en explotaciones o instalaciones que figuren en los registros públicos a nombre del titular que vaya a realizarla, de conformidad con lo indicado en el punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) nº 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre, que detalla una lista de acciones no subvencionables. En esta relación de inversiones no admisibles estarían aquellas instalaciones realizadas en el dominio público hidráulico, en caminos públicos... Ej.: instalación de bombas en el río, líneas eléctricas...

Las inversiones han de contar con las autorizaciones y licencias necesarias según requiera la naturaleza de la inversión.

Condiciones aplicables a las actuaciones indicadas:

Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|---|
| 2.b.1 | Se deberá incluir la justificación de que la inversión es adecuada para prevenir efectivamente o resistir mejor una crisis |
| 2.f.1 | Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 10 del Real Decreto 857/2022. Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes. " |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| 2.f.1 | Se adjunta el modelo de declaración de gastos de selección y envasado del producto para el que se solicita la distribución gratuita (ANEXO MGCDG06 CertificadoJustificante distribución gratuita.docx) |
| 2.g.1 | Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 9 del real decreto. Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes. |
| 2.h.1 | Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 9 del real decreto. Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes. |
| 2.j.1 | El prestador de asesoramiento será una organización de productores. La actividad no podrá ser externalizada |
| 2.l.1 | Podrá incluir actuaciones realizadas como consecuencia de la previsión de excedentes coyunturales, previsión o concentración real de la oferta en un momento puntual, precios anormalmente bajos en momentos puntuales que puedan afectar al comportamiento de la campaña, otras motivaciones, como la disminución coyuntural del consumo debido a condiciones climáticas desfavorables |
| A.1.1 | En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: si el estado de la masa de la que toma agua la parcela objeto de mejora es inferior que bueno, se deberá aportar un informe técnico donde se detalle de qué forma se va a conseguir el ahorro efectivo, que de acuerdo con la disposición adicional 7ª del RD 35/2023 deberán ser iguales o superiores al 5 % del caudal captado en la masa de agua antes de realizar la actuación deberá ser de al menos el 5 % del caudal captado en la masa de agua antes de realizar la actuación, o del 1% en caso de riegos localizados |
| A.1.1 | En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: si el estado de la masa de la que toma agua la parcela objeto de mejora es NO peor que bueno, se deberá aportar un informe técnico donde se detalle de qué forma se va a conseguir el ahorro potencial de al menos el 510%, en función de la características del proyecto, que estipula el PEPAC (pg 861), con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación original y la proyectada. |
| A.1.1 | En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: justificación del consumo de partida, para lo que el informe técnico deberá especificar los consumos de los 5 años previos y el cálculo de la media de los tres valores centrales |
| A.1.1 | En el caso de incremento de superficies de regadío en masas de agua con estado NO inferior a bueno: análisis de impacto medioambiental. No se admiten inversiones que supongan incremento de la superficie de riego en masas con estado inferior a bueno |
| A.1.1 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO |
| A.1.1 | Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida) |
| A.1.1 | Las parcelas donde se realicen las inversiones deberán ser de regadío |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| A.1.1 | No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, ...) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto |
| A.1.1 | Autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha |
| A.1.1 | No son subvencionables las intervenciones que no tengan lugar en las explotaciones y/o instalaciones de la OPFH, la AOP, o del miembro productor (punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 |
| A.1.1 | Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío |
| A.1.1 | La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente |
| A.1.1 | Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de mejora en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética o relativas al uso de aguas regeneradas |
| A.1.1 | La instalación debe contar con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores. |
| A.1.1 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica. |
| A.1.1 | No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación |
| A.1.1 | Máximo módulo para cualquier sistema de riego 6.500 €/ha, incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc. Aunque existen módulos por cada una de las partes que constituye un sistema de riego, la suma total de ellos no podrá sobrepasar esta cantidad |
| A.1.1 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones: A.ii.2., A.ii.11, A.ii.3 y A.ii.6. |
| A.1.2 | Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida) |
| A.1.2 | Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos |
| A.1.2 | Se verificará en SIGPAC que las parcelas donde se realicen las inversiones son de regadío, en caso de no serlo se requerirá a la OPFH justificativo de la concesión de agua |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| A.1.2 | No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, ...) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto |
| A.1.2 | En el caso de incremento de superficies de regadío en masas de agua con estado NO inferior a bueno: análisis de impacto medioambiental. No se admiten inversiones que supongan incremento de la superficie de riego en masas con estado inferior a bueno |
| A.1.2 | No son subvencionables las intervenciones que no tengan lugar en las explotaciones y/o instalaciones de la OPFH, la AOP, o del miembro productor (punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 |
| A.1.2 | Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío |
| A.1.2 | Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de inversión en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética |
| A.1.2 | Las inversiones para la creación o ampliación de embalses de riego no provocarán un efecto medioambiental negativo significativo |
| A.1.2 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO |
| A.1.2 | Los proyectos de prospección y explotación de aguas subterráneas deberán contar con la autorización correspondiente. |
| A.1.2 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica. |
| A.1.3 | Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida) |
| A.1.3 | Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos |
| A.1.3 | Se verificará en SIGPAC que las parcelas donde se realicen las inversiones son de regadío, en caso de no serlo se requerirá a la OPFH justificativo de la concesión de agua |
| A.1.3 | No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, ...) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto |
| A.1.3 | Autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha |
| A.1.3 | No son subvencionables las intervenciones que no tengan lugar en las explotaciones y/o instalaciones de la OPFH, la AOP, o del miembro productor (punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| A.1.3 | Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío |
| A.1.3 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO |
| A.1.4 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO |
| A.1.4 | No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación |
| A.1.4 | Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante más de un año |
| A.1.4 | Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida) |
| A.1.4 | No se incluirá en esta actuación los postes de sujeción de las mallas antigranizo, éstos deberán incluirse en la actuación A.iii.2 |
| A.1.4 | Se considerara el estercolado como una inversión de mejora de tierras, que se incluirá en ésta actuación o en la A.i.11 |
| A.1.4 | Los acolchados biodegradables en suelo deben estar certificados según la norma UNE EN 17033:2018 |
| A.1.4 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica. |
| A.1.4 | Para la ICG A.1.4.12 para acreditar la valorización de la biomasa será necesaria la presentación, por parte del gestor de residuos último de los restos del arranque, de un certificado o justificante del tipo de transformación realizado, localización de la planta transformadora y del cobro de los servicios realizados. |
| A.1.4 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.2. |
| A.1.4 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.11 |
| A.1.5 | No serán subvencionables las estructuras que a juicio de la autoridad competente pudieran considerarse obsoletas, ni nuevas ni de sustitución |
| A.1.5 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.11 |
| A.1.5 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.3 |
| A.1.5 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.2 |
| A.1.6 | En el proyecto o memoria se debe de justificar que la dimensión de las construcciones auxiliares es proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP: Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. Los almacenes tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus socios |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| A.1.6 | La totalidad de las inversiones para las que se solicita ayuda deben ubicarse o discurrir dentro de la explotación del titular de la inversión |
| A.1.7 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO |
| A.1.7 | Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo |
| A.1.7 | Para que los clips de los sistemas de soporte se consideraren compostables deben estar certificados de acuerdo con la norma UNE EN 13432:2002 |
| A.1.7 | En el caso del ICG A.1.7.15 será necesaria la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Organismo de cuenca (El artículo 3 del Real Decreto 849/1986) |
| A.1.7 | Memoria valorada elaborada por técnico competente, que incluya un análisis de la situación de partida, justificación de la necesidad y solución adoptada, planos, fotos georreferenciadas del estado inicial y presupuesto detallados, acompañado, en su caso, de tres facturas proforma de la instalación con una validez de 6 meses. |
| A.1.7 | Para cañones antigranizo será necesaria autorización aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Organismo de cuenca, contemplada en el artículo 3 del Real Decreto 849/1986. |
| A.1.7 | Esta acción es incompatible dentro de una misma anualidad con la acción A.x.2 en caso de inversiones de la misma naturaleza y finalidad. |
| A.2.1 | Cuando una maquinaria auxiliada en Programas Operativos vaya a ser utilizada para la realización de labores por las que se soliciten ayuda en esta misma línea la incompatibilidad será igual al periodo de mantenimiento de la inversión |
| A.2.1 | Se excluyen las herramientas accionadas manualmente que no requieren ninguna fuente de energía para su funcionamiento y uso |
| A.2.1 | En caso de que sea obligatorio normativamente, toda la maquinaria y aperos deberán inscribirse en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola) antes de la solicitud de pago de la ayuda correspondiente a la inversión |
| A.2.1 | Características técnicas de los materiales cuyo coste individual supere los 15.000 € |
| A.2.1 | La maquinaria no exclusiva de frutas y hortalizas utilizada para labores preparatorias de plantaciones solo podrá ser subvencionada en aquellos casos que sea solicitada a nombre de la OPFH, que deberá contar con más de 1500 has de frutales, y de cara a poder justificar la inversión deberá demostrar que en los 3 años anteriores ha realizado al menos 100 has de arranque y plantación cada año. Estas subvenciones se considerarán incompatibles con la solicitud de ayudas por labores de arranque o de preparación del terreno, previstas en el anexo II, actuación 1.1.4. |
| A.2.1 | Cuando se solicite auxiliar máquinas no automotrices (arrastradas o elevadas) que requieran el uso de tractor, el titular de la explotación donde vayan a incorporarse deberá tener un tractor (compatible/acorde al uso de la maquinaria solicitada) inscrito en el ROMA a su nombre |
| A.2.1 | En el caso de adquisición de tractores fruteros como máximo se auxiliarán de 110 CV. Y como mínimo se exigirá una ratio de 10 hectáreas de cultivo frutal por explotación. Se considerará como potencia auxiliable la potencia nominal del motor en kW, que será la inscribible en ROMA conforme a su homologación según se especifica en la Directiva 2000/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|---|
| A.2.2 | Características técnicas del vehículo |
| A.2.2 | La titular de los vehículos será la organización de productores y deberán llevar marcado el anagrama de dicha organización de productores |
| A.2.2 | Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero. En este caso, no serán subvencionables los gastos inherentes a contratos de arrendamiento financiero (impuestos, intereses, gastos de seguro, etc.) y gastos de explotación |
| A.2.3 | No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, ...) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo: no se admitirán los usos PR, PA, FO e improductivo para la inversión en planta. |
| A.2.3 | Se subvencionará el injerto de variedades, siempre que la factura del plantón, del injerto y las labores de injertado estén emitidas y pagadas en la misma anualidad |
| A.2.3 | Sólo se permitirán reinjertos cuando hayan pasado tres años de la plantación anterior |
| A.2.3 | Sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo) |
| A.2.3 | Se identificará la especie, variedad, marco de plantación y número de plantas de cabida por recinto SIGPAC |
| A.2.3 | Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida) |
| A.2.3 | El proveedor de planta deberá estar inscrito en el registro de productores de semillas y de plantas de vivero, que se puede consultar en la web: http://www.magrama.gob.es/app/consultasprosemplan/ProductorConsulta.aspx |
| A.2.3 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO |
| A.2.3 | Cuando el proveedor planta no sea nacional el requisito de inscripción en registro nacional quedará cumplido con la tenencia del pasaporte fitosanitario |
| A.2.3 | Se podrá incluir la mano de obra de plantación o injertos siempre y cuando no se lleve a cabo con medios propios. |
| A.2.3 | Se podrán incluir los royalties, pero en la misma anualidad del programa operativo que el material vegetal correspondiente |
| A.2.3 | Cuando una variedad cuya plantación ha sido subvencionada en programas operativos deba arrancarse por cuestiones técnicas no se pedirá devolución de importes si ha permanecido 3 años plantada en la ubicación aprobada. La OPFH deberá justificar esta circunstancia mediante informe técnico |
| A.2.3 | Mientras siga vigente la limitación de plantación en variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que establecen el artículo 9.4 del Real Decreto 1179/2018 y anexo I del Real Decreto 857/2022 a los efectos de comprobar que no se produce un incremento de la producción se deberá realizar el arranque de plantaciones existentes y la nueva plantación en el mismo año o en años consecutivos dentro de la misma estación meteorológica (invierno). No se aplicará esta limitación a las OPFH que puedan demostrar que el cómputo global de hectáreas plantadas en los últimos cinco años no se eleva. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| A.2.3 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica. |
| A.2.3 | El material vegetal irá identificado por una etiqueta amarilla para planta CAC, azul si es certificada, verde para el producido bajo el convenio del Gobierno de Aragón y la asociación APHARNS. La diferencia entre los dos primeros tipos de planta se puede leer en: https://www.aragon.es/documents/20127/29673742/13.11.2020+Material+vegetal+para+realizar+una+plantaci%C3%B3n.pdf/5a76b11bd2aad6eab984b1b8963ae617?t=1605253941377 |
| A.3.1 | Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguayana, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.750 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC. |
| A.3.1 | Se limitará anualmente al 10 % de la superficie de la organización de productores para la variedad en cuestión. |
| A.3.1 | Cuando el porcentaje de arranque este entre el 10% y el 25 % se aportará un informe técnico indicando que el arranque va acompañado de una reconversión varietal sin incrementos productivos y se hará con variedades que no presentan problemas de comercialización en el mercado. |
| A.4.1 | Independientemente del presupuesto de la obra debe indicarse expresamente que la dimensión de la obra civil solicitada es adecuada a la actividad de la OP, y el espacio donde se va a realizar |
| A.4.1 | Acreditación de la titularidad del espacio donde va a realizarse la obra, y cuando proceda, inscripción o actualización en el Registro de Industrias Agroalimentarias |
| A.4.1 | Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vaya a soportar derivado de la actividad de la OP |
| A.4.1 | Se deberá disponer de licencia de obra. |
| A.4.1 | En el caso de tienda minorista, ésta sólo será elegible si más del 50 % del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella o por otras organizaciones de productores. |
| A.4.1 | No será subvencionable la construcción o reforma de dependencias como aseos, comedores, oficinas, salas de reuniones, etc. de forma aislada. |
| A.4.1 | En el caso de traspasos de puestos en mercados mayoristas solo será subvencionable el coste del traspaso, pero no los gastos de funcionamiento posteriores. |
| A.4.2 | Informe donde se justifica que la dimensión de la instalación es adecuada a la actividad de la OP |
| A.4.2 | Se verificará que la titularidad de la instalación donde se ubicará la maquinaria, instalaciones y/o equipos coincide con el beneficiario de la inversión, para lo que se consultará el RIA, o en su defecto el registro industrial |
| A.4.2 | La maquinaria, instalaciones o equipos deberán estar directamente relacionados con el producto final, el proceso o la actividad de la organización de productores. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| A.4.2 | La misma inversión no puede ser incluida a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente (sólo en esta o en la actuación A.vii.1.) |
| A.4.3 | Los sistemas de información y comunicación solo serán subvencionables si contribuyen a la consecución de uno o más objetivos de los establecidos en los artículos 46 del Reglamento 2021/2115 y 152.1, del Reglamento 1308/2013 |
| A.4.3 | No serán subvencionables los desarrollos de aplicaciones informáticas que vayan a dar servicio a otras empresas del mismo grupo empresarial no integradas en la OPFH |
| A.4.3 | El equipamiento informático deberá destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas |
| A.4.4 | Se verificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores |
| A.4.4 | El gasto está limitado al 5 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite |
| A.4.4 | Se revisará en la página web siguiente, si la marca que se va a imprimir en los palots está registrada a nombre de la OPFH o el socio solicitante: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html |
| A.5.1 | Las inversiones deberán enmarcarse en el desarrollo de un proyecto de investigación dirigido a investigación y producción experimental. |
| A.5.1 | Las inversiones han de contar con las autorizaciones y licencias necesarias según requiera la naturaleza de la inversión. |
| A.5.1 | Las fincas piloto deberán promover prácticas sostenibles en favor de una agricultura respetuosa con el medioambiente. |
| A.5.2 | Las solicitudes de ayuda se acompañarán de un certificado del centro de investigación en el que conste la evaluación del trabajo realizado y del presupuesto ejecutado y que es coincidente con el aprobado |
| A.5.2 | Deberán ser valorados por un centro de evaluación en investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente. |
| A.5.3 | La producción experimental se determinará mediante coste específico. Sólo podrá aprobarse cuando se disponga de personal cualificado que se encargue de la misma y se presente un protocolo sobre la experimentación a realizar que justifique la novedad del mismo y el riesgo que supone. Dicho protocolo deberá incluir el cálculo de los costes específicos, y ser valorado por un centro de evaluación en investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente. |
| A.5.3 | Los proyectos de investigación podrán ser proyectos colectivos, promovidos por las OP y/o AOP junto a otras OP, AOP u otras entidades. |
| A.5.3 | Las solicitudes de ayuda se acompañarán de un certificado del centro de investigación en el que conste la evaluación del trabajo realizado y del presupuesto ejecutado y que es coincidente con el aprobado. |
| A.5.4 | Las contrataciones deberán realizarse con un centro público de investigación u organismo equivalente, competente en la materia a juicio del órgano competente |
| A.5.4 | Contrato de prestación de servicios con el centro de investigación para la realización del proyecto de investigación. |
| A.5.4 | Deberá existir coherencia con el producto para el que está reconocida la OPFH y con los objetivos que ésta haya establecido en el proyecto de programa operativo |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|---|
| A.5.4 | Serán subvencionables los gastos de honorarios de redacción de proyectos y estudios |
| A.5.6 | Deberá existir coherencia con el producto para el que está reconocida la OPFH y con los objetivos que ésta haya establecido en el proyecto de programa operativo. |
| A.5.6 | Serán subvencionables los gastos de honorarios de redacción de proyectos y estudios. |
| A.5.7 | Deberán ser valorados por un centro público de investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente |
| A.6.1 | Sólo se podrán incluir acciones de empresas del sector de frutas y hortalizas que realicen actividades con productos o servicios de la OP. No son subvencionables las acciones o capital de empresas, si se trata de una inversión financiera |
| A.6.1 | La compra de terrenos no edificados deberá estar motivada en los objetivos que están previstos alcanzar en su PO. |
| A.6.1 | En el caso de compra de acciones, se debe aportar certificado de tasación emitido por un tasador colegiado que confirme el precio de la compra de las mismas |
| A.6.2 | Los estudios deben contribuir a los objetivos de la intervención sectorial de frutas y hortalizas. |
| A.6.3 | Cantidad fija a tanto alzado del 2% del programa operativo ejecutado |
| A.i.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.i.1 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años, o en caso de que la inversión se financie en más de 5 años, durante al menos el periodo de financiación.. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.i.1 | Ejecución e instalación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo: muretes, terrazas, bancales, setos vegetales y similares. |
| A.i.10 | Serán subvencionables los productos siguientes: Abonos orgánicos: Incluidos en el Grupo 2 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA; o bien, aquellos comercializados bajo la categoría CFP 1 (A) del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, o bajo la categoría CFP 7 siempre que la mezcla sea únicamente de productos incluidos en la categoría CFP 1 (A), y que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad. |
| A.i.10 | Serán subvencionables los productos siguientes: Bioestimulantes: Incluidos en el tipo 4.1 (excepto los tipos 4.1.03a, 4.1.03b, 4.1.04 y 4.1.15) siempre y cuando en su composición figuren estas sustancias, según la ficha técnica del proveedor o fabricante y en los tipos 4.4.03, 4.4.04, 4.4.05, 4.4.06 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA; o bien, aquellos comercializados bajo la categoría CFP 6 (A) (siempre que los microorganismos que contengan no sean únicamente hongos micorrícicos de la CMC 7, CFP 6 (B) y CFP 7 (siempre que contengan en la mezcla un producto CFP 6 (B)) y los microorganismos utilizados no sean únicamente hongos micorrícicos de la CMC 7, y/o CFP 6 (B), del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, y que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad. |
| A.i.10 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|--|
| A.i.10 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.10 | Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, a partir de su entrada en vigor, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica. |
| A.i.10 | Utilización de abonos orgánicos y bioestimulantes con una dosis mínima que se establezca en el estudio elaborado por el Ministerio de Agricultura |
| A.i.10 | Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. |
| A.i.10 | Comunicar fecha, hora y recintos de la ejecución 48 horas antes de su realización |
| A.i.10 | Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas. |
| A.i.10 | En caso de utilizar bioestimulantes de los tipos 4.4.03, 4.4.04, 4.4.05, 4.4.06 esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9 Método de producción de residuo cero. |
| A.i.11 | Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. |
| A.i.11 | Realizar enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales con las dosis recomendadas en la justificación técnica que se presente con el programa operativo |
| A.i.11 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.11 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.i.3 y A.i.19 |
| A.i.11 | Serán subvencionables los productos siguientes: a) Incluidos en el Grupo 6 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA, 14 O bien, b) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 3 (A) del Reglamento 2019/1009, de 5 de junio de 2019, que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad, y estén formulados a partir de la CMC 3, según la ficha técnica del proveedor o fabricante. |
| A.i.12 | Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. |
| A.i.12 | Utilizar las dosis mínimas que se establezcan en el estudio mencionado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO” y cuyos valores se publiquen en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación |
| A.i.12 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|--|
| A.i.12 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.12 | Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, que justifique la aplicación de estos productos |
| A.i.12 | Serán subvencionables los productos siguientes: b) Aquellos a base de extractos de microalgas incluidas en la CMC 1 del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, según la ficha técnica del proveedor o fabricante, siempre que sean obtenidos mediante el uso exclusivo de los procesos enumerados en la CMC 2 y no sean algas verdeazuladas (cianobacterias). Estos productos se corresponderán con alguna de las siguientes categorías CFP 6 (B), CFP 3 (A) o CFP 7 (incluyendo una o varias de las CFP anteriores), y contarán con un marcado CE y su correspondiente declaración de conformidad. |
| A.i.12 | Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de las microalgas y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas para el suelo concreto sobre el que se realiza la acción. |
| A.i.12 | Serán subvencionables los productos siguientes: a) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 6 (B) que se formulen a partir de materiales de la CMC 2 del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, quedando excluidas expresamente las algas verdeazuladas (cianobacterias), 15 según la ficha técnica del proveedor o fabricante, y cuenten con un marcado CE y su declaración de conformidad. |
| A.i.13 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.14 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.14 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.i.15 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.2 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la adquisición de trituradoras de poda o equivalentes bajo la acción A.2.1 Maquinaria y aperos específicos para picar o triturar restos de poda, A.vii.7 Desbrozadora, picadora, trituradora, sistema de recuperación de caldos, contenedores de residuos orgánicos, alineadora de poda, tromeles y A.vii.5 Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización. |
| A.i.2 | La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción (en enero de cada año para las parcelas ejecutadas a primeros de año y a después de la finalización del plazo de la solicitud conjunta para las parcelas que vayan a realizarse a final de año). |
| A.i.2 | La edad mínima de las plantaciones acogidas a esta acción será de tres años |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|---|
| A.i.2 | Comunicar en enero (si la actuación se realiza a principio de año) o noviembre (si la actuación se realiza a final de año) la relación de ubicaciones donde se ejecutará la actuación. |
| A.i.2 | Para solicitar ALINEADO MANUAL la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha exacta en la que se va a iniciar y finalizar el alineado en cada una de las parcelas para que pueda hacerse el acta en ese momento, en caso contrario se entiende, por norma general, que es alineado mecánico. |
| A.i.2 | Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno, estableciendo de este modo una cubierta inerte de restos de poda a modo de "mulching", sobre el suelo |
| A.i.2 | Sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios. |
| A.i.2 | Esta acción no se realizará cuando se identifiquen por parte del beneficiario problemas de plagas sobre los cultivos leñosos, para las cuales, la distribución sobre el terreno de los restos de poda infectados por ellas pudiera propiciar su propagación. En aquellos casos en que la autoridad competente haya autorizado un tratamiento fitosanitario sobre el cultivo por motivo de detección de alguna plaga de este tipo, no se podrá realizar esta acción en el caso de que, una vez aplicado el tratamiento, se sigan identificando problemas de plagas sobre los cultivos leñosos. Una vez realizada la acción, en el caso de que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos se hará conforme a la regulación o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente. |
| A.i.2 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.2 | Depositar sobre el suelo una cantidad de restos de poda que ocupe una superficie mínima, en cada calle del 40% de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros. |
| A.i.2 | Se permitirán de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas de mantenimiento sobre las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta en ningún momento del año, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma. Serán las comunidades autónomas, en virtud de las características agronómicas de la zona, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento. |
| A.i.2 | Esta acción es compatible con el ecorrégimen de cubiertas inertes en cultivos leñosos hasta el 31 de diciembre de 2025. |
| A.i.3 | Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica. |
| A.i.3 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.i.3 | Utilizar compost de origen vegetal u otros con una dosis mínima que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado "importe máximo del pago con cargo al PO". |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| A.i.3 | La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción |
| A.i.3 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.3 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización. También es incompatible con la acción A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales y la acción A.ii.19 Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo. |
| A.i.3 | Serán subvencionables los productos siguientes: a) Tipos 6.02, 6.03, 6.04 y 6.09 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA |
| A.i.3 | Serán subvencionables los productos siguientes: b) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 3 (A) y CFP 4 siempre que se aplique sobre el suelo en el que se realiza la acción (en este caso se comprobará además la procedencia orgánica principal del sustrato de cultivo), del Reglamento 2019/1009, de 5 de junio de 2019, que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad, y estén formulados a partir de la CMC 3 de dicho Reglamento, según la ficha técnica del proveedor o fabricante. |
| A.i.4 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.i.4 | La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción |
| A.i.4 | Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, que justifique la aplicación de estos productos |
| A.i.5 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.i.5 | Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, que justifique la aplicación de estos productos |
| A.i.5 | Realizar abonado en verde con restos de la propia explotación (frescos, poco o nada descompuestos) en hortalizas de invernadero o aire libre. Los restos vegetales que se incorporen al suelo deberán estar libres de todo tipo de elementos plásticos utilizados en el cultivo, tales como rafias o entutorado. La incorporar y enterrado se realizará superficialmente y de manera uniforme mediante las labores de maquinaria necesarias. |
| A.i.5 | Comunicación en Junio al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. |
| A.i.5 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5 y con la A.vii.2 |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|---|
| A.i.5 | Establecer las medidas preventivas fitosanitarias adecuadas para los restos vegetales que hayan sido expuestos a plagas o enfermedades cuando sea necesario y la autoridad competente de la comunidad autónoma así lo determine. |
| A.i.5 | Incorporar y enterrar superficialmente los restos vegetales de manera uniforme mediante las labores de maquinaria necesarias. |
| A.i.5 | Los restos vegetales que se incorporen al suelo deberán estar libres de todo tipo de elementos plásticos utilizados en el cultivo, tales como rafias o entutorado |
| A.i.6 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.6 | Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. |
| A.i.6 | Esta acción es compatible con el ecorrégimen de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas hasta el 31 de diciembre de 2025. |
| A.i.6 | La cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de cuatro meses, dentro del periodo establecido por la Dirección General de Producción Agraria (Noviembre a Febrero) |
| A.i.6 | El manejo de las cubiertas vegetales se llevará a cabo a través de medios mecánicos mediante pases anuales de segadoras o desbrozadoras mecánicas, depositado sobre el terreno de los restos a modo de “mulching” y/o mediante ganado, en este último caso, siempre y cuando se cumplan los demás compromisos. |
| A.i.6 | Si la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación ha establecido situaciones excepcionales para los ecorregímenes de cubiertas, se contemplaran: Se permitirá rebajar el periodo obligatorio de 4 meses en los que la cubierta vegetal debe permanecer viva, en aquellas circunstancias justificadas por la autoridad competente, en base a condiciones agroclimáticas adversas, así como en situaciones de fuerza mayor Se permitirán labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas vegetales. De forma excepcional, se permitirán también labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas. En ningún caso, tales labores supondrán la modificación de la estructura del suelo, manteniéndose en todo momento la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año |
| A.i.6 | No son subvencionables con cargo al PO la práctica de cubiertas espontáneas. |
| A.i.6 | Se deberá establecer y/o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. |
| A.i.6 | Además, los restos de las cubiertas vegetales, una vez segadas o desbrozadas, deben cubrir el espacio inicial ocupado por la cubierta, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año en el porcentaje de anchura de la cubierta que se haya establecido. |
| A.i.6 | La cubierta ocupará en cada calle, al menos, un 40% de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros. |
| A.i.6 | Se deberá mantener la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| A.i.6 | Se contemplará la siguiente situación excepcional: la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine. |
| A.i.7 | Comunicar fecha, hora y recintos de la ejecución 48 horas antes de su realización |
| A.i.7 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.i.7 | Comunicación en Enero al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. |
| A.i.7 | Incorporación al suelo de los productos de la siega de cubiertas vegetales espontáneas. |
| A.i.7 | Incorporación al suelo de los productos de la siega de cubiertas vegetales espontáneas por medios mecánicos en la primera capa superficial del terreno. |
| A.i.7 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la adquisición de desbrozadoras de cubiertas o equivalentes bajo la actuación A.vii.7 |
| A.i.7 | Manejo de las cubiertas vegetales a través de medios mecánicos mediante pases anuales de segadoras o desbrozadoras mecánicas. Por razones de sanidad vegetal, se permitirá la aplicación de fitosanitarios sobre dichas cubiertas vegetales siempre que la autoridad competente así lo haya determinado por razón de prevención, control o erradicación de plagas. |
| A.i.8 | Utilización de polímeros y mejorantes del suelo con una dosis mínima que se establezca en el estudio elaborado por el Ministerio de Agricultura |
| A.i.8 | Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. |
| A.i.8 | Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica. |
| A.i.8 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.i.8 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.i.8 | Comunicar fecha, hora y recintos de la ejecución 48 horas antes de su realización |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|--|
| A.i.8 | Serán subvencionables los productos siguientes: A) Hidrogeles incluidos en el Grupo 7 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre y cuando en su composición figuren estas sustancias, según la ficha técnica del proveedor o fabricante. Surfactantes incluidos en las categorías correspondientes del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio de 2019, siempre que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad, y estén formulados a partir de la CMC 9 distintos de los polímeros a base de nutrientes del mismo Reglamento, según la ficha técnica del proveedor o fabricante. B) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 3 (B) del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad, y estén formulados a partir de la CMC 9, según la ficha técnica del proveedor o fabricante. C) Productos mezcla de los anteriores. |
| A.i.8 | Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas para el suelo concreto sobre el que se realiza la acción. |
| A.i.9 | Comunicar fecha, hora y recintos de la ejecución 48 horas antes de su realización |
| A.i.9 | Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica. |
| A.i.9 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.i.9 | Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos con una dosis mínima que se establezca en el estudio elaborado por el Ministerio de Agricultura |
| A.i.9 | Comunicación en Enero al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo. |
| A.i.9 | Únicamente serán subvencionables los productos de los tipos 4.1.03a, 4.1.03b y 4.1.04 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre y cuando en su composición figuren estas sustancias, según la ficha técnica del proveedor o fabricante. Las mezclas de ácidos húmicos/fúlvicos con microorganismos no son subvencionables. |
| A.i.9 | Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas para el suelo concreto sobre el que se realiza la acción. |
| A.ii.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.1 | Se compromete a realizar instalaciones o adquirir equipamiento que permitan depurar el agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores. |
| A.ii.1 | Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional. |
| A.ii.1 | Deberá asegurarse que el sistema o equipamiento utilizado para la depuración de agua, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|---|
| A.ii.10 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.11 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.11 | Establecer un sistema de recirculación de agua y solución nutritiva en las parcelas objeto de la inversión. |
| A.ii.11 | Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación |
| A.ii.11 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.1.1 , A.1.4 , A.1.5 y A.ii.2 |
| A.ii.12 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ii.12 | Mantenimiento adecuado de las inversiones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ii.12 | Esta acción es incompatible para la misma balsa con la Acción A.ii.20 |
| A.ii.12 | Compromiso de colocación de coberturas en las balsas o embalses de riego |
| A.ii.12 | Compromiso de realizar las obras de acondicionamiento necesarias para su anclaje perimetral sobre la balsa o pequeño embalse de riego. |
| A.ii.12 | En caso de utilizar plástico para la cobertura que no sea biodegradable, compromiso de retirar el mismo tras su uso y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos para su valorización o incineración. |
| A.ii.12 | Las balsas o embalses serán propiedad de la OP o del miembro productor (en cuyo caso más del 50% de la superficie regable estará cultivada con FyH). |
| A.ii.13 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ii.13 | Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional. |
| A.ii.13 | Realizar las instalaciones que permitan el aporte de oxígeno o el coste de los organismos que permitan la limpieza de los embalses. No se incluye el coste del oxígeno aportado. |
| A.ii.13 | Deberá asegurarse que el sistema de aporte de oxígeno, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. Asimismo deberá asegurarse que las bacterias o los peces realizan la función para la que se han incorporado a los embalses. |
| A.ii.14 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.14 | Realizar instalaciones que permitan la recogida y el aprovechamiento de agua de lluvia (construcción de embalses para la recogida de estas aguas, sistemas de recogida, canaletas en edificios o sistemas de cultivo protegido, tuberías de evacuación hasta la balsa de riego, etc.). |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|--|
| A.ii.14 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ii.7 |
| A.ii.14 | Deberá asegurarse que el sistema utilizado para la recogida de agua, una vez instalados, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación |
| A.ii.15 | Presentar un informe expedido por una entidad independiente, justificativo de la tolerancia o resistencia a la sequía de la variedad del cultivo. Este informe deberá basarse en experiencia práctica comprobada, proveniente de ensayos científicos realizados por centros de reconocido prestigio en la materia. |
| A.ii.15 | Mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años. |
| A.ii.16 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ii.16 | No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación. |
| A.ii.16 | Comunicación a la autoridad de las islas sobre las que se realizan estos refugios. |
| A.ii.16 | Asegurar el mantenimiento y la conservación de los refugios sobre las balsas durante un periodo de al menos cinco años. |
| A.ii.17 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas de las balsas sobre las que se realizan estas inversiones, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ii.17 | Asegurar el mantenimiento y la conservación de las albercas auxiliares durante un periodo de al menos cinco años. |
| A.ii.18 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.18 | Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional. |
| A.ii.18 | Instalación de los elementos para realizar la monitorización del riego. |
| A.ii.18 | Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años, o en caso de que la inversión se financie en más de 5 años, durante al menos el periodo de financiación |
| A.ii.19 | Se deberá aplicar compost ecológico de origen animal a ambos lados de la línea de plantación, en una dosis de 12 toneladas por hectárea |
| A.ii.19 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ii.19 | Antes del inicio de la acción se deberá comunicar los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo. |
| A.ii.19 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ii.19 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5 , A.i.3 y A.i.11 |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|--|
| A.ii.19 | Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición del compost u otros y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas para el suelo concreto sobre el que se realiza la acción. |
| A.ii.19 | Serán subvencionables los productos siguientes: a) Tipos 6.02, 6.03, 6.04 y 6.09 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA |
| A.ii.19 | Serán subvencionables los productos siguientes: Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 3 (A) y CFP 4 siempre que se aplique sobre el suelo en el que se realiza la acción (en este caso se comprobará además la procedencia orgánica principal del sustrato de cultivo), del Reglamento 2019/1009, de 5 de junio de 2019, que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad, y estén formulados a partir de la CMC 3, según la ficha técnica del proveedor o fabricante. |
| A.ii.2 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.2 | Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ii.2 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.1.1, A.1.4, A.1.5 y A.ii.11 |
| A.ii.2 | Transformar el invernadero de cultivo con suelo en invernadero de cultivo sin suelo con circulación de solución nutritiva. |
| A.ii.2 | El invernadero a transformar deberá estar situado en un municipio declarado como zona vulnerable por la comunidad autónoma correspondiente en base a la Directiva 91/676/CEE y al Real Decreto 261/1996. |
| A.ii.20 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.20 | Si la cubierta de sombreado es de plástico no biodegradable, la OP deberá presentar un contrato firmado por la recogida de los mismos dentro de los cinco años siguientes a la fecha de adquisición, con una empresa de gestión de residuos autorizada. En este caso, a los cinco años desde la adquisición la OP deberá comunicar a la autoridad competente si mantiene o no la inversión; en caso de no mantenimiento, deberá aportarse evidencia documental de que el plástico se ha entregado en mano a dicha empresa. |
| A.ii.20 | Esta acción es incompatible para la misma balsa con la Acción A.ii.12 |
| A.ii.20 | Colocación de las cubiertas plásticas en las balsas de riego. |
| A.ii.20 | En caso de que las piezas no sean biodegradables, compromiso de retirarlas tras el fin de su vida útil y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos. |
| A.ii.20 | Las balsas o embalses serán propiedad de la OP o del miembro productor (en cuyo caso más del 50% de la superficie regable estará cultivada con FyH). |
| A.ii.20 | Mantenimiento adecuado de las inversiones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ii.3 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.3 | Esta acción es incompatible para un mismo miembro productor y anualidad con las actuaciones A.1.1 y A.1.5 |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|---|
| A.ii.3 | Realizar instalaciones que permitan recuperar para otra utilización el agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores. |
| A.ii.3 | Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional. |
| A.ii.3 | Deberá asegurarse que la inversión realizada se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación |
| A.ii.3 | Esta acción es incompatible para un mismo miembro productor y anualidad con las actuaciones A.1.1 y A.1.5 |
| A.ii.4 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación, entre otros elementos se deberá determinar los ahorros que se van a conseguir |
| A.ii.4 | Deberá asegurarse que el sistema una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ii.4 | Realización de las instalaciones que permitan reducir el consumo de agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores. |
| A.ii.4 | Deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional. |
| A.ii.5 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación y que determine los ahorros que se van a conseguir |
| A.ii.5 | Realización de las instalaciones que permitan la reutilización del agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores. |
| A.ii.5 | Deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional. |
| A.ii.5 | Deberá asegurarse que el sistema una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ii.6 | En las inversiones que tengan como resultado un incremento neto de la superficie de riego, las masas de agua afectadas deberán no haber sido calificadas como inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua y demostrarse, que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión. |
| A.ii.6 | La justificación de la inversión irá acompañada de la documentación técnica que permita una evaluación de la situación de partida y de la eficiencia de la nueva instalación. |
| A.ii.6 | Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de modernización en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética o relativas al uso de aguas regeneradas |
| A.ii.6 | Si la inversión afecta a masas de agua cuyo estado se haya determinado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca pertinente por motivos relativos a la cantidad de agua, se conseguirá una reducción efectiva del consumo de agua, de manera que se contribuya a la consecución del buen estado de éstas |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|--|
| A.ii.6 | La instalación debe contar con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores. |
| A.ii.6 | Se debe aportar una evaluación ex ante del potencial de ahorro de agua que refleje los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes. |
| A.ii.6 | Si fruto de esta inversión se consigue una reducción efectiva del consumo de agua se considerará que contribuye a la consecución del objetivo contemplado en la letra e) del artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/2115. |
| A.ii.6 | La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente |
| A.ii.6 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.6 | Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.ii.6, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO |
| A.ii.6 | La misma inversión en riego no puede ser incluida a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente (sólo en esta o en la actuación A.1.1. Instalaciones de riego en parcelas). |
| A.ii.7 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.7 | Realizar pequeñas presas, encauzamientos, canalizaciones o cualquier otra inversión que reduzca la escorrentía superficial y evite avenidas de agua destinados a la recarga de acuíferos. |
| A.ii.7 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ii.14 |
| A.ii.7 | Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que la construcción realizada (pequeñas balsas, canalizaciones, etc.) y/o el equipamiento instalado (ej, tuberías), una vez instalados, se usan para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ii.8 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ii.9 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.iii.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.iii.2 | Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo |
| A.iii.2 | Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida) |
| A.iii.2 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.iii.2 | La instalación de sistemas antihelada por microaspersión se considerará que contribuye a la consecución del objetivo contemplado en la letra e) del artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 si se consigue una reducción efectiva del consumo de agua. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|---|
| A.iii.2 | Mantenimiento de las inversiones durante al menos 5 años |
| A.iii.3 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.iii.3 | Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.iv.1 | La energía generada no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores. |
| A.iv.1 | Se permitirá compensar la producción de energía sobrante que puede verterse a la red de distribución en momentos de exceso de producción de energía con consumo procedente de esa red general de distribución en momentos de déficit de producción de energía |
| A.iv.1 | En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento de la Comisión (UE) nº 2022/126, se entenderá por cantidad que puede utilizarse anualmente para las actividades habituales del beneficiario, la que se hubiera utilizado ex ante más la que pudiera necesitarse para las posibles ampliaciones que fueran a realizarse y determine el proyecto o memoria técnica que se presente. |
| A.iv.1 | Proyecto o memoria de la instalación elaborada por un técnico competente con al menos los siguientes apartados: peticionario, emplazamiento, análisis de los consumos eléctricos de la OPFH y/o sus miembros productores de los tres últimos años, solución propuesta (con argumentación del número de paneles solares necesarios, cómo van a ser ubicados (en serie, paralelo, mixto), orientación y ángulo de inclinación,) , componentes de la instalación, certificado de equipos, normativa de aplicación y permisos necesarios, cálculos justificativos incluida producción estimada de energía autoconsumida, generación de excedentes, cantidad de energía consumida de la red, gráficos con perfil de consumo y generación prevista, ... desglose de precios, estudio económico (incluido periodo de amortización), programa de ejecución de la instalación |
| A.iv.1 | Justificación de que al menos el 50% de la energía generada se destinará a autoconsumo |
| A.iv.1 | Justificación de la titularidad del lugar donde se realizará la instalación y licencia de obra |
| A.iv.1 | Junto con la solicitud de ayuda: Certificación final de obra para proyectos de más de 10 kW (tanto en suelo urbano como en rústico) y licencia de obra liquidada. Memoria técnica para potencias menores de 10 kW o proyecto técnico para superiores a 10 kW. |
| A.iv.1 | Junto con la solicitud de ayuda, en el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red con y sin excedentes de menos de 100 kW de potencia: boletín o Certificado eléctrico (modelo C0004 del Departamento de Industria) diligenciado por AESSIA, permisos de acceso y conexión (para las instalaciones con excedentes de más de 15 kW de potencia que se ubiquen en suelo urbano o cualquier potencia en suelo rústico) y resguardo de la solicitud de inscripción en el RADNE . |
| A.iv.1 | Junto con la solicitud de ayuda: En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red sin excedentes con potencias entre 100 kW y 50 MW: boletín o Certificado eléctrico (modelo C0004) diligenciado con la firma del Jefe de Sección de Energía Eléctrica, proyecto visado, Certificado de Dirección de Obra (modelo C0002) también visado y resguardo de la solicitud de inscripción en el RADNE. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|---|
| A.iv.1 | En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red con excedentes con potencias entre 100 kW y 50 MW: autorización de explotación firmada por Director/a del Servicio Provincial de Industria, proyecto visado, Certificado de Dirección de Obra (modelo C0002) también visado y resguardo de la solicitud de inscripción en el RADNE. |
| A.iv.1 | Se permitirá la instalación de baterías para la acumulación de la energía generada y su utilización en momentos en los que no haya producción. |
| A.iv.1 | Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que el sistema de energía renovable, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.iv.2 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación que incluya de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión. |
| A.iv.2 | La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética. |
| A.iv.2 | Reemplazar un medio de producción, transformación o acondicionamiento por otro que, para potencias equivalentes al consumo necesario para la producción de frutas y hortalizas por parte de la organización de productores o sus miembros productores, permita una mejora mínima del 15% de su eficiencia energética, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora de las instalaciones conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional (como la reducción de la emisión de algún contaminante atmosférico, uso de energía renovable), la mejora mínima requerida en la eficiencia del uso de la energía podrá ser del 7%. |
| A.iv.2 | Para el compromiso indicado, debe asegurarse que el nuevo medio de producción se utilice para los fines para los que ha sido previsto y se realice un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.iv.3 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.iv.3 | La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética. |
| A.iv.3 | Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años. |
| A.iv.4 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.iv.4 | Esta acción es incompatible dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5 |
| A.iv.4 | Los sistemas instalados deben tener una capacidad para generar energía que será como máximo equivalente al consumo de energía eléctrica necesaria para la producción, transformación o acondicionamiento de frutas y hortalizas por parte de la organización de productores y/o sus miembros productores |
| A.iv.4 | La cantidad de energía generada con la inversión no deberá superar la cantidad anual que podía utilizarse con anterioridad a la misma para actuaciones relacionadas con frutas y hortalizas de la organización de productores. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|---|
| A.iv.4 | Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que el sistema de cogeneración, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.iv.5 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.iv.5 | Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.iv.6 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.iv.6 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.iv.6 | Instalar en la maquinaria sistemas de posicionamiento o utilizar maquinaria que cuente con estos sistemas, que permitan un ahorro mínimo de energía del 7%, al ir acompañado de un beneficio medioambiental adicional como es la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos |
| A.iv.8 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.iv.8 | La capacidad de generación de hidrógeno verde no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores. |
| A.iv.8 | La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.iv.8 | Para las inversiones que tienen como fin la generación de hidrógeno verde, éste deberá utilizarse para la producción, acondicionamiento y comercialización de los productos de la OP o de sus miembros productores para los que esté reconocida. |
| A.ix.1 | Se realizará un estudio por un organismo independiente para establecer un importe a tanto alzado con base en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126, para establecer un importe a tanto alzado, que cubrirá el coste adicional y las pérdidas de ingresos. |
| A.ix.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.1 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9 |
| A.ix.1 | La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. |
| A.ix.1 | La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniéndola para la misma superficie. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|---|
| A.ix.10 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ix.10 | Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos tres años o, en caso de que la inversión se financie durante más de tres años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ix.11 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.11 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.12 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ix.12 | Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos tres años o, en caso de que la inversión se financie durante más de tres años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ix.13 | Tras su uso no deberán suponer un residuo, por lo que deberán ser retiradas mediante envío a gestor autorizado o ser biodegradables |
| A.ix.13 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.13 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.13 | Utilización de mallas antigerminantes de acuerdo con la forma de manejo que se determine en los estudios que se indican en el apartado de importe máximo a pagar. En particular, se asegurará que la malla esté correctamente instalada sobre el terreno, de manera que permanezca inmóvil sobre éste incluso en condiciones meteorológicas adversas, y se comprobará que exista un correcto solape/sellado entre redes para evitar nascencia y brotación de adventicias entre las uniones. |
| A.ix.14 | En esta actuación cabe incluir máquinas y aperos que arrancan la hierba del suelo, tipo a un destrozador, y las que se utilizan para la gestión de las cubiertas, como puede ser una segadora, una trituradora, etc. (email SGFHV 231019) |
| A.ix.14 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ix.14 | Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación |
| A.ix.14 | Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ix.15 | Asegurar el mantenimiento y la conservación de los refugios para la fauna durante un periodo de al menos cinco años. |
| A.ix.15 | No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|--|
| A.ix.15 | Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión. |
| A.ix.16 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.16 | Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión. |
| A.ix.16 | La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.17 | Se tendrá en cuenta el coste diferencial con los métodos tradicionales |
| A.ix.17 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.17 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.18 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.18 | Comunicar a dicha autoridad la fecha estimada en la que se llevarán a cabo las tareas de retirada manual de los borregos de la avisvilla y de su inmediata destrucción mediante quema, solicitando el correspondiente permiso a la autoridad competente de ser necesario, o mediante enterramiento profundo en cal, con el fin de reducir la población de la plaga y evitar su propagación a parcelas colindantes. |
| A.ix.18 | Llevar a cabo dichas tareas antes del momento de la emergencia de los adultos en primavera, y preferiblemente antes de la floración. |
| A.ix.18 | Llevar a cabo dichas tareas antes del momento de la emergencia de los adultos en primavera, y preferiblemente antes de la floración. |
| A.ix.18 | Esta acción medioambiental no será subvencionable en aquellas comunidades autónomas en donde la medida fitosanitaria de retirada de la almendra con avisvilla sea obligatoria por normativa. |
| A.ix.18 | Haber notificado la presencia de la plaga Eurytoma amygdali a la autoridad competente. |
| A.ix.19 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.19 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.2 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.ix.2 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad mientras dure el compromiso con las acciones D.1 y D.3 |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|--|
| A.ix.2 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo estas técnicas y de las fechas de comienzo y fin de realización de las mismas, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. |
| A.ix.2 | No utilización de materiales desinfectantes del suelo |
| A.ix.2 | Retirar dicho plástico del terreno tras su uso y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos para su valorización o incineración |
| A.ix.2 | En caso de solarización, factura del plástico y contrato con una empresa autorizada de gestión de residuos o justificante de su entrega. En caso de biosolarización además factura de la materia orgánica empleada para la biofumigación. |
| A.ix.20 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.20 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.22 |
| A.ix.20 | La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años |
| A.ix.21 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.21 | Serán subvencionables los productos siguientes: a) Tipos 4.4.01 y 4.4.02 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que el producto se encuentre inscrito en el Registro de productos fertilizantes del MAPA |
| A.ix.21 | Serán subvencionables los productos siguientes: b) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 6 (A) (cuyos microorganismos sean únicamente hongos micorrícicos de la CMC 7), o bajo la categoría CFP 7 del Reglamento 2019/1009, de 5 de junio (siempre que la mezcla contenga como microorganismos únicamente de hongos micorrícicos de la categoría CFP 6 (A)). En ambos casos deberán contar con el marcado CE y su declaración de conformidad. |
| A.ix.21 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9 |
| A.ix.22 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.22 | Realizar la práctica en superficies que no dispongan de una estrategia de control a base de biopesticidas contra las plagas y cultivos especificados en la acción A.ix.3 105 7.18 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas. |
| A.ix.22 | Aporte de fitosanitarios formulados a base de microorganismos, como parte de la estrategia de lucha contra las plagas o enfermedades del cultivo de modo que se reduzca el uso de fitosanitarios convencionales. Los productos estarán inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA y se utilizarán según las especificaciones del fabricante. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|---|
| A.ix.22 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9 y la acción A.ix.20 |
| A.ix.23 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.23 | Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.ix.3 | Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo |
| A.ix.3 | Utilización de al menos un tratamiento alternativo por plaga y producto. |
| A.ix.3 | Documentación justificativa que avale el coste incurrido (facturas u otros documentos acreditativos de la adquisición de los productos) y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas. |
| A.ix.3 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.3 | Los productos utilizados deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios o el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitaria del MAPA, y se utilizarán de acuerdo a las especificaciones del fabricante. |
| A.ix.3 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años |
| A.ix.3 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9 Método de producción de residuo cero. |
| A.ix.4 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.4 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.4 | La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación. |
| A.ix.4 | Utilización de instalaciones que permitan el establecimiento de insectos que permitan el control biológico de las plagas de los cultivos. |
| A.ix.5 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.6 | Utilización de la técnica del embolsado del melocotón. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|---|
| A.ix.6 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.6 | Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente. |
| A.ix.6 | Comunicar a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. |
| A.ix.7 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.7 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.8 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.8 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.8 | Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente. |
| A.ix.9 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.ix.9 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.ix.9 | La explotación en donde se ejecute esta acción deberá contar con un protocolo de gestión del cultivo que garantice una cosecha final libre de materias activas por debajo del umbral legal de detección establecido en la legislación vigente. Dicho protocolo deberá, al menos, especificar lo siguiente: 1) Listado de productos o sustancias que esté justificado utilizar. 2) Número de analíticas necesarias para el manejo del cultivo. |
| A.ix.9 | La justificación de esta acción se realizará mediante las facturas correspondientes al coste de los productos empleados para producción residuo cero y analíticas para comprobación de producción residuo cero. Las analíticas multiresiduos serán realizadas a través de un laboratorio acreditado ENAC y deberán especificar todas las materias activas incorporadas a lo largo del ciclo de cultivo. |
| A.ix.9 | Esta acción es incompatible para un mismo miembro productor y anualidad con la acción A.i.10 (solo son incompatibles los bioestimulantes de los tipos 4.4.03, 4.4.04, 4.4.05, 4.4.06), la A.viii.2, la A.ix.1, la A.ix.3, la A.ix.21 y la A.ix.22. |
| A.v.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.vii.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|----------|--|
| A.vii.1 | Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional. |
| A.vii.1 | Realizar una mejora de las instalaciones que permita una reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial, de las emisiones de polvo y otras partículas. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora conlleva al menos otro beneficio medioambiental adicional la reducción mínima requerida podrá ser del 7%. |
| A.vii.1 | Deberá asegurarse que el sistema utilizado para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.vii.10 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.vii.10 | Mantenimiento de los equipos en los que se realice la sustitución de gases refrigerantes al menos 5 años. |
| A.vii.10 | Reducir al menos un 15% las emisiones, calculadas de acuerdo con la "Metodología para sustitución de HFCs utilizados como refrigerantes por otros gases de menor 110 potencial de calentamiento atmosférico" publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. |
| A.vii.11 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.vii.11 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.vii.11 | Instalación de los sistemas que permitan la aplicación del abonado ambiental. Mantenimiento adecuado de las instalaciones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.vii.12 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.vii.12 | Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.vii.13 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.vii.13 | Deberá asegurarse que la inversión, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación |
| A.vii.2 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.vii.2 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.i.5 en el caso de los cultivos especificados en la letra a) del apartado "Importe máximo del pago con cargo al PO" de la acción A.vii.2. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|---|
| A.vii.2 | Utilizar elementos de entutorado biodegradables en invernadero o en cultivos al aire libre o en plantaciones de frutales, incluidos los frutos de cáscara. |
| A.vii.2 | Documentación justificativa que avale el coste incurrido (facturas u otros documentos correspondientes a los gastos por la adquisición del hilo o rafia biodegradables, y en su caso, del coste de gestión de los residuos (restos vegetales + hilo/rafia biodegradables) entregados en planta de tratamiento autorizada. |
| A.vii.3 | Para poder ser considerados como bio degradables en suelo deben cumplir la norma EN 17033.Para considerarse compostables deben cumplir la norma EN 13432. |
| A.vii.3 | Comunicar en junio la relación de ubicaciones donde se realizará la actuación |
| A.vii.3 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.vii.4 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.vii.4 | Utilizar otros materiales biodegradables diferentes del plástico, en sustitución de plásticos convencionales. |
| A.vii.4 | En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años. |
| A.vii.5 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.vii.5 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.i.2, la A.i.3, la A.i.5 y la A.ii.19. También es incompatible con la acción A.vii.6 Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc. cuando se instale una planta de compostaje y con la A.iv.4 Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas en caso de inversiones de la misma naturaleza y finalidad |
| A.vii.5 | En el caso de compactadora de bolsas de melocotón, se deberá guardar durante los años de obligación de mantenimiento de la inversión justificación de que el destinatario del residuo lo ha valorizado. |
| A.vii.5 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.vii.5 | Separación del hilo o rafia plástica de los restos vegetales, previos a su envío a planta de tratamiento autorizado. La OP deberá mantener esta operación en su PO durante al menos cinco años para la misma superficie y en la misma parcela o parcelas, a excepción de los siguientes supuestos: Cuando la duración del PO sea inferior a cinco años, siempre que se continúe en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años. En caso de que la OP incluya en su PO la acción A.vii.2 Utilización en la explotación de elementos de entutorado biodegradables. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|---------|--|
| A.vii.5 | Esta acción comprende, entre otras, las siguientes inversiones/operaciones: a) Instalación de plantas de compostaje y utilización de forma medioambiental de este compost (bien en la propia explotación o bien para su venta). b) Mejora de instalaciones destinadas al almacenamiento de residuos orgánicos. En ambos casos deberá lograrse una reducción mínima de un 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial respecto del volumen de residuos generados durante el periodo de mantenimiento de la inversión, o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional. |
| A.vii.5 | Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que la planta de compostaje y las instalaciones destinadas al almacenamiento de residuos orgánicos, una vez instaladas, se usan para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.vii.6 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.vii.6 | No se financiarán inversiones, que de acuerdo con la normativa son obligatorias para la OP o sus miembros productores, en particular en relación con la gestión de residuos |
| A.vii.6 | Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.vii.6 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5 |
| A.vii.7 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.vii.7 | Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación |
| A.vii.7 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.i.2 y A.i.7 |
| A.vii.8 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.vii.8 | Instalar sistemas que permitan la obtención de biogás a partir de residuos orgánicos y subproductos derivados de la producción de frutas y hortalizas de la OP o de sus miembros productores y cuya capacidad para generar energía sea como máximo equivalente al consumo de energía eléctrica necesaria para la producción de frutas y hortalizas por parte de las Organizaciones de productores y/o sus miembros productores. |
| A.vii.8 | Reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial, en el volumen de residuos generados o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional. |
| A.vii.8 | Se deberá demostrar ante la autoridad competente la forma en la que se gestiona el digestato resultante del proceso de digestión anaerobia en el reactor de biogás, de manera que se garantice que éste no supone un perjuicio medioambiental |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|----------|--|
| A.vii.8 | Para el compromiso indicado, debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.vii.9 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.vii.9 | Realizar una mejora de las instalaciones que permita una reducción mínima del 15% de la contaminación acústica calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional la reducción mínima requerida podrá ser del 7%. |
| A.vii.9 | Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. |
| A.vii.9 | Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional. |
| A.viii.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.viii.2 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.viii.2 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.viii.2 | Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9 Método de producción de residuo cero. |
| A.viii.2 | Serán subvencionables los productos siguientes: Que estén autorizados en el registro de productos fitosanitarios, o bien, sean sustancias básicas autorizadas cuya función repelente venga reflejada en las condiciones específicas incluidas en las conclusiones del informe de revisión sobre dicha sustancia, y, que, además, estén incluidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión, de 15 de julio de 2021, por el que se autorizan determinados productos |
| A.viii.4 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| A.viii.4 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.viii.4 | Documentación justificativa que avale el coste incurrido por el tratamiento realizado. |
| A.x.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.x.1 | No son subvencionables el mantenimiento ni la conservación de los setos |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| A.x.1 | Establecer un listado de las especies de interés a utilizar en la implantación de setos, basándose en estudios publicados en la materia como por ejemplo el “Manual de Buenas Prácticas en Producción Ecológica Funcionalidad de los Setos” del MAPA o las especies incluidas en el Catálogo de Parientes Silvestres de los Cultivos (PSC) y Plantas Silvestres de Uso Alimentario (PSUA), establecidos por la Estrategia Nacional de Conservación y Utilización de PSC / PSUA. Asegurar la implantación por los miembros de la OP de setos en parcelas cultivadas de frutas y hortalizas. Asegurar el mantenimiento y la conservación de los setos durante un periodo de al menos cinco años. |
| A.x.1 | Comunicación a la autoridad competente de las especies utilizadas para la implantación de setos, los miembros productores y las parcelas afectadas por esta acción. |
| A.x.1 | Se deberá asegurar: la implantación por los miembros de la OP de setos en parcelas cultivadas de frutas y hortalizas. el mantenimiento y la conservación de los setos durante un periodo de al menos cinco años. el mantenimiento y la conservación de las superficies reforestadas y los elementos que favorezcan la proliferación de fauna silvestre durante al menos cinco años. |
| A.x.2 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.x.2 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.x.2 | Instalación de vallados fijos con malla cinagética metálica, vallados fijos electrificados, cercas móviles de malla electrificada y otros elementos que impidan los daños en los cultivos y en las instalaciones por la fauna silvestre. Mantener y conservar las instalaciones durante al menos cinco años. |
| A.x.2 | Esta acción es incompatible dentro de una misma anualidad con la acción A.1.7 Otras infraestructuras de las explotaciones en caso de inversiones de la misma naturaleza y finalidad. |
| A.x.3 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.x.3 | Factura por los trabajos realizados |
| A.x.3 | Realización de inventarios o estudios sobre la flora, fauna y microbiota presentes en la explotación realizados por organizaciones o técnicos suficientemente acreditados para la realización de estos trabajos. Serán válidos los inventarios realizados en base a la Estrategia Nacional de Conservación y Utilización de Parientes Silvestres de los Cultivos (PSC) y Plantas Silvestres de Uso Alimentario (PSUA) |
| A.x.4 | No serán subvencionables los polinizadores en invernaderos. |
| A.x.4 | En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años. |
| A.x.4 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|--|
| A.x.5 | Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de las parcelas cultivadas de frutas y hortalizas, para lo cual podrán utilizarse las especies incluidas en la Estrategia Nacional de Conservación y Utilización de Parientes Silvestres de los Cultivos (PSC) y Plantas Silvestres de Uso Alimentario (PSUA) |
| A.x.5 | Compromiso de mantener y conservar los reservorios durante al menos 5 años |
| A.x.5 | No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación |
| A.x.5 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| A.x.6 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| A.x.6 | Variedades tradicionales que figuren en el Inventario Español de Conocimientos Tradicionales relativos a la Biodiversidad Agrícola o en la obra Flora Agrícola y Forestal de AlAndalus, que se encuentren en situación de extinción o regresión. |
| A.x.6 | Mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años. |
| A.x.6 | Serán subvencionables los siguientes tipos de material vegetal: Variedades de conservación o con descripción oficialmente reconocida, inscritas en el Registro de variedades comerciales del MAPA, que se encuentren en situación de extinción o regresión; |
| A.x.6 | Variedades amparadas por un informe expedido por una entidad independiente que justifique que la variedad del cultivo se encuentra en 63 extinción o regresión. Dicho informe deberá basarse en experiencia práctica comprobada, proveniente de las pruebas científicas realizadas por centros de reconocido prestigio en la materia |
| A.xi.2 | Material no fungible (amortización superior a un año) |
| A.xi.3 | Los vehículos para acceso a las explotaciones serán de uso exclusivo para el personal cualificado al servicio de la OP en la realización de las actividades de la misma. La titular de los vehículos será la organización de productores. |
| A.xi.3 | Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero. En este caso, no serán subvencionables los gastos recogidos en el apartado 6 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) número 2022/126. |
| A.xi.4 | Informe técnico justificativo que compare las medidas obligatorias conforme a la normativa aplicable con las previstas en la actuación. |
| A.xi.4 | Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios |
| A.xi.4 | Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado, donde se identifiquen las medidas obligatorias ya implantadas |
| A.xi.4 | Memoria valorada o presupuesto diferenciado en el que se identifiquen exclusivamente las partidas adicionales a la normativa vigente |
| A.xi.5 | Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios |
| A.xi.5 | Informe técnico justificativo que compare las medidas obligatorias conforme a la normativa aplicable con las previstas en la operación |
| A.xi.5 | Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado, donde se identifiquen las medidas obligatorias ya implantadas. |
| A.xi.5 | Memoria valorada o presupuesto diferenciado en el que se identifiquen exclusivamente las partidas adicionales a la normativa vigente |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|---|
| A.xi.5 | Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios |
| A.xi.6 | Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios |
| A.xi.6 | Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios |
| A.xi.9 | No serán subvencionables las aplicaciones de control horario de los trabajadores |
| B.1.1 | La OP deberá justificar que tiene implantado algún sistema de control de calidad normalizado cuando solicite el pago de la ayuda |
| B.1.1 | Se deberá aportar relación de los puestos a subvencionar, organigrama de Calidad de la empresa, descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar |
| B.1.1 | La justificación del coste se realizará mediante gastos reales |
| B.1.1 | Justificación de la superficie cubierta por cada técnico de campo solicitado para incluir en el PO, que como mínimo deberá cubrir 300 has/técnico. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional |
| B.1.1 | A cada técnico le puede auxiliar un administrativo para el desarrollo de sus labores |
| B.1.1 | El volumen de fruta/hortaliza controlado por un técnico de calidad será el volumen equivalente a la 300 has. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional |
| B.1.1 | Respecto a la moderación de costes, se tomará de referencia las tablas salariales de la DGA para el año en cuestión, en función de la categoría profesional a la que pertenezcan |
| B.1.1 | La cualificación se acreditará con la titulación, la formación específica en la materia, o la experiencia laboral, que como mínimo será de 2.500 horas, y deberá acreditar que dispone del carnet de manipulador de alimentos |
| B.1.1 | El gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite |
| B.1.1 | De conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento 2022/126, o del 4.7 del RD 857/2022 sólo será subvencionable el personal contratado por la OPFH, AOP, filial o una cooperativa miembro de la OPFH |
| B.1.1 | La intervención a realizar debe perseguir alguno de los objetivos del artículo 14 del Reglamento 2022/126 |
| B.10.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| B.11.1 | Los costes de las auditorías externas se considerarán subvencionables cuando sean realizados por un organismo externo independiente y cualificado. |
| B.11.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| B.15.1 | No serán subvencionables los gastos administrativos relacionados con la elaboración del programa operativo |
| B.16.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|--------|--|
| B.9.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| C.1.1 | En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos. |
| C.10.1 | Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución |
| C.10.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación |
| C.11.1 | Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución |
| C.11.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación |
| C.2.1 | En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos. |
| C.3.1 | En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos. |
| C.4.1 | En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos. |
| C.5.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de asesoría |
| C.5.1 | Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| C.5.1 | En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos. |
| C.6.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de asesoría |
| C.6.1 | Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución |
| C.6.1 | En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos. |
| C.7.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación y sensibilización medioambiental |
| C.7.1 | Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución |
| C.7.1 | En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos. |
| C.8.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación |
| C.8.1 | En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos. |
| C.9.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación |
| C.9.1 | Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución |
| D.1.1 | Esta actuación es incompatible con la G.5 de análisis, G.4 certificación de agricultura ecológica y D.2.1 de métodos de lucha biológica, a nivel de socio y anualidad. |
| D.1.1 | Para justificar la ejecución de la actuación se deberá aportar el certificado de agricultura ecológica con indicación del CIF, nombre del socio y superficie total de su explotación certificada por producto, según la clasificación del ICG medioambiental objeto de certificación. El documento en pdf deberá permitir la edición con un procesador de textos del ordenador. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|---|
| D.1.1 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| D.1.1 | La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniéndola para la misma superficie. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación. |
| D.2.1 | Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo Los productos a utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”. |
| D.2.1 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| D.2.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| D.2.1 | La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniéndola para la misma superficie y en la misma parcela o parcelas. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación. |
| D.3.1 | Esta actuación es incompatible con la G.5 de análisis, G.4 certificación de producción integrada, C.6.1 formación y D.41 de métodos de lucha biológica, a nivel de socio y anualidad |
| D.3.1 | Se incluye la producción integrada en semillero |
| D.3.1 | Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años con el mismo número de hectáreas, con las tolerancias que establezca el PDR de la Comunidad Autónoma. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. |
| D.3.1 | Para justificar la ejecución de la actuación se deberá aportar el certificado de producción integrada con indicación del CIF, nombre del socio y superficie total de su explotación certificada por producto, según la clasificación del ICG medioambiental. El documento en pdf deberá permitir la edición con un procesador de textos del ordenador. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|---|
| D.3.1 | La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas excepto en los casos en los que la norma en relación con las ayudas al desarrollo rural en cuestión establezca un mantenimiento de la superficie inferior al 100% aplicándose éste. Si la Comunidad Autónoma no ha convocado ayudas o no ha establecido el mantenimiento de la superficie inferior al 100%, descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación |
| D.4.1 | Incompatible con las acciones D.1 y D.3 cuando se trate de una práctica obligatoria recogida en el coste específico correspondiente. |
| D.4.1 | Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo Los productos a utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”. |
| D.4.1 | Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma |
| D.4.1 | La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación. |
| E.2.1 | No son elegibles los gastos relacionados con el mantenimiento y conservación de consumibles ni los gastos de entrada y salida de producto en las cámaras frigoríficas (gastos de funcionamiento) |
| E.3.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| E.4.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| E.4.1 | No se podrá incluir la cabina tractora ni ningún otro elemento que no sea específico de frío o atmósfera controlada |
| E.5.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| E.7.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| F.3.1 | En el caso de páginas web, se aportará la imagen actual impresa con indicación de la fecha de impresión |
| F.3.1 | En el caso de traducción de páginas web, se aportará el texto a traducir y la página donde se va a insertar |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|---|
| F.3.1 | En material de concursos, sólo serán elegibles premios relacionados con la actividad de frutas y hortalizas (por ejemplo, una cesta de frutas, material para cocinar estos productos, libros relacionados...) |
| F.3.1 | Se respeta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126: el material para la promoción genérica y la promoción de las etiquetas de calidad lleve el emblema de la Unión e incluya la siguiente declaración de financiación: «Financiado por la Unión Europea». El emblema de la Unión y la declaración de financiación se mostrarán de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 821/2014 de la Comisión |
| F.3.1 | Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir. |
| F.3.1 | Se promoverá entre las OPFHs su adscripción al Circulo Alimentario de Aragón (https://www.comparteelsecreto.es/circuloagroalimentariodearagon2). Iniciativa de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. |
| F.3.1 | No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías. |
| F.3.2 | En el caso concreto de la participación en ferias, en caso de que ya se reciba subvención por otra vía para alguno de las inversiones o conceptos de gasto de una determinada feria, no se podrán incluir los otros en el marco de los PO |
| F.3.2 | La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias estará limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales, que figuren en el plan presentado, y para su control se aportará declaración responsable identificando las personas que han asistido, que deberán de tener una vinculación con la OPFH, ya sea laboral o mercantil. |
| F.3.2 | Se respeta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126: el material para la promoción genérica y la promoción de las etiquetas de calidad lleve el emblema de la Unión e incluya la siguiente declaración de financiación: «Financiado por la Unión Europea». El emblema de la Unión y la declaración de financiación se mostrarán de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 821/2014 de la Comisión |
| F.3.2 | Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir. |
| F.3.2 | No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías. |
| F.3.3 | Se respeta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126: el material para la promoción genérica y la promoción de las etiquetas de calidad lleve el emblema de la Unión e incluya la siguiente declaración de financiación: «Financiado por la Unión Europea». El emblema de la Unión y la declaración de financiación se mostrarán de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 821/2014 de la Comisión |
| F.3.3 | No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|---|
| F.3.3 | En material de concursos, sólo serán elegibles premios relacionados con la actividad de frutas y hortalizas (por ejemplo, una cesta de frutas, material para cocinar estos productos, libros relacionados...) |
| F.3.3 | Se revisará en la página web siguiente, si la marca que se va a imprimir en los palots está registrada a nombre de la OPFH o el miembro productor titular de la inversión: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html |
| F.3.3 | En el caso de traducción de páginas web, se aportará el texto a traducir y la página donde se va a insertar |
| F.3.3 | En el caso de páginas web, se aportará la imagen actual impresa con indicación de la fecha de impresión |
| F.3.3 | Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir. |
| F.4.1 | Personal: para justificar que el personal es cualificado se deberá aportar una descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar. Sólo se subvencionará personal adicional al ya contratado, o personal que aun estando contratado con anterioridad y disponiendo de la cualificación requerida, realice una nueva actividad (control del momento óptimo de la recolección en términos de grados brix y consistencia, optimización del almacenamiento o variedades más adecuadas entre otros), comercialización de nuevos productos, nuevas líneas o en nuevos mercados. La justificación del coste se realizará mediante gastos reales. |
| F.4.1 | El gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite. |
| F.4.1 | La organización de productores deberá presentar en el momento de la solicitud de la ayuda total o saldo documentación justificativa de los trabajos comerciales realizados por el personal. |
| F.4.1 | Para justificar la moderación de costes del personal a contratar se aportará una prospección de mercado que justifique la cuantía a imputar al programa operativo |
| F.4.1 | La intervención a realizar debe perseguir alguno de los objetivos del artículo 14 del Reglamento 2022/126 |
| F.4.1 | De conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento 2022/126, o del 4.7 del RD 857/2022 sólo será subvencionable el personal contratado por la OPFH, AOP, filial o una cooperativa miembro de la OPFH |
| F.7.1 | Contrato de la prestación de servicio donde se especifiquen los objetivos del estudio |
| F.7.1 | Acreditación de la experiencia profesional de la empresa seleccionada para realizar el estudio |
| F.7.1 | Se incluirán estudios relativos al momento óptimo de recolección, variedades más adecuadas o periodo de almacenamiento, entre otros factores, en función del destino, así como otro tipo de estudios de mercado. |
| G.1.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora |
| G.1.1 | Se deberá presentar con la solicitud de ayuda un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados. |



Actuación Condiciones de subvencionalidad

| | |
|-------|--|
| G.2.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora |
| G.2.1 | Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados con la solicitud de ayuda. |
| G.4.1 | Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance del proceso de implantación y mejora |
| G.4.1 | Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda |
| G.4.1 | Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos. |
| G.5.1 | Detalle de las técnicas analíticas, cultivos, a contratar con el laboratorio |
| G.5.1 | No se considera subvencionable el análisis de de agua de boca (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano), análisis de calidad de la fruta (grados Brix, etc.), por tratarse de requisitos legales |
| G.5.1 | No se autorizará esta medida si se ha incorporado en el P.O. la acción D.3 de producción integrada, puesto que el cálculo del coste específico ya incluye ese concepto. La incompatibilidad es a nivel de cultivo |
| G.5.1 | Solo serán subvencionables los análisis realizados en laboratorios acreditados. |
| G.5.1 | No serán subvencionables los análisis de carácter obligatorio relacionados con la salud pública. |
| H.1.1 | Los instrumentos informáticos deberán destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas. |
| I.1.1 | Aportación de un documento técnico donde se especifiquen las especies que se van a utilizar en las repoblaciones, así como la adaptación de sus sistemas de gestión, teniendo en cuenta los cambios previsibles en los recursos hídricos, las temperaturas, la duración y agresividad de plagas y enfermedades, etc. |
| I.1.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| I.2.1 | Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos. |
| I.2.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| I.3.1 | Certificado de eficiencia energética en situación de partida y una vez ejecutada la inversión firmado por un técnico competente. |
| I.3.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| I.4.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| I.5.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| I.6.1 | Se tendrá en cuenta los gastos adicionales |
| I.6.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |
| I.7.1 | Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|--|--------------|------------|---|--|------|------------|
| A.1.1 Instalaciones de riego en parcelas. | | | | | | |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.102 | RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MENOS 5 HECTÁREAS) | Ha. instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de < de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye conducciones generales hasta parcela riego. | Has | 3.951,77 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.103 | RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MAS DE 5 HECTÁREAS) | Ha. instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de > de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego. | Has | 3.530,98 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.104 | RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO BÁSICO | m2 de instalación en invernadero de cobertura básica de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba y accesorios de cabezal de riego. | m2 | 2,69 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.105 | RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO COMPLETO | m2 de instalación en invernadero de cobertura de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba, accesorios de cabezal de riego y fertirrigación. | m2 | 3,29 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.106 | RIEGO POR GOTEO: SOLO RAMALES DE GOTEO | m.l. de tubería de riego por goteo, formada por tubo de polietileno, color negro, de 16 mm de diámetro exterior, con goteros integrados. | m.l. | 1,79 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.107 | RIEGO POR ASPERSIÓN (MENOS DE 5 HECTÁREAS) | Ha. instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de < de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego. | Has | 4.865,20 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.108 | RIEGO POR ASPERSIÓN (DE 5-10 HECTÁREAS) | Ha. instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de entre 5 y 10 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego. | Has | 4.369,15 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|--|--|------|------------|
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.109 | RIEGO POR ASPERSIÓN (MÁS DE 10 HECTÁREAS) | Ha. instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de > de 10 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador mediante telecontrol y placas solares con baterías y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego. | Has | 4.141,23 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.110 | RIEGO POR ASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA | Ha. instalada con cobertura básica de riego por aspersión, sólo amueblamiento en parcela agrícola en riegos presurizados. Incluye todas las tuberías, sin elementos de filtrado ni programación en riegos presurizados. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego ni automatización. | Has | 4.942,90 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.111 | RIEGO MEDIANTE PIVOT (HECTÁREA) | ha. instalada con riego mediante pívot móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares. | Has | 4.093,52 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.112 | PIVOT POR m.l. | m.l. de pívot instalado en parcela. Incluye la parte proporcional de pívot móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares. | m.l. | 270,03 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.201 | Tubería material plástico de 50 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 50 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 6,83 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.202 | Tubería material plástico de 63 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 63 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 6,85 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.203 | Tubería material plástico de 75 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 75 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 8,19 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|---|---|------|------------|
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.204 | Tubería material plástico de 90 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 90 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 10,06 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.205 | Tubería material plástico de 110 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 110 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 10,92 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.206 | Tubería material plástico de 125 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 125 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 13,12 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.207 | Tubería material plástico de 140 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 140 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 15,61 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.208 | Tubería material plástico de 160 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 160 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 18,73 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.209 | Tubería material plástico de 180 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 180 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 21,86 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.210 | Tubería material plástico de 200 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 200 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 25,36 |



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|---|---|------|------------|
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.211 | Tubería material plástico de 250 mm de diámetro | m.l. de montaje de tubería de material plástico de 250 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada. | m.l. | 37,62 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.220 | Tubería corrugada de PVC de 250 mm | m.l. de tubería de PVC de 250 mm, totalmente colocada y tapada. | m.l. | 19,61 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.221 | Tubería corrugada de PVC de 315 mm | m.l. Tubería de PVC de 315 mm, totalmente colocada y tapada. | m.l. | 32,99 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.222 | Tubería corrugada de PVC de 400 mm | m.l. Tubería de PVC de 400 mm, totalmente colocada y tapada. | m.l. | 37,09 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.223 | Tubería corrugada de PVC de 500 mm | m.l. Tubería de PVC de 500 mm, totalmente colocada y tapada. | m.l. | 37,99 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.224 | Tubería corrugada de PVC de 600 mm | m.l. Tubería de PVC de 600 mm, totalmente colocada y tapada. | m.l. | 45,95 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.230 | Tubería de hormigón de 0,3 m | m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 300 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada. | m.l. | 30,63 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.231 | Tubería de hormigón de 0,4 m | m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 400 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada. | m.l. | 34,69 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.232 | Tubería de hormigón de 0,5 m | m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 500 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada. | m.l. | 42,33 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.233 | Tubería de hormigón de 0,6 m | m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 600 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada. | m.l. | 51,94 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.234 | Tubería de hormigón de 0,8 m | m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 800 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada. | m.l. | 82,30 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.235 | Tubería de hormigón de 1 m | m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 800 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada. | m.l. | 105,32 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.250 | Acequia de hormigón de 0,20 m2 | m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular hasta 0,20 m2 de sección total constructiva. | m.l. | 36,83 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.251 | Acequia de hormigón de 0,25 m2 | m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular de 0,25 m2 de sección total constructiva. | m.l. | 50,36 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.252 | Acequia de hormigón de 0,40 m2 | m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,40 m2 de sección total. | m.l. | 95,56 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.253 | Acequia de hormigón de 0,50 m2 | m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,50 m2 de sección total constructiva. | m.l. | 124,92 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.254 | Acequia de hormigón de 0,60 m2 | m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,60 m2 de sección total constructiva. | m.l. | 137,05 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.255 | Acequia de hormigón de 1 m2 | m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 1 m2 de sección total constructiva. | m.l. | 169,66 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|---|---|------|------------|
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.260 | Drenaje de PVC de 110 mm | m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 110 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido | m.l. | 9,57 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.261 | Drenaje de PVC de 125 mm | m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 125 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido | m.l. | 10,72 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.262 | Drenaje de PVC de 200 mm | m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 200 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido | m.l. | 25,34 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.263 | Drenaje de PVC de 80 mm | m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 80 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido | m.l. | 9,01 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.264 | Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno) | m.l. de drenaje mediante zanja rellena de material granular totalmente terminada. | m.l. | 2,68 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.311 | EQUIPO MOTOBOMBA (0 A 5 HECTÁREAS) | Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 0 a 5 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión. | ud | 6.109,50 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.312 | EQUIPO MOTOBOMBA (5 A 10 HECTÁREAS) | Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 5 a 10 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión. | ud | 9.467,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.313 | EQUIPO MOTOBOMBA (10 A 20 HECTÁREAS) | Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 10 a 20 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión. | ud | 13.456,25 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.314 | EQUIPO MOTOBOMBA (20 A 30 HECTÁREAS) | Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 20 a 30 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión. | ud | 15.015,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.315 | EQUIPO MOTOBOMBA (MÁS DE 30 HECTÁREAS) | Ud. de equipo motobomba para parcelas de más de 30 hectáreas de superficie. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión. | ud | 25.896,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.331 | EQUIPO DE FERTIRRIGACIÓN | Ud. de equipo de control del riego. Compuesto por equipo de control del riego, tanques de fertirrigación, sistema removedor, elementos de control y medida, instalación de inyección de productos especiales. | ud | 7.000,00 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|---|--|------|------------|
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.370 | DEPÓSITOS PARA RIEGO | m3 de depósito para riego de todo tipo (circular de chapa galvanizado o flexible) totalmente montado incluye accesorios (bocas) y conexiones y base bajo de depósito. | m3 | 62,61 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.391 | CAUDALIMETRO HASTA 4" (TODO TIPO DE CONTADORES) | Ud. de contador hasta 4" (DN-100) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego. | ud | 250,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.392 | CAUDALIMETRO 6" (TODO TIPO DE CONTADORES) | Ud. de contador de 6" (DN-150) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego. | ud | 445,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.393 | CAUDALIMETRO 8" (TODO TIPO DE CONTADORES) | Ud. de contador hasta 8" (DN-200) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego. | ud | 870,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.411 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS P<=10 Kwp | Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 Kwp incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación. | kwp | 1.600,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.412 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 10 Kwp<P<=20 Kwp | Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 10 Kwp. y 20 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación. | kwp | 1.400,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.413 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 20 Kwp<P<=100 Kwp | Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 20 Kwp. y 100 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación. | kwp | 1.100,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.420 | ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES | Kwh de acumuladores de tecnología plomo, niquel o equivalentes | Kwh | 250,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.421 | ACUMULADORES IÓN, LITIO | Kwh de acumuladores de tecnología ión ó litio | Kwh | 750,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.431 | GRUPOS ELECTRÓGENOS DE HASTA 50KVA | kva. de grupo electrógeno de hasta 50 kva. | kva | 294,25 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.432 | GRUPOS ELECTRÓGENOS DE MÁS DE 50KVA | kva. de grupo electrógeno de más de 50 kva. | kva | 255,90 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.440 | LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES (HASTA TRANSFORMADOR) | m.l. de línea de media tensión hasta transformador incluidos elementos auxiliares. | m.l. | 75,00 |
| 1.1.1 | A.1.1 | A.1.1.1000 | Instalación completa de riego (incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc.) | Instalación completa de riego (incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc.) | €/Ha | 6.500,00 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|---|---|------|------------|
| A.1.2 Embalses, pozos y balsas de riego. | | | | | | |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.11 | Aforo del pozo | Ud. de aforo pozo 24 horas, incluido desplazamiento y posicionamiento de la máquina, incluido informe de resultados. | ud | 2.700,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.13 | Sondeos de 100 mm de diámetro | m.l. de sondeo de 100 mm. realizado por percusión. | m.l. | 80,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.14 | Sondeos de 200 mm de diámetro | m.l. de sondeo de 200 mm. realizado por percusión. | m.l. | 110,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.15 | Sondeos de 300 mm de diámetro | m.l. de sondeo de 300 mm. realizado por percusión. | m.l. | 130,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.16 | Sondeos de 400 mm de diámetro | m.l. de sondeo de 400 mm. realizado por percusión. | m.l. | 160,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.17 | Sondeos de 500 mm de diámetro | m.l. de sondeo de 500 mm. realizado por percusión. | m.l. | 200,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.18 | Sondeos de 600 mm de diámetro | m.l. de sondeo de 600 mm. realizado por percusión. | m.l. | 250,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.19 | Sondeo mediante rotoperación y entubado hasta 220 mm | m.l. de sondeo mediante rotoperación y entubado hasta diámetro 220 mm. | m.l. | 100,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.20 | Sondeo mediante rotoperación y entubado hasta 300 mm | m.l. de sondeo mediante rotoperación y entubado hasta diámetro 300 mm. | m.l. | 130,00 |
| | A.1.2 | A.1.2.25 | Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora | | ud | 1.125,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.30 | Entubado de 200 mm de diámetro | m.l. entubado pozo con tubería metálica o PVC de 200 mm. perforada en las zonas de acuífero. | m.l. | 48,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.31 | Entubado de 300 mm de diámetro | m.l. entubado pozo con tubería metálica o PVC de 300 mm. perforada en las zonas de acuífero. | m.l. | 60,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.32 | Entubado de 400 mm de diámetro | m.l. entubado pozo con tubería metálica o PVC de 400 mm. perforada en las zonas de acuífero. | m.l. | 65,00 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.51 | BALSA TIERRAS CON REVESTIMIENTO PLÁSTICO | m3 de balsa para riego revestida con geotextil y lámina de polietileno, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral. | m3 | 14,66 |
| 1.1.2 | A.1.2 | A.1.2.52 | BALSA TIERRAS SIN REVESTIR | m3 de balsa para riego sin revestir, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral. | m3 | 10,60 |
| A.1.4 Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones. | | | | | | |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.11 | Arranque de plantaciones con corte y quema autorizada en la parcela | Ha. de plantación arrancada mediante corte con motosierra y acopio con tractor con pala para quema autorizada en parcela. | ha | 801,30 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|---|--|----------------|------------|
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.12 | Arranque de plantaciones con corte y retirada para biomasa | Ha. de plantación arrancada mediante corte con motosierra, retirada mediante tractor con pala y carga en dumper para retirada. | ha | 1.938,63 |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.21 | Excavación en desmonte | m3 de desmonte en tierra, para dar al terreno la rasante de explanación prevista, con empleo de medios mecánicos, y carga a camión. | m ³ | 2,25 |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.22 | Terraplen y compactación material procedente de excavación | m3 de terraplenado para cimientado de terraplén, mediante el extendido de material de la propia excavación y posterior compactación con medios mecánicos hasta conseguir la cota de subrasante. | m ³ | 5,21 |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.23 | Excavación en zanja y pozos | m3 de excavación de zanjas y pozos para cimentaciones hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopiado en los bordes de la excavación. | m3 | 3,08 |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.24 | Excavación zanja y pozos/m2 de construcción | m3 de excavación de zanjas y pozos para cimentaciones por m2 de construcción hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación. | m2 | 0,49 |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.25 | Excavación en desmonte/m2 de construcción | m3 de desmonte en tierra por m2 de construcción, para dar al terreno la rasante de explanación prevista, con empleo de medios mecánicos, y carga a camión. | m2 | 1,03 |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.26 | Terraplen y compactación material procedente de excavación/m2 de construcción | m3 de terraplenado para cimientado de terraplén por m2 de construcción, mediante el extendido de material de la propia excavación y posterior compactación con medios mecánicos hasta conseguir la cota de subrasante. | m2 | 2,74 |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.71 | Preparación del terreno para plantación | Ha. de preparación de terreno mediante desfonde con subsolador, limpieza de restos de raíces, piedras, nivelación y labores secundarias. | ha | 435,45 |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.72 | Labor de plantación densidad < 300 plantas/ha | Pl. Labor de plantación realizada por planta para densidades inferiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma. | Pl | 1,87 |
| 1.1.4 | A.1.4 | A.1.4.73 | Labor de plantación densidad > 300 plantas/ha | Pl. Labor de plantación realizada por planta para densidades superiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma. | Pl | 1,25 |
| A.1.5 Invernaderos y otros sistemas de cultivo protegido. | | | | | | |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|--|--------------|------------|---|--|------|------------|
| 1.1.5 | A.1.5 | A.1.5.11 | INVERNADERO TIPO MULTITÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS) | m2 de invernadero tipo multitúnel de hasta 3.40 m de altura al cenit. Compuesto por estructura galvanizada (275gr Zinc/m2) de arco de tubo redondo de 60mm de diámetro galvanizado, correas longitudinales de 32mm de acero galvanizado, unidas a los arcos mediante cruceta, entutorado y tirantes, refuerzos frontales, puerta de servicio, cierres independientes superior e inferior para la aireación, recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor. Incluida tornillería, juntas metálicas, transporte y completamente instalado. | m2 | 30,30 |
| 1.1.5 | A.1.5 | A.1.5.12 | INVERNADERO TIPO TÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS) | m2 de invernadero tipo túnel con estructura galvanizada (275 gr Zinc/m2) de arcos de tubo redondo de diámetro 60mm separados cada 2m y unidos mediante crucetas biocromatadas. Incluye correas longitudinales de diámetro 32 mm, entutorado y tirantes de refuerzo, puerta de servicio de 1,95x1,2m, cierres independientes superiores e inferiores para aireación y recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor. | m2 | 15,30 |
| A.1.6 Construcciones auxiliares | | | | | | |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.11 | CASETA DE RIEGO (HASTA 20 M2) | m2 de caseta para alojar instalaciones de riego (bombas, grupos, electrogenos, programadores, equipos de filtrado, equipos de abonado, ...) de hasta 20 m2 incluido movimiento de tierras y preparación de terreno, solera de 20 cm de espesor de hormigón armado, paredes de bloque o termoacilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta con panel sandwich aislante y puerta acero galvanizado. | m2 | 309,12 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.21 | CAMINOS DE EXPLOTACIÓN | m.l. de camino agrícola completamente ejecutado, hasta 5 m. de anchura. Incluye desbroce, excavación, carga y transporte, realización de cuneta, construcción de terraplén, extendido de zahorra en espesores variables, construcción de firme, obra de fábrica de entronque, medidas ambientales y Seguridad y Salud. | m.l. | 31,90 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.31 | LOCAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS | Ud. de local de hasta 24 m2 para productos fitosanitarios completamente equipado (estanterías, sistema anti derrames, ventilación, ect.). | ud | 3.050,00 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.61 | Solera 0,20 m de espesor hormigón armado | m2 de solera de hormigón de 20 cm de espesor, extendido y vibrado, incluye malla electrosoldada o fibra de polipropileno y juntas de dilatación. | m2 | 30,31 |

Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|---|---|------|------------|
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.101 | ALMACÉN AGRÍCOLA TIPO | m2 de almacén agrícola, formado por nave de sección rectangular, cimentación y zapatas de hormigón armado, estructura porticada metálica o prefabricada de hormigón, solera de hormigón de 20 cm de espesor, cerramiento de 4 paredes con bloque de hormigón, bloque de termoarcilla o muro de hormigón armado y cerramiento metálico, cubierta de panel tipo sándwich, enfoscado, pintado interior y exterior, canalones y bajantes, puertas de acero galvanizado, ventanas de policarbonato e instalación eléctrica. | m2 | 259,44 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.102 | CERRAMIENTO 1-1,5M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO | m.l. de cerramiento de 1 a 1,5 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja. | m.l. | 15,73 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.103 | CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO | m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja. | m.l. | 22,76 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.104 | CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA CON ZÓCALO | m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos a zócalo de hormigón en toda la longitud del cerramiento y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja. | m.l. | 39,32 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.105 | CERRAMIENTO MAMPOSTERIA-LADRILLO-BLOQUE 1,5-1,8M | m.l. de cerramiento con ladrillo, bloque de hormigón o termoarcilla de 1,5 a 1,8 metros de altura, incluida puerta de acceso doble hoja. | m.l. | 48,28 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.110 | Cubierta de chapa o similar | m2 de cobertura de chapa perfilada de acero galvanizado prelacado por m2 de construcción fijada mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada. Incluso accesorios de fijación de las chapas. | m2 | 34,21 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.111 | Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero | m2 de cubierta de paneles sándwich aislantes de acero, con la superficie exterior grecada y la superficie interior lisa, , formados por doble cara metálica de chapa estándar de acero, acabado prelacado y accesorios, colocados con un solape del panel superior de y fijados mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%. Incluso accesorios de fijación de los paneles sándwich, cinta flexible de butilo, adhesiva por ambas caras, para el sellado de estanqueidad de los solapes entre paneles sándwich y pintura antioxidante de secado rápido, para la protección de los solapes entre paneles sándwich. | m2 | 28,48 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.112 | Cubierta de teja con placa bajo teja | m2 de cubierta de teja recibidas con mortero de cemento directamente sobre placa bajo teja, en cubierta inclinada con una pendiente mayor del 26%. Includa placa bajo teja montada. | m2 | 48,33 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.113 | Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas...) por m2 de construcción | Estructura metálica o prefabricado de hormigón por m2 de construcción realizada con pórticos y correas de acero o hormigón prefabricado, incluye montaje y anclaje de pórticos y correas | m2 | 58,64 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|--|--------------|------------|--|---|-----|------------|
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.120 | MUROS DE CONTENCIÓN | m2 de muro de contención de hormigón armado o bloque de hormigón macizado y armado. | m2 | 51,78 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.121 | Canalones y bajantes por m2 de construcción | Canalones y bajantes por m2 de construcción compuesto por: Canalón circular de acero prelacado Totalmente colocado, incluso soportes, esquinas, tapas y remates finales, y bajante circular de acero prelacado para recogida de aguas, formada por piezas preformadas, con sistema de unión por remaches, y sellado con silicona en los empalmes, colocadas con abrazaderas metálicas, instalada en el exterior del edificio. Incluso, silicona, conexiones, codos y piezas especiales. | m2 | 5,32 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.122 | Electrificación interior por m2 de construcción | Red eléctrica de distribución interior para instalación ganadera por m ² de construcción, compuesta de: cuadro general de mando y protección; circuitos interiores con cableado bajo tubo protector de PVC flexible: circuitos para alumbrado, circuitos para tomas de corriente, circuitos para alumbrado de emergencia. | m2 | 7,00 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.123 | Puertas y ventanas por m2 de construcción | Puertas y ventanas por m2 de construcción compuesto por puerta corredera de acero galvanizado y ventanas de policarbonato transparente con apertura tipo guillotina. | m2 | 7,23 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.124 | Aislamiento térmico mediante proyección de poliuretano | m2 de aislamiento térmico interior formado por espuma rígida de poliuretano proyectado aplicado directamente sobre el paramento o cubierta mediante proyección mecánica. | m2 | 6,30 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.125 | Puerta malla electrosoldada vallados | m2 de Puerta exterior formada por estructura de acero tubo rectangular y enrejado rígido de varilla o por malla electrosoldada, apertura abatible hacia el interior. | m2 | 41,25 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.130 | Hormigón cimientos | m3 de hormigón armado para ejecución de todo tipo de elementos estructurales como son: en muros, soleras, zapatas, vigas, muros, depósitos, etc., y de espesor y altura variable, incluso armadura de acero encofrado y desencofrado. Incluso vibrado, curado, elementos pasamuros necesarios y refuerzos necesarios. | m3 | 339,22 |
| 1.1.6 | A.1.6 | A.1.6.131 | Hormigón en cimientos por m2 de construcción | m3 de hormigón armado por m2 de construcción para ejecución de todo tipo de elementos estructurales como son: en muros, soleras, zapatas, vigas, muros, depósitos, etc., y de espesor y altura variable, incluso armadura de acero encofrado y desencofrado. Incluso vibrado, curado, elementos pasamuros necesarios y refuerzos necesarios. | m2 | 49,48 |
| A.1.7 Otras infraestructuras de las explotaciones | | | | | | |

Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|---|---|----------------|------------|
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.11 | SISTEMA ANTIGRANIZO: MALLA ANTI-GRANIZO | Ha. de cultivo con malla antigranizo. Incluye postes, anclajes, red, protecciones, cableado, y accesorios necesarios. Así como el marcado mediante GPS, el alquiler de maquinaria para su instalación y la mano de obra. | €/Ha | 19.215,32 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.12 | SISTEMA PROTECCIÓN ADVERSIDADES CLIMÁTICAS: UMBRÁCULO | m2 de umbráculo completamente instalado. Incluye pilares galvanizados, para una altura libre de 2,5 m, cimentación, estructura de perfiles en "H" formado cuadrículas de 4x4m, correas perimetrales, 2 puertas frontales de 2 hojas de 4m de ancho, malla anti insectos para cubierta y perímetro, mano de obra y transporte. | m ² | 17,15 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.13 | Sistema antigranizo (sólo incluye la estructura) | Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye la estructura) | €/Ha | 10.125,24 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.14 | Sistema antigranizo (sólo incluye las mallas) | Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye las mallas) | €/Ha | 9.090,08 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.31 | Sistema antihelada: aspersión (de 5-10 ha) | Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de 5 a 10 ha juntas. | €/Ha | 3.802,86 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.32 | Sistema antihelada: aspersión (más de 10 ha) | Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de más de 10 ha juntas. | €/Ha | 3.549,91 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.33 | Sistema antihelada: aspersión (menos de 5 ha) | Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de menos de 5 ha juntas. | €/Ha | 4.205,17 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.34 | Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha) | Instalación microaspersión antihelada a nivel parcela agrícola para una superficie de más de 5 ha juntas. | €/Ha | 2.467,72 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.35 | Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha) | Instalación microaspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de menos de 5 ha juntas. | €/Ha | 2.961,27 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.41 | Sistemas de conducción | Ha. con sistema de conducción colocado, incluidos postes de cabecera, postes intermedios, tirantes, tensores, alambre y mano de obra para su colocación. | ha | 4.684,80 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.51 | CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE MALLA (4 M ALTURA) | m.l. de cortavientos artificial de malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero galvanizado de 48mm de diámetro y de hasta 4 m de altura, empotrados en dados de hormigón, en pozos excavados en el terreno. Incluso accesorios para la fijación de la malla de simple torsión a los postes metálicos. | m.l. | 30,62 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.52 | CORTAVIENTOS NATURALES | m.l. de seto cortavientos realizado con elementos naturales (árboles o arbustos). | m.l. | 42,42 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.53 | CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE CAÑAS | m.l. de cerramiento natural de cañizo de caña, brezo o mimbre. Tejido con alambre galvanizado, suministrado en rollos de uno a dos metros de altura, sujeto con alambre galvanizado sobre un soporte existente (no incluido en este precio). Completamente terminado. | m.l. | 11,30 |



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------------------------|--------------|------------|---|--|-----|------------|
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.54 | Otros cultivos leñosos (chopo, cultivos maderables, caña...) | Ud. de otros cultivos leñosos. (chopo) | ud | 2,00 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.102 | Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción | m2 de capa de mortero de cemento por m2 de construcción, con acabado fratasado, aplicado manualmente, sobre paramento exterior de fábrica de ladrillo o bloque de hormigón vertical. | m2 | 13,71 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.103 | Pared de bloque de hormigón o termoarcilla por m2 de construcción | m2 de muro de carga de fábrica de bloque de hormigón o termoarcilla por m2 de construcción, para revestir, recibida con mortero con piezas especiales tales como medios bloques y bloques de esquina. | m2 | 21,21 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.104 | Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción | m2 de pintura sobre paramento exterior o interior por m2 de construcción. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares. | m2 | 2,20 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.105 | Pared de chapa perfilada de acero | m2 de fachada simple, de chapa perfilada de acero galvanizado, colocada en posición vertical. Incluso accesorios de fijación de las chapas. | m2 | 19,17 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.106 | Pared prefabricada de hormigón | m2 de pared prefabricada de hormigón | m2 | 22,05 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.107 | Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado | m2 de muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado | m2 | 51,78 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.108 | Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción | m2 de cerramiento compuesto por muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción | m2 | 23,57 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.109 | Pared de bloque de hormigón o termoarcilla | m2 de muro de carga de fábrica de bloque de hormigón o termoarcilla, para revestir, recibida con mortero con piezas especiales tales como medios bloques y bloques de esquina. | m2 | 27,91 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.110 | Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) | Capa de mortero de cemento, con acabado fratasado, aplicado manualmente, sobre paramento exterior de fábrica de ladrillo o bloque de hormigón, vertical. | m2 | 18,04 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.111 | Pintura por ambos lados (interior y exterior) | m2 de pintura sobre paramento exterior o interior. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares. | m2 | 2,89 |
| 1.1.7 | A.1.7 | A.1.7.601 | Protectores | Ud. de Protector de hasta 60 cm. de altura sujeto a tutor de hasta 100 cm. de longitud mediante abrazaderas, montado y colocado. | ud | 2,89 |
| A.2.1 Maquinaria y aperos. | | | | | | |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.2 | Atomizador capacidad 2000 l | | ud | 13.440,00 |
| | A.2.1 | A.2.1.2i | Atomizador capacidad menor o igual a 1000 litros | | | 4.395,00 |

Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|--|---|------|------------|
| | A.2.1 | A.2.1.2ii | Atomizador capacidad mayor a 2000 litros | | ud | 15.146,00 |
| | A.2.1 | A.2.1.2v | Atomizador capacidad de 1000 a 2000 litros | | ud | 7.395,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.3 | Pala cargadora autopropulsada | CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2) de potencia de Pala cargadora autopropulsada, de gran capacidad. | CV | 735,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.4 | PALA CARGADORA PARA TRACTOR | Ud. de pala cargadora para tractor e/o implementos (cazo cereal, horca estiércol, grapa pacas redondas, horquilla balas cuadradas, pincho desensilador,...) | ud | 8.108,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.5 | Trituradora/desbrozadora | | m.l. | 2.700,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.6 | Plantadora hortícola | Ud. de trasplantadora hortícola de 4 filas. | ud | 13.178,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.7 | Plantadora de arboles | Ud. de plantadora de árboles incluido accesorios y cajón para la planta. | ud | 913,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.8 | Arado de reja y vertedera | | m.l. | 4.500,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.9 | Plataforma elevadora tipo (Plameca) | Plataforma elevadora para realizar labores de aclareo, recolección y poda de todo tipo de árboles frutales con altura de trabajo de 3 a 4 metros. | ud | 12.648,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.10 | TRACTOR NUEVO EQUIPADO | CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2)de tractor nuevo doble o simple tracción. | CV | 611,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.11 | TRACTOR USADO DE 10 A 20 AÑOS | CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2) Tractor usado de menos de 4 años, doble o simple tracción. | CV | 217,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.12 | TRACTOR USADO DE 5 A 10 AÑOS | CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2) Tractor usado de 5 a 10 años, doble o simple tracción. | CV | 306,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.13 | TRACTOR USADO DE MENOS DE 5 AÑOS | CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2)de tractor usado de 10 a 20 años, doble o simple tracción. | CV | 316,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.14 | Compresor de aire de hasta 100 litros | Ud de compresor de aire monofásico de hasta 100 litros de capacidad. | ud | 373,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.15 | Compresor de aire de hasta 500 litros | Ud de compresor de aire monofásico de hasta 500 litros de capacidad. | ud | 5.327,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.16 | Prepodadora articulada | Ud. de prepodadora articulada por disco. | ud | 3.138,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.17 | Quad herbicida con equipo | CV de potencia de quad con equipo tratamiento herbicida | CV | 125,88 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.18 | Elevador hidráulico | Elevador hidráulico por metro de altura de elevación, incluida prensa sujeta cajas y mando. | m | 1.169,00 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|--|--------------|------------|--|---|-------------|------------|
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.19 | MAQUINARIA PARA LA FERTILIZACIÓN (ABONADORAS, ...) | Tn. de capacidad de máquina para la fertilización de cualquier tipología. | Tn | 2.220,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.20 | Chisel-Cultivador | Ud. de brazo de chisel o cultivador. | ud de brazo | 316,00 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.21 | Tijera de poda eléctrica mochila | TIJERA DE PODA eléctrica mochila | ud | 1.344,11 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.51 | TIJERAS DE PODAR ELÉCTRICA BATERIA | TIJERA DE PODA eléctrica batería | ud | 471,95 |
| 1.2.1 | A.2.1 | A.2.1.72 | RECOGEDOR DE RAMAS O RESTOS DE PODA | Equipo porta implementos delantero simple con cepillo hilerador sacarramas, mando eléctrico con regulación incorporada, y enganche rápido | ud | 3.450,00 |
| A.2.2 Vehículos. | | | | | | |
| 1.2.2 | A.2.2 | A.2.2.10 | Vehículo | Vehículos combustible 5 plazas de 80 Cv a 120 Cv | CV | 121,53 |
| A.2.3 Plantones y gastos de plantación. | | | | | | |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.10 | Uva de mesa (sin royalties) | | ud | 2,00 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.21 | Albaricoquero: planta | Ud. de planta de Albaricoquero. | ud | 3,75 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.22 | Albaricoquero: planta certificada | Ud. de planta de Albaricoquero. | ud | 4,27 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.23 | Albaricoquero: planta de convenio | Ud. de planta de Albaricoquero. | ud | 4,37 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.25 | Almendro: planta | Ud. de planta de almendro. | ud | 3,53 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.26 | Almendro: planta certificada | Ud. de planta de almendro. | ud | 4,30 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.27 | Almendro: planta de convenio | Ud. de planta de almendro. | ud | 4,41 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.29 | Cerezo: planta | Ud. de planta de cerezo. | ud | 3,77 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.30 | Cerezo: planta certificada | Ud. de planta de cerezo. | ud | 4,60 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.31 | Cerezo: planta de convenio | Ud. de planta de cerezo. | ud | 4,71 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.33 | Ciruelo: planta | Ud. de planta de ciruelo. | ud | 2,83 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.34 | Ciruelo: planta certificada | Ud. de planta de ciruelo. | ud | 3,45 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.35 | Ciruelo: planta de convenio | Ud. de planta de ciruelo. | ud | 3,53 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.37 | Manzano: planta | Ud. de planta de manzano. | ud | 3,57 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.38 | Manzano: planta certificada | Ud. de planta de manzano. | ud | 4,35 |



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|----------------------------------|--------------------------------|-----|------------|
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.39 | Manzano: planta de convenio | Ud. de planta de manzano. | ud | 4,46 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.41 | Melocotonero: planta | Ud. de planta de melocotonero. | ud | 3,96 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.42 | Melocotonero: planta certificada | Ud. de planta de melocotonero. | ud | 4,83 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.43 | Melocotonero: planta de convenio | Ud. de planta de melocotonero. | ud | 4,95 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.43 | Melocotonero: planta de convenio | Ud. de planta de melocotonero. | ud | 4,95 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.45 | Nectarina: planta | Ud. de planta de nectarina. | ud | 4,25 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.46 | Nectarina: planta certificada | Ud. de planta de nectarina. | ud | 5,18 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.47 | Nectarina: planta de convenio | Ud. de planta de nectarina. | ud | 5,31 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.49 | Nogal: planta | Ud. de planta de nogal. | ud | 10,67 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.50 | Nogal: planta certificada | Ud. de planta de nogal. | ud | 13,01 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.51 | Nogal: planta de convenio | Ud. de planta de nogal. | ud | 13,33 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.53 | Paraguayo: planta | Ud. de planta de paraguayo. | ud | 3,84 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.54 | Paraguayo: planta certificada | Ud. de planta de paraguayo. | ud | 4,68 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.55 | Paraguayo: planta de convenio | Ud. de planta de paraguayo. | ud | 4,80 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.57 | Peral: planta | Ud. de planta de peral. | ud | 2,93 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.58 | Peral: planta certificada | Ud. de planta de peral. | ud | 3,57 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.59 | Peral: planta de convenio | Ud. de planta de peral. | ud | 3,66 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.61 | Pistachero: planta | Ud. de planta de pistachero. | ud | 14,92 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.62 | Pistachero: planta certificada | Ud. de planta de pistachero. | ud | 18,20 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.63 | Pistachero: planta de convenio | Ud. de planta de pistachero. | ud | 18,65 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.65 | Platerina: planta | Ud. de planta de platerina. | ud | 4,27 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.66 | Platerina: planta certificada | Ud. de planta de platerina. | ud | 5,20 |
| 1.2.3 | A.2.3 | A.2.3.67 | Platerina: planta de convenio | Ud. de planta de platerina. | ud | 5,33 |

A.3.1 Arranque de plantaciones de cultivos leñosos

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|--|--|-----------------------|------------|
| 1.3.1 | A.3.1 | A.3.1.1 | Arranque de plantaciones de cultivos leñosos | Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.000 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC. | ha | 4.000,00 |
| A.4.1 Obra civil dirigida a mejorar la comercialización | | | | | | |
| 3.1.1 | A.4.1 | A.4.1.61 | Cubierta de paneles sandwich aislantes de acero | m2 de cubierta de paneles sandwich aislantes de acero, con la superficie exterior grecada y la superficie interior lisa, , formados por doble cara metálica de chapa estándar de acero, acabado prelacado y accesorios, coloreados con un solape del panel superior de y fijados mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%. Incluso accesorios de fijación de los paneles sandwich, cinta flexible de butilo, adhesiva por ambas caras, para el sellado de estanqueidad de los solapes entre paneles sandwich y pintura antioxidante de secado rápido, para la protección de los solapes entre paneles sandwich. | m2 | 60,66 |
| A.4.2 Maquinaria, instalaciones y equipos dirigidos a la mejorar la comercialización | | | | | | |
| 3.1.2 | A.4.2 | A.4.2.111 | Carretilla elevadora eléctrica | Carretilla elevadora eléctrica (*Carga Máxima expresada en kilogramos) | €/Carga Máxima por Kg | 15,00 |
| 3.1.2 | A.4.2 | A.4.2.112 | Carretilla elevadora combustible fósil | Carretilla elevadora combustible fósil (*Carga Máxima expresada en kilogramos) | €/Carga Máxima por Kg | 10,00 |
| 3.1.2 | A.4.2 | A.4.2.113 | Transpaleta eléctrica | Transpaleta eléctrica (*Carga Máxima expresada en kilogramos) | €/Carga Máxima por Kg | 4,00 |
| 3.1.2 | A.4.2 | A.4.2.114 | Transpaleta manual | Transpaleta manual (*Carga Máxima expresada en kilogramos) | €/Carga Máxima por Kg | 1,00 |
| A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes | | | | | | |
| | A.i.10 | A.i.10.11 | Coste específico de abonos orgánicos en cultivos frutales | | €/Ha | 735,97 |
| | A.i.10 | A.i.10.12 | Coste específico de abonos orgánicos en cultivos hortícolas | | €/Ha | 821,61 |
| | A.i.10 | A.i.10.21 | Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos frutales, leñosos y cítricos | | €/Ha | 141,84 |

Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|--|-------------|------|------------|
| | A.i.10 | A.i.10.22 | Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos hortícolas | | €/Ha | 635,80 |
| | A.i.10 | A.i.10.31 | Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos frutales | | €/Ha | 379,75 |
| | A.i.10 | A.i.10.32 | Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos hortícolas | | €/Ha | 155,22 |
| A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento. | | | | | | |
| | A.i.12 | A.i.12.10 | Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento. | | €/Ha | 127,35 |
| A.i.14 Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía Meló | | | | | | |
| | A.i.14 | A.i.14.11 | Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía | | €/Ha | 2.423,03 |
| | A.i.14 | A.i.14.12 | Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Melón+Judía | | €/Ha | 639,20 |



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|--|--------------|------------|--|-------------|------|------------|
| | A.i.14 | A.i.14.13 | Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Brócoli + Haba | | €/Ha | 502,68 |
| A.i.2 Cubiertas inertes en cultivos leñosos | | | | | | |
| | A.i.2 | A.i.2.11 | Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita, hueso o caqui. Alineado manual | | €/Ha | 195,00 |
| | A.i.2 | A.i.2.12 | Cubiertas vegetales inertes en cítricos y frutos de cáscara con alineado manual | | €/Ha | 216,00 |
| | A.i.2 | A.i.2.13 | Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado manual | | €/Ha | 130,00 |
| | A.i.2 | A.i.2.14 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de Pepita | | €/Ha | 270,76 |
| | A.i.2 | A.i.2.15 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de Hueso | | €/Ha | 212,51 |
| | A.i.2 | A.i.2.16 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Cítricos | | €/Ha | 271,69 |
| | A.i.2 | A.i.2.17 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de cáscara | | €/Ha | 123,14 |
| | A.i.2 | A.i.2.18 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Uva de mesa | | €/Ha | 242,88 |
| | A.i.2 | A.i.2.19 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Caqui | | €/Ha | 280,30 |
| | A.i.2 | A.i.2.20 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Aguacate y Níspero | | €/Ha | 498,70 |
| | A.i.2 | A.i.2.21 | Cubiertas vegetales inertes en fruta de hueso y caqui con alineado mecánico | | €/Ha | 137,00 |



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|--|--------------|------------|--|-------------|------|------------|
| | A.i.2 | A.i.2.22 | Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita y cítricos con alineado mecánico | | €/Ha | 148,00 |
| | A.i.2 | A.i.2.23 | Cubiertas vegetales inertes en frutos de cáscara con alineado mecánico | | €/Ha | 172,00 |
| | A.i.2 | A.i.2.24 | Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado mecánico | | €/Ha | 136,00 |
| | A.i.2 | A.i.2.25 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de Hueso y Caqui | | €/Ha | 175,22 |
| | A.i.2 | A.i.2.26 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de Pepita | | €/Ha | 197,62 |
| | A.i.2 | A.i.2.27 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Cítricos | | €/Ha | 228,02 |
| | A.i.2 | A.i.2.28 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de cáscara | | €/Ha | 115,96 |
| | A.i.2 | A.i.2.29 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Uva de mesa | | €/Ha | 184,97 |
| | A.i.2 | A.i.2.30 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Mango | | €/Ha | 645,51 |
| | A.i.2 | A.i.2.31 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Chirimoyo | | €/Ha | 1.251,04 |
| | A.i.2 | A.i.2.32 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Arándano | | €/Ha | 177,39 |
| A.i.3 Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado | | | | | | |
| | A.i.3 | A.i.3.12 | Utilización de compost, incluido el procedente de restos de manipulado y envasado, en hortalizas al aire libre | | | 605,85 |
| | A.i.3 | A.i.3.13 | Utilización de compost, incluido el procedente de restos de manipulado y envasado, en frutales, leñosos y cítricos | | | 376,10 |



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|--|-------------|------|------------|
| A.i.4 Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas) | | | | | | |
| | A.i.4 | A.i.4.10 | Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas) | | €/Ha | 1.154,84 |
| A.i.5 Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. | | | | | | |
| | A.i.5 | A.i.5.10 | Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. | | €/Ha | 542,11 |
| | A.i.5 | A.i.5.11 | Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. Hortícolas al aire libre (tomate de industria incluido) | | €/Ha | 610,00 |
| | A.i.5 | A.i.5.12 | Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. Hortícolas de invernadero | | €/Ha | 706,51 |
| A.i.6 Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos | | | | | | |
| | A.i.6 | A.i.6.10 | Cubiertas vegetales sembradas en cultivos leñosos | | €/Ha | 444,16 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|---|---|------|------------|
| A.i.7 Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna | | | | | | |
| | A.i.7 | A.i.7.10 | Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc. | | €/Ha | 114,24 |
| A.i.8 Polímeros y mejorantes del suelo | | | | | | |
| | A.i.8 | A.i.8.11 | Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos frutales | | €/Ha | 126,32 |
| | A.i.8 | A.i.8.12 | Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos hortícolas | | €/Ha | 120,69 |
| A.i.9 Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo. | | | | | | |
| | A.i.9 | A.i.9.11 | Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos frutales | | €/Ha | 15,91 |
| | A.i.9 | A.i.9.12 | Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos hortícolas | | €/Ha | 44,64 |
| A.ii.19 Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo | | | | | | |
| | A.ii.19 | A.ii.19.10 | Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo | Coste de compost por hectárea (12tn), coste de aplicación por tn y coste por hora de maquinaria de aplicación | ha | 564,00 |
| A.iii.2 Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales. | | | | | | |
| 1.1.7 | A.iii.2 | A.iii.2.12 | Sistemas antigranizo para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos | | €/Ha | 19.215,32 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|---|--|------|------------|
| 1.1.7 | A.iii.2 | A.iii.2.13 | Sistema antigranizo: Estructura | Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye la estructura) | €/Ha | 10.125,24 |
| 1.1.7 | A.iii.2 | A.iii.2.14 | Sistema antigranizo: Malla | Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye las mallas) | €/Ha | 9.090,08 |
| | A.iii.2 | A.iii.2.16 | Barreras cortavientos naturales | | m.l. | 39,51 |
| | A.iii.2 | A.iii.2.17 | Barreras cortavientos artificiales de malla | | m.l. | 24,00 |
| | A.iii.2 | A.iii.2.34 | Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha) | | €/Ha | 2.467,72 |
| | A.iii.2 | A.iii.2.35 | Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha) | | €/Ha | 2.961,27 |
| A.iv.1 Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse. | | | | | | |
| 7.23.1 | A.iv.1 | A.iv.1.11 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 10 Kwp<P<=20 Kwp | Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 10 Kwp. y 20 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación. | kwp | 1.400,00 |
| 7.23.1 | A.iv.1 | A.iv.1.12 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 20 Kwp<P<=100 Kwp | Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 20 Kwp. y 100 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación. | kwp | 1.100,00 |
| 7.23.1 | A.iv.1 | A.iv.1.13 | ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES | Kwh de acumuladores de tecnología plomo, níquel o equivalentes | Kwh | 250,00 |
| 7.23.1 | A.iv.1 | A.iv.1.14 | ACUMULADORES IÓN, LITIO | Kwh de acumuladores de tecnología ion ó litio | Kwh | 750,00 |
| 7.23.1 | A.iv.1 | A.iv.1.15 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS P<=10 Kwp | Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 Kwp incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación. | kwp | 1.600,00 |
| A.ix.13 Utilización de redes antigermiñantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida | | | | | | |
| | A.ix.13 | A.ix.13.10 | Utilización de redes antigermiñantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida | | €/Ha | 549,60 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|--|--------------|------------|---|-------------|------|------------|
| A.ix.18 Retirada manual de almendra con avispiña | | | | | | |
| | A.ix.18 | A.ix.18.10 | Retirada manual de almendra con avispiña | | €/Ha | 183,42 |
| A.ix.21 Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, tolerancia a patógenos radiculares, mejora d | | | | | | |
| | A.ix.21 | A.ix.21.11 | Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, toleranc. Cultivos hortícolas | | €/Ha | 55,32 |
| | A.ix.21 | A.ix.21.12 | Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico. Cultivos frutales, leñosos y cítricos en Regadío | | €/Ha | 82,73 |
| | A.ix.21 | A.ix.21.13 | Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico. Cultivos frutales, leñosos y cítricos en Secano | | €/Ha | 221,86 |
| A.ix.6 Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos | | | | | | |
| 7.20.1 | A.ix.6 | A.ix.6.10 | Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos | | €/Ha | 1.010,00 |
| A.vii.4 Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables. | | | | | | |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|--|--------------|------------|---|-------------|------|------------|
| | A.vii.4 | A.vii.4.10 | Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables, incluido el papel biodegradable o reciclable en sustitución del plástico. | | €/Ha | 603,55 |
| A.vii.7 Desbrozadora, picadora, trituradora, sistema de recuperación de caldos, contenedores de residuos orgánicos, alineadora de poda, trommels) | | | | | | |
| | A.vii.7 | A.vii.7.11 | Picadora o desbrozadora (ancho de trabajo) | | m.l. | 3.400,00 |
| A.x.2 Desarrollo, aplicación y fomento de métodos de prevención de daños ocasionados por la fauna salvaje sobre las plantaciones hortofrutícolas, con el objetivo de preservar y mantener la biodiversidad. | | | | | | |
| | A.x.2 | A.x.2.11 | Protectores para plantones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores. | | ud | 2,89 |
| B.13.1 Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud | | | | | | |
| | B.13.1 | B.13.1.10 | Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud | | €/h | 90,00 |
| C.1.1 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades | | | | | | |
| | C.1.1 | C.1.1.10 | Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades | | €/h | 90,00 |
| C.10.1 Formación en trazabilidad | | | | | | |
| 5.4.1 | C.10.1 | C.10.1.10 | Formación en trazabilidad | | €/h | 90,00 |
| C.11.1 Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores | | | | | | |



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|--|--------------|------------|---|-------------|-----|------------|
| 5.4.1 | C.11.1 | C.11.1.10 | Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores | | €/h | 90,00 |
| C.2.1 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios | | | | | | |
| | C.2.1 | C.2.1.10 | Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios | | €/h | 90,00 |
| C.3.1 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación | | | | | | |
| | C.3.1 | C.3.1.10 | Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación | | €/h | 90,00 |
| C.4.1 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros | | | | | | |
| | C.4.1 | C.4.1.10 | Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros | | €/h | 90,00 |
| C.5.1 Formación en producción ecológica | | | | | | |
| 5.1.1 | C.5.1 | C.5.1.10 | Formación en producción ecológica | | €/h | 90,00 |
| C.6.1 Formación en producción integrada | | | | | | |
| 5.2.1 | C.6.1 | C.6.1.10 | Formación en producción integrada | | €/h | 90,00 |
| C.8.1 Formación en otros aspectos medioambientales | | | | | | |



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|--|---|-------------|------------|
| | C.8.1 | C.8.1.10 | Formación en otros aspectos medioambientales | | €/h | 90,00 |
| C.9.1 Formación en calidad | | | | | | |
| 5.3.1 | C.9.1 | C.9.1.10 | Formación en calidad | | €/h | 90,00 |
| D.1.1 Producción ecológica genérica | | | | | | |
| | D.1.1 | D.1.1.31 | Producción ecológica en almendro | | €/Ha | 278,00 |
| D.3.1 Producción integrada genérica | | | | | | |
| 7.16.1 | D.3.1 | D.3.1.20 | PI en frutal de pepita | Coste de producción integrada fruta de pepita. | €/Ha | 535,26 |
| 7.16.1 | D.3.1 | D.3.1.25 | PI en frutal de hueso | Coste de producción integrada fruta de hueso | €/Ha | 375,34 |
| | D.3.1 | D.3.1.101 | PI Andalucía: melocotón y nectarina | | €/Ha | 923,96 |
| | D.3.1 | D.3.1.102 | PI Andalucía: ciruela | | €/Ha | 1.027,84 |
| | D.3.1 | D.3.1.103 | PI Andalucía: cítricos | | €/Ha | 776,05 |
| | D.3.1 | D.3.1.107 | PI Andalucía: arándano | | €/Ha | 755,27 |
| | D.3.1 | D.3.1.111 | PI Andalucía: almendro secoano | | €/Ha | 146,68 |
| | D.3.1 | D.3.1.112 | PI Andalucía: almendro regadío | | €/Ha | 463,37 |
| F.3.1 Promoción genérica, de marcas de la OP, de la AOP o filiales y de etiquetas de calidad | | | | | | |
| 3.2.2 | F.3.1 | F.3.1.155 | Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€). | Gasto de comidas colectivas justificadas su necesidad y elección de comidas mensuales | persona/día | 60,00 |



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|--|---|-------------|------------|
| 3.2.2 | F.3.1 | F.3.1.156 | Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€). | Gasto de comidas colectivas justificadas su necesidad y elección de comidas mensuales | persona/día | 70,00 |
| F.3.2 Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas | | | | | | |
| | F.3.2 | F.3.2.131 | Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA. | | m2 | 293,75 |
| | F.3.2 | F.3.2.132 | Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer). | | m2 | 483,56 |
| | F.3.2 | F.3.2.133 | Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand. | | m2 | 312,50 |
| | F.3.2 | F.3.2.134 | Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario. | | m2 | 296,88 |
| | F.3.2 | F.3.2.141 | Coste stand modular en feria Fruit Logistics (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA. | | m2 | 441,00 |



Anexo III: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre o del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre



| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|-----------------|--------------|------------|--|-------------|-----------------|------------|
| | F.3.2 | F.3.2.142 | Coste stand libre en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer). | | m2 | 509,13 |
| | F.3.2 | F.3.2.143 | Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand. | | m2 | 320,00 |
| | F.3.2 | F.3.2.151 | Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada. | | persona/ dia | 80,00 |
| | F.3.2 | F.3.2.152 | Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada. | | persona/ dia | 90,00 |
| | F.3.2 | F.3.2.153 | Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional | | persona/ dia | 207,67 |
| | F.3.2 | F.3.2.154 | Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logística (Berlín): | | persona/ dia | 266,77 |
| | F.3.2 | F.3.2.157 | Alojamiento en España | | persona/ dia | 120,00 |
| | F.3.2 | F.3.2.158 | Alojamiento fuera de España | | persona/ dia | 180,00 |
| | F.3.2 | F.3.2.159 | Desplazamiento a ferias en vehículo propio | | km | 0,30 |

| CODIGO ANTERIOR | CODIGO NUEVO | CODIGO ICG | Descripción ICG | Descripción | Ud. | Precio (€) |
|---|--------------|------------|---|-------------|--------------|------------|
| F.6.1 Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online. Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión. | | | | | | |
| | F.6.1 | F.6.1.30 | Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento | | €/h | 90,00 |
| G.4.1 Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad o derivados de exportación exigidos por terceros países. | | | | | | |
| 2.1.5 | G.4.1 | G.4.1.30 | Certificación BRC | | jornada(8 h) | 1.324,00 |
| 2.1.5 | G.4.1 | G.4.1.40 | Certificación IFS | | jornada(8 h) | 1.324,00 |
| G.5.1 Análisis | | | | | | |
| 2.1.6 | G.5.1 | G.5.1.11 | Análisis multiresiduos | | analítica | 70,92 |
| 2.1.6 | G.5.1 | G.5.1.12 | Análisis monoresiduo | | analítica | 38,00 |
| 2.1.6 | G.5.1 | G.5.1.13 | Análisis microbiológico | | analítica | 35,00 |
| 2.1.6 | G.5.1 | G.5.1.14 | Análisis microbiológico (control de superficies). | | analítica | 5,00 |
| 2.1.6 | G.5.1 | G.5.1.15 | Análisis microbiológico (control ambiental). | | analítica | 14,15 |
| 2.1.6 | G.5.1 | G.5.1.16 | Análisis de suelo (BASICO pH, SALINIDAD, MAT. ORG. CARBONO ORG. | | analítica | 48,00 |
| 2.1.6 | G.5.1 | G.5.1.17 | Análisis de metales pesados | | analítica | 40,00 |
| 2.1.6 | G.5.1 | G.5.1.18 | Análisis de hoja | | analítica | 48,50 |
| 2.1.6 | G.5.1 | G.5.1.19 | Análisis de agua de riego | | analítica | 44,00 |



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908002



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| 2.a.1.10 | Creación, dotación y reposición de mutualidades | 46.j |
| 2.b.1.10 | Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo | 46.j |
| 2.c.1.10 | Almacenamiento colectivo | 46.j |
| 2.d.1.10 | Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático | 46.j |
| 2.f.1.10 | Distribución Gratuita | 46.j (47.2) |
| 2.f.1.11 | Alimentación animal | 46.j (47.1) |
| 2.f.1.12 | Compostaje | 46.j (47.1) |
| 2.f.1.13 | Biodegradación | 46.j (47.1) |
| 2.f.1.14 | Industria | 46.j (47.1) |
| 2.f.1.15 | Fabricación de biocombustibles | 46.j (47.1) |
| 2.f.1.16 | Abono orgánico | 46.j (47.1) |
| 2.f.1.17 | Alcohol obtenido por destilación | 46.j (47.1) |
| 2.f.1.18 | Otros fines no alimentarios | 46.j (47.1) |
| 2.f.1.20 | Retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines | 46.j (47.1) |
| 2.g.1.10 | Cosecha en verde | 46.j (47.3) |
| 2.h.1.10 | Renuncia a efectuar cosecha | 46.j (47.3) |
| 2.j.1.10 | Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales | 46.j |
| 2.k.1.10 | Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países | 46.j |
| 2.l.1.10 | Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores | 46.j |
| A.1.1.100 | Instalación de Riego | 46.a |
| A.1.1.101 | RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA | 46.a |
| A.1.1.102 | RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MENOS 5 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.103 | RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MAS DE 5 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.104 | RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO BÁSICO | 46.a |
| A.1.1.105 | RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO COMPLETO | 46.a |
| A.1.1.106 | RIEGO POR GOTEO: SOLO RAMALES DE GOTEO | 46.a |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.1.1.107 | RIEGO POR ASPERSIÓN (MENOS DE 5 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.108 | RIEGO POR ASPERSIÓN (DE 5-10 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.109 | RIEGO POR ASPERSIÓN (MÁS DE 10 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.110 | RIEGO POR ASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA | 46.a |
| A.1.1.111 | RIEGO MEDIANTE PIVOT (HECTÁREA) | 46.a |
| A.1.1.112 | PIVOT POR m.l. | 46.a |
| A.1.1.200 | Conducciones | 46.a |
| A.1.1.201 | Tubería material plástico de 50 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.202 | Tubería material plástico de 63 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.203 | Tubería material plástico de 75 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.204 | Tubería material plástico de 90 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.205 | Tubería material plástico de 110 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.206 | Tubería material plástico de 125 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.207 | Tubería material plástico de 140 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.208 | Tubería material plástico de 160 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.209 | Tubería material plástico de 180 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.210 | Tubería material plástico de 200 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.211 | Tubería material plástico de 250 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.1.220 | Tubería corrugada de PVC de 250 mm | 46.a |
| A.1.1.221 | Tubería corrugada de PVC de 315 mm | 46.a |
| A.1.1.222 | Tubería corrugada de PVC de 400 mm | 46.a |
| A.1.1.223 | Tubería corrugada de PVC de 500 mm | 46.a |
| A.1.1.224 | Tubería corrugada de PVC de 600 mm | 46.a |
| A.1.1.230 | Tubería de hormigón de 0,3 m | 46.a |
| A.1.1.231 | Tubería de hormigón de 0,4 m | 46.a |
| A.1.1.232 | Tubería de hormigón de 0,5 m | 46.a |
| A.1.1.233 | Tubería de hormigón de 0,6 m | 46.a |
| A.1.1.234 | Tubería de hormigón de 0,8 m | 46.a |
| A.1.1.235 | Tubería de hormigón de 1 m | 46.a |
| A.1.1.250 | Acequia de hormigón de 0,20 m ² | 46.a |
| A.1.1.251 | Acequia de hormigón de 0,25 m ² | 46.a |
| A.1.1.252 | Acequia de hormigón de 0,40 m ² | 46.a |
| A.1.1.253 | Acequia de hormigón de 0,50 m ² | 46.a |
| A.1.1.254 | Acequia de hormigón de 0,60 m ² | 46.a |



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908002



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.1.1.255 | Acequia de hormigón de 1 m2 | 46.a |
| A.1.1.260 | Drenaje de PVC de 110 mm | 46.a |
| A.1.1.261 | Drenaje de PVC de 125 mm | 46.a |
| A.1.1.262 | Drenaje de PVC de 200 mm | 46.a |
| A.1.1.263 | Drenaje de PVC de 80 mm | 46.a |
| A.1.1.264 | Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno) | 46.a |
| A.1.1.300 | Cabezales de riego | 46.a |
| A.1.1.310 | Equipos de bombeo | 46.a |
| A.1.1.311 | EQUIPO MOTOBOMBA (0 A 5 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.312 | EQUIPO MOTOBOMBA (5 A 10 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.313 | EQUIPO MOTOBOMBA (10 A 20 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.314 | EQUIPO MOTOBOMBA (20 A 30 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.315 | EQUIPO MOTOBOMBA (MÁS DE 30 HECTÁREAS) | 46.a |
| A.1.1.320 | Equipo de filtrado | 46.a |
| A.1.1.330 | Equipo de abonado | 46.a |
| A.1.1.331 | EQUIPO DE FERTIRRIGACIÓN | 46.a |
| A.1.1.350 | Sistemas de control | 46.a |
| A.1.1.370 | DEPÓSITOS PARA RIEGO | 46.a |
| A.1.1.390 | Sistemas de medida de caudal | 46.a |
| A.1.1.391 | CAUDALIMETRO HASTA 4" (TODO TIPO DE CONTADORES) | 46.a |
| A.1.1.392 | CAUDALIMETRO 6" (TODO TIPO DE CONTADORES) | 46.a |
| A.1.1.393 | CAUDALIMETRO 8" (TODO TIPO DE CONTADORES) | 46.a |
| A.1.1.400 | Infraestructuras de suministro de energía | 46.a |
| A.1.1.410 | Placas solares | 46.a |
| A.1.1.411 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS P<=10 Kwp | 46.a |
| A.1.1.412 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 10 Kwp<P<=20 Kwp | 46.a |
| A.1.1.413 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 20 Kwp<P<=100 Kwp | 46.a |
| A.1.1.420 | ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES | 46.a |
| A.1.1.421 | ACUMULADORES IÓN, LITIO | 46.a |
| A.1.1.430 | Grupos electrógenos | 46.a |
| A.1.1.431 | GRUPOS ELECTRÓGENOS DE HASTA 50KVA | 46.a |
| A.1.1.432 | GRUPOS ELECTRÓGENOS DE MÁS DE 50KVA | 46.a |



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908002



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.1.1.440 | LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES (HASTA TRANSFORMADOR) | 46.a |
| A.1.1.441 | Transformadores | 46.a |
| A.1.1.500 | Tensiómetros, sensores y sondas de humedad | 46.a |
| A.1.1.1000 | Instalación completa de riego (incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc.) | 46.a |
| A.1.2.10 | Pozos | 46.a |
| A.1.2.11 | Aforo del pozo | 46.a |
| A.1.2.13 | Sondeos de 100 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.2.14 | Sondeos de 200 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.2.15 | Sondeos de 300 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.2.16 | Sondeos de 400 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.2.17 | Sondeos de 500 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.2.18 | Sondeos de 600 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.2.19 | Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 220 mm | 46.a |
| A.1.2.20 | Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 300 mm | 46.a |
| A.1.2.25 | Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora | 46.a |
| A.1.2.30 | Entubado de 200 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.2.31 | Entubado de 300 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.2.32 | Entubado de 400 mm de diámetro | 46.a |
| A.1.2.40 | Estudios geotécnicos | 46.a |
| A.1.2.50 | Balsas y estanques | 46.a |
| A.1.2.51 | BALSA TIERRAS CON REVESTIMIENTO PLÁSTICO | 46.a |
| A.1.2.52 | BALSA TIERRAS SIN REVESTIR | 46.a |
| A.1.2.53 | Mejora en balsa de riego | 46.a |
| A.1.3.10 | Desaladoras y otras instalaciones para riego | 46.a |
| A.1.3.20 | Otras instalaciones para riego | 46.a |
| A.1.3.21 | Canales y tuberías de gran capacidad | 46.a |
| A.1.4.10 | Arranque de plantaciones anteriores | 46.a |
| A.1.4.11 | Arranque de plantaciones con corte y quema autorizada en la parcela | 46.a |
| A.1.4.12 | Arranque de plantaciones con corte y retirada para biomasa | 46.a |
| A.1.4.14 | Arranque de plantaciones con corte, destocoado y trituración en la parcela | 46.a |
| A.1.4.20 | Movimientos de tierras, estructuras soporte, aportes y mejoras de tierras | 46.a |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.1.4.21 | Excavación en desmonte | 46.a |
| A.1.4.22 | Terraplen y compactación material procedente de excavación | 46.a |
| A.1.4.23 | Excavación en zanja y pozos | 46.a |
| A.1.4.24 | Excavación zanja y pozos/m2 de construcción | 46.a |
| A.1.4.25 | Excavación en desmorte/m2 de construcción | 46.a |
| A.1.4.26 | Terraplen y compactación material procedente de excavación/m2 de construcción | 46.a |
| A.1.4.30 | Utilización de plástico para acolchado de caballones y entre caballones. | 46.a |
| A.1.4.40 | Enarenado | 46.a |
| A.1.4.50 | Mallas antihierba | 46.a |
| A.1.4.60 | Elementos para entutorado de plantones | 46.a |
| A.1.4.61 | Postes para entutorado de plantaciones de peral | 46.a |
| A.1.4.62 | Postes para entutorado de plantaciones de manzano | 46.a |
| A.1.4.67 | Sistema de soporte para plantación | 46.a |
| A.1.4.70 | Trabajos de preparación del suelo (formación de caballones, metetas, ...) | 46.a |
| A.1.4.71 | Preparación del terreno para plantación | 46.a |
| A.1.4.72 | Labor de plantación densidad<300 plantas/ha | 46.a |
| A.1.4.73 | Labor de plantación densidad>300 plantas/ha | 46.a |
| A.1.4.80 | Utilización de sustrato reciclable | 46.a |
| A.1.4.90 | Triturado y compostaje de restos vegetales | 46.a |
| A.1.4.99 | Enficonado | 46.a |
| A.1.5.10 | Construcción de invernaderos | 46.a |
| A.1.5.11 | INVERNADERO TIPO MULTITÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS) | 46.a |
| A.1.5.12 | INVERNADERO TIPO TÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS) | 46.a |
| A.1.5.20 | Mejora de invernaderos | 46.a |
| A.1.6.10 | Casetas para riego | 46.a |
| A.1.6.11 | CASETA DE RIEGO (HASTA 20 M2) | 46.a |
| A.1.6.20 | Vías de acceso a las explotaciones | 46.a |
| A.1.6.21 | CAMINOS DE EXPLOTACIÓN | 46.a |
| A.1.6.30 | Almacenes en insumos | 46.a |
| A.1.6.31 | LOCAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS | 46.a |
| A.1.6.40 | Casetas de pesaje | 46.a |



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908002



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.1.6.50 | Básculas | 46.a |
| A.1.6.60 | Muelle de descarga | 46.a |
| A.1.6.61 | Solera 0,20 m de espesor hormigón armado | 46.a |
| A.1.6.70 | Instalación de frío en almacén | 46.a |
| A.1.6.90 | Sistema de recogida de aguas pluviales para riego | 46.a |
| A.1.6.100 | Almacenes en campo | 46.a |
| A.1.6.101 | ALMACÉN AGRÍCOLA TIPO | 46.a |
| A.1.6.102 | CERRAMIENTO 1-1,5M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO | 46.a |
| A.1.6.103 | CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO | 46.a |
| A.1.6.104 | CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA CON ZÓCALO | 46.a |
| A.1.6.105 | CERRAMIENTO MAMPOSTERIA-LADRILLO-BLOQUE 1,5-1,8M | 46.a |
| A.1.6.110 | Cubierta de chapa o similar | 46.a |
| A.1.6.111 | Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero | 46.a |
| A.1.6.112 | Cubierta de teja con placa bajo teja | 46.a |
| A.1.6.113 | Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas,..) por m2 de construcción | 46.a |
| A.1.6.120 | MUROS DE CONTENCIÓN | 46.a |
| A.1.6.121 | Canalones y bajantes por m2 de construcción | 46.a |
| A.1.6.122 | Electrificación interior por m2 de construcción | 46.a |
| A.1.6.123 | Puertas y ventanas por m2 de construcción | 46.a |
| A.1.6.124 | Aistamiento térmico mediante proyección de poliuretano | 46.a |
| A.1.6.125 | Puerta malla electrosoldada vallados | 46.a |
| A.1.6.130 | Hormigón cimientos | 46.a |
| A.1.6.131 | Hormigón en cimientos por m2 de construcción | 46.a |
| A.1.6.140 | Silo para almendra | 46.a |
| A.1.6.200 | Otras construcciones auxiliares | 46.a |
| A.1.7.10 | Sistemas de protección para adversidades climáticas | 46.a |
| A.1.7.11 | SISTEMA ANTIGRANIZO: MALLA ANTIGRANIZO | 46.a |
| A.1.7.12 | SISTEMA PROTECCIÓN ADVERSIDADES CLIMÁTICAS: UMBRÁCULO | 46.a |
| A.1.7.13 | Sistema antigranizo (sólo incluye la estructura) | 46.a |
| A.1.7.14 | Sistema antigranizo (sólo incluye las mallas) | 46.a |
| A.1.7.15 | Cañón antigranizo | 46.a |



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908002



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.1.7.20 | Sistema antilluvia | 46.a |
| A.1.7.30 | Sistemas antihelada | 46.a |
| A.1.7.31 | Sistema antihelada: aspersion (de 5-10 ha) | 46.a |
| A.1.7.32 | Sistema antihelada: aspersion (más de 10 ha) | 46.a |
| A.1.7.33 | Sistema antihelada: aspersion (menos de 5 ha) | 46.a |
| A.1.7.34 | Sistema antihelada: microaspersion (más 5 ha) | 46.a |
| A.1.7.35 | Sistema antihelada: microaspersion (menos 5 ha) | 46.a |
| A.1.7.36 | Torres antihelada fijas | 46.a |
| A.1.7.37 | Sistemas antihelada móviles o transportables | 46.a |
| A.1.7.40 | Parrales para uva de mesa | 46.a |
| A.1.7.41 | Sistemas de conducción | 46.a |
| A.1.7.50 | Cortavientos | 46.a |
| A.1.7.51 | CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE MALLA (4 M ALTURA) | 46.a |
| A.1.7.52 | CORTAVIENTOS NATURALES | 46.a |
| A.1.7.53 | CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE CAÑAS | 46.a |
| A.1.7.54 | Otros cultivos leñosos (chopo, cultivos maderables, caña...) | 46.a |
| A.1.7.60 | Estación meteorológica | 46.a |
| A.1.7.70 | Sistema de visión artificial y teledetección para control de calidad de la fruta y predicción de cosecha | 46.a |
| A.1.7.80 | Refugio para insectos | 46.a |
| A.1.7.90 | Vado sanitario, báscula de pesaje para vehículos, plataforma anti-derrame o de llenado | 46.a |
| A.1.7.100 | Cerramientos | 46.a |
| A.1.7.101 b | Cerramientos: Pastor eléctrico | 46.a |
| A.1.7.102 | Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción | 46.a |
| A.1.7.103 | Pared de bloque de hormigón o termoarcilla por m2 de construcción | 46.a |
| A.1.7.104 | Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción | 46.a |
| A.1.7.105 | Pared de chapa perfilada de acero | 46.a |
| A.1.7.106 | Pared prefabricada de hormigón | 46.a |
| A.1.7.107 | Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado | 46.a |
| A.1.7.108 | Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción | 46.a |
| A.1.7.109 | Pared de bloque de hormigón o termoarcilla | 46.a |



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908002



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.1.7.110 | Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) | 46.a |
| A.1.7.111 | Pintura por ambos lados (interior y exterior) | 46.a |
| A.1.7.600 | Sistemas de soporte y entutorado | 46.a |
| A.1.7.601 | Protectores | 46.a |
| A.1.7.602 | Protectores para planta | 46.a |
| A.1.7.603 | Protectores para planta de doble capa | 46.a |
| A.1.7.700 | Secadero de almendras | 46.a |
| A.1.8.10 | Semilleros | 46.a |
| A.2.1.1 | Maquinaria y equipos | 46.a |
| A.2.1.2 | Atomizador capacidad 2000 l | 46.a |
| A.2.1.2i | Atomizador capacidad menor o igual a 1000 litros | 46.a |
| A.2.1.2ii | Atomizador capacidad mayor a 2000 litros | 46.a |
| A.2.1.2iii | Atomizador con equipos de regulación automática del volumen de caldo aplicado basado en Sensores y/o GNSS-GPS. | 46.a |
| A.2.1.2iv | Ordenadores, Software, GNSS-GPS, Sensores, Componentes asociados y Montaje de estos equipos adaptados a maquinaria para la aplicación de productos fitosanitarios | 46.a |
| A.2.1.2v | Atomizador capacidad de 1000 a 2000 litros | 46.a |
| A.2.1.3 | Pala cargadora autopropulsada | 46.a |
| A.2.1.4 | PALA CARGADORA PARA TRACTOR | 46.a |
| A.2.1.5 | Trituradora/desbrozadora | 46.a |
| A.2.1.6 | Plantadora hortícola | 46.a |
| A.2.1.7 | Plantadora de arboles | 46.a |
| A.2.1.7i | Plantadora de árboles con GPS y ayuda al plantado | 46.a |
| A.2.1.8 | Arado de reja y vertedera | 46.a |
| A.2.1.9 | Plataforma elevadora tipo (Plameca) | 46.a |
| A.2.1.9i | Plataforma de recolección con elevación hidráulica y soporte para varias personas | 46.a |
| A.2.1.10 | TRACTOR NUEVO EQUIPADO | 46.a |
| A.2.1.11 | TRACTOR USADO DE 10 A 20 AÑOS | 46.a |
| A.2.1.12 | TRACTOR USADO DE 5 A 10 AÑOS | 46.a |
| A.2.1.13 | TRACTOR USADO DE MENOS DE 5 AÑOS | 46.a |
| A.2.1.14 | Compresor de aire de hasta 100 litros | 46.a |
| A.2.1.15 | Compresor de aire de hasta 500 litros | 46.a |
| A.2.1.16 | Prepodadora articulada | 46.a |
| A.2.1.17 | Quad herbicida con equipo | 46.a |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.2.1.18 | Elevador hidráulico | 46.a |
| A.2.1.19 | MAQUINARIA PARA LA FERTILIZACIÓN (ABONADORAS, ...) | 46.a |
| A.2.1.20 | Chisel-Cultivador | 46.a |
| A.2.1.21 | Tijera de poda eléctrica mochila | 46.a |
| A.2.1.21i | Tijera de poda neumática | 46.a |
| A.2.1.23 | MOTOCULTOR | 46.a |
| A.2.1.24 | Cuba herbicida | 46.a |
| A.2.1.50 | PLUMA | 46.a |
| A.2.1.51 | TIJERAS DE PODAR ELÉCTRICA BATERIA | 46.a |
| A.2.1.52 | MINICARGADORA ? 75 CV DE POTENCIA | 46.a |
| A.2.1.53 | MINICARGADORA < 75 CV DE POTENCIA | 46.a |
| A.2.1.54 | MINICARGADORA (CARRETILLA ELEVADORA CAMPO) | 46.a |
| A.2.1.55 | REMOLQUE PARA TRANSPORTE CAPACIDAD < 5000 KILOS | 46.a |
| A.2.1.56 | MOTOSIERRA | 46.a |
| A.2.1.57 | SEMBRADORA A VOLEO | 46.a |
| A.2.1.58 | CULTIVADOR | 46.a |
| A.2.1.59 | RASTRILLO HILERADOR | 46.a |
| A.2.1.60 | ROTOCULTOR | 46.a |
| A.2.1.61 | GRADA | 46.a |
| A.2.1.62 | SUBSOLADOR HASTA 3 BRAZOS | 46.a |
| A.2.1.63 | MINITRACTOR (€/CV) | 46.a |
| A.2.1.64 | Remolque esparcidor de estiércol | 46.a |
| A.2.1.65 | TRACTOR ORUGA O CADENAS | 46.a |
| A.2.1.66 | ACABALLONADORA/ALOMADORA | 46.a |
| A.2.1.67 | REMOLQUE PARA TRANSPORTE CAPACIDAD > 10.000 KILOS | 46.a |
| A.2.1.68 | REMOLQUE PARA TRANSPORTE CAPACIDAD ? 5000 KILOS Y 10.000 KILOS | 46.a |
| A.2.1.69 | CARRO PULVERIZADOR AUTOPROPULSADO PARA INVERNADERO | 46.a |
| A.2.1.69i | Pulverizador | 46.a |
| A.2.1.70 | CABALLONADORA/ALOMADORA | 46.a |
| A.2.1.71 | DOSIFICACIÓN DE FERTILIZANTE Q MAX. INYECCIÓN PRODUCTO HASTA 110 L/H | 46.a |
| A.2.1.72 | RECOGEDOR DE RAMAS O RESTOS DE PODA | 46.a |
| A.2.1.73 | RODILLO COMPACTADOR Y DE PREPARACIÓN | 46.a |



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908002



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.2.1.74 | Sistema mecanizado de aclareo | 46.a |
| A.2.1.75 | BARRA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS MEDIANTE CHORRO PROYECTADO. NO INCLUYE DEPÓSITO PARA PRODUCTO | 46.a |
| A.2.1.75i | BARRA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS. INCLUYE DEPÓSITO PARA PRODUCTO | 46.a |
| A.2.1.76 | ESPOLVOREADOR | 46.a |
| A.2.1.77 | CAÑÓN PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN INVERNADEROS | 46.a |
| A.2.1.78 | Sopladoras | 46.a |
| A.2.1.79 | DESBROZADORA | 46.a |
| A.2.1.80 | ELEVADOR PARA ACOPLAR AL TRACTOR, INCLUYE HORQUILLA PORTAPALETES Y SUPLEMENTO PRENSA CAJAS | 46.a |
| A.2.1.81 | Recolector de almendras | 46.a |
| A.2.1.82 | Vibrador-recolector de almendras | 46.a |
| A.2.1.83 | Barredora para recolección | 46.a |
| A.2.1.84 | Sopladora para almendra | 46.a |
| A.2.1.85 | Cosechadora de almendras desde el suelo | 46.a |
| A.2.1.86 | Remolque recolector de almendra | 46.a |
| A.2.1.87 | Descapotadora o escoscadora de almendras | 46.a |
| A.2.1.88 | VAREADOR DE ALMENDRAS CON BATERIA | 46.a |
| A.2.1.89 | Encoladora de troncos | 46.a |
| A.2.1.101 | Cosechadora de ciruela | 46.a |
| A.2.1.201 | Desbrozadora intercepas | 46.a |
| A.2.1.500 | Maquinaria y aperos para preparación del terreno | 46.a |
| A.2.1.501 | Brazo excavadora acoplable a tractor | 46.a |
| A.2.1.502 | Trituradora de piedras | 46.a |
| A.2.1.503 | Polidozer | 46.a |
| A.2.1.504 | Niveladora | 46.a |
| A.2.1.505 | Excavadoras y retroexcavadoras autopropulsadas | 46.a |
| A.2.2.10 | Vehículo | 46.a |
| A.2.2.20 | Vehículo para transporte interno de producto de la OP | 46.a |
| A.2.2.30 | Vehículo para acceso a explotaciones | 46.a |
| A.2.2.50 | Quads para trabajo en explotaciones | 46.a |
| A.2.3.10 | Uva de mesa (sin royalties) | 46.a |
| A.2.3.12 | Otros plantones | 46.a |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| A.2.3.21 | Albaricoquero: planta | 46.a |
| A.2.3.22 | Albaricoquero: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.23 | Albaricoquero: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.24 | Albaricoquero: royalty | 46.a |
| A.2.3.25 | Almendo: planta | 46.a |
| A.2.3.26 | Almendo: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.27 | Almendo: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.28 | Almendo: royalty | 46.a |
| A.2.3.29 | Cerezo: planta | 46.a |
| A.2.3.30 | Cerezo: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.31 | Cerezo: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.32 | Cerezo: royalty | 46.a |
| A.2.3.33 | Ciruelo: planta | 46.a |
| A.2.3.34 | Ciruelo: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.35 | Ciruelo: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.37 | Manzano: planta | 46.a |
| A.2.3.38 | Manzano: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.39 | Manzano: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.40 | Manzano: royalty | 46.a |
| A.2.3.41 | Melocotonero: planta | 46.a |
| A.2.3.42 | Melocotonero: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.43 | Melocotonero: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.43 | Melocotonero: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.44 | Melocotonero: royalty | 46.a |
| A.2.3.45 | Nectarina: planta | 46.a |
| A.2.3.46 | Nectarina: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.47 | Nectarina: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.48 | Nectarina: royalty | 46.a |
| A.2.3.49 | Nogal: planta | 46.a |
| A.2.3.50 | Nogal: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.51 | Nogal: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.52 | Nogal: royalty | 46.a |
| A.2.3.53 | Paraguayo: planta | 46.a |
| A.2.3.54 | Paraguayo: planta certificada | 46.a |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.2.3.55 | Paraguayo: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.56 | Paraguayo: royaltie | 46.a |
| A.2.3.57 | Peral: planta | 46.a |
| A.2.3.58 | Peral: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.59 | Peral: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.60 | Peral: royaltie | 46.a |
| A.2.3.61 | Pistachero: planta | 46.a |
| A.2.3.62 | Pistachero: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.63 | Pistachero: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.64 | Pistachero: royaltie | 46.a |
| A.2.3.65 | Platerina: planta | 46.a |
| A.2.3.66 | Platerina: planta certificada | 46.a |
| A.2.3.67 | Platerina: planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.68 | Platerina: royaltie | 46.a |
| A.2.3.69 | Ciruelo: royaltie | 46.a |
| A.2.3.70 | Cítrico: Planta | 46.a |
| A.2.3.71 | Cítrico: Planta certificada | 46.a |
| A.2.3.72 | Cítrico: Planta de convenio | 46.a |
| A.2.3.73 | Caqui: planta | 46.a |
| A.2.3.74 | Caqui: royaltie | 46.a |
| A.2.3.99 | Yemas para reinjerto | 46.a |
| A.2.3.100 | Labores de plantación | 46.a |
| A.2.4.10 | GPS | 46.a |
| A.2.4.20 | Medios informáticos necesarios para el sistema de producción | 46.a |
| A.2.4.30 | Medios robóticos necesarios para el sistema de producción | 46.a |
| A.2.4.40 | Medios de inteligencia artificial necesarios para el sistema de producción | 46.a |
| A.2.4.50 | Drones | 46.a |
| A.3.1.1 | Arranque de plantaciones de cultivos leñosos | 46.a |
| A.4.1.10 | Proyectos de ejecución, incluidos los gastos de honorarios de proyecto | 46.b |
| A.4.1.20 | Construcción de centrales hortofrutícolas | 46.b |
| A.4.1.30 | Construcción de centros logísticos y de comercialización | 46.b |
| A.4.1.40 | Industrias de transformación | 46.b |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.4.1.50 | Acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas | 46.b |
| A.4.1.60 | Aislamiento de naves | 46.b |
| A.4.1.61 | Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero | 46.b |
| A.4.1.70 | Cámaras frigoríficas | 46.b |
| A.4.1.80 | Vías de acceso a las centrales | 46.b |
| A.4.1.90 | Centros de Transformacion | 46.b |
| A.4.1.100 | Adquisición/construcción de tiendas minoristas | 46.b |
| A.4.1.200 | Inversiones necesarias para acometer acciones de publicidad en puntos de venta o instalaciones propias | 46.b |
| A.4.2.10 | Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación | 46.b |
| A.4.2.11 | Volteador de palots | 46.b |
| A.4.2.20 | Maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado | 46.b |
| A.4.2.21 | Adaptaciones y mejoras de las líneas de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado | 46.b |
| A.4.2.30 | Instalaciones eléctricas en nave o en central | 46.b |
| A.4.2.40 | Maquinaria de confección de «cuarta o quinta gama» | 46.b |
| A.4.2.50 | Maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la transformación | 46.b |
| A.4.2.60 | Envolvedoras | 46.b |
| A.4.2.61 | Flejadora automática | 46.b |
| A.4.2.62 | Flejadora manual | 46.b |
| A.4.2.63 | Enmalladora | 46.b |
| A.4.2.64 | Llenadora cestas | 46.b |
| A.4.2.70 | Etiquetadoras | 46.b |
| A.4.2.71 | Etiquetadora manual | 46.b |
| A.4.2.72 | Etiquetadora automática | 46.b |
| A.4.2.80 | Tuneles de lavado de cajas | 46.b |
| A.4.2.90 | Transformadores e instalaciones eléctricas | 46.b |
| A.4.2.100 | Instalación de básculas | 46.b |
| A.4.2.110 | Carretillas elevadoras y transpaletas | 46.b |
| A.4.2.111 | Carretilla elevadora eléctrica | 46.b |
| A.4.2.112 | Carretilla elevadora combustible fósil | 46.b |
| A.4.2.113 | Transpaleta eléctrica | 46.b |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.4.2.114 | Transpaleta manual | 46.b |
| A.4.2.118 | Estanterías para grandes volúmenes en centrales hortofrutícolas | 46.b |
| A.4.2.120 | Equipamiento frigorífico | 46.b |
| A.4.2.121 | Puerta automática para cámara frigorífica | 46.b |
| A.4.2.125 | Sistemas refrigeración en zonas de manipulación y envasado | 46.b |
| A.4.2.130 | Sistemas de control de frío durante el transporte | 46.b |
| A.4.2.140 | Instalaciones y equipamiento para tiendas minoristas | 46.b |
| A.4.2.150 | Adecuación de las tiendas físicas para la gestión de los pedidos online | 46.b |
| A.4.2.200 | Maquinaria de limpieza de suelos de la zona de manipulación | 46.b |
| A.4.2.201 | Barredoras de suelos de la zona de manipulación | 46.b |
| A.4.2.202 | Fregadoras de suelos de la zona de manipulación | 46.b |
| A.4.2.210 | Maquinaria de limpieza de palots y envases de campo | 46.b |
| A.4.2.221 | Compactadora de bolsas | 46.b |
| A.4.2.400 | Líneas de procesado para almendras | 46.b |
| A.4.2.401 | Planta de pelado de almendras | 46.b |
| A.4.3.10 | Equipamiento informático genérico | 46.b |
| A.4.3.20 | Sistemas de control de la calidad, producción y trazabilidad | 46.b |
| A.4.3.30 | Automatización clasificación de líneas de producción | 46.b |
| A.4.3.40 | Implantación de páginas, canales web y sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles | 46.b |
| A.4.4.10 | Envases y palets de campo | 46.b |
| A.4.4.11 | Cajas de campo: Recolección de cereza | 46.b |
| A.4.5.10 | Otras inversiones en infraestructura y equipos | 46.b |
| A.4.6.10 | Inversiones para la transformación de frutas y hortalizas | 46.b |
| A.5.1.10 | Inversiones en instalaciones experimentales o fincas piloto | 46.a |
| A.5.2.10 | Desarrollo de estudios dirigidos a investigación y producción experimental. | 46.a |
| A.5.3.10 | Desarrollo de proyectos de investigación dirigidos a investigación y producción experimental. | 46.a |
| A.5.4.80 | Investigación sobre medios de producción sostenibles | 46.d |
| A.5.5.10 | Contrataciones externas con centros de investigación de proyectos dirigidos a investigación y producción experimental. | 46.a |
| A.5.6.20 | Participación en proyectos colectivos, promovidos por la OP junto con otras OP, AOP u otras entidades, | 46.a |
| A.5.6.21 | Participación en proyectos colectivos promovidos por la OP junto con la AOP a la que pertenece | 46.d |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.5.7.10 | Estudios dirigidas a investigación y producción experimental | 46.a |
| A.6.1.10 | Fusiones, adquisiciones y participaciones | 46.b |
| A.6.2.10 | Estudios | 46.a |
| A.6.3.10 | Gastos Generales | 46.a |
| A.6.4.10 | Otras | 46.a |
| A.i.1.10 | Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos | 46.e.v |
| A.i.2.10 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos | 46.e.v |
| A.i.2.11 | Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita, hueso o caqui. Alineado manual | 46.e.v |
| A.i.2.12 | Cubiertas vegetales inertes en cítricos y frutos de cáscara con alineado manual | 46.e.v |
| A.i.2.13 | Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado manual | 46.e.v |
| A.i.2.14 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de Pepita | 46.e.v |
| A.i.2.15 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de Hueso | 46.e.v |
| A.i.2.16 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Cítricos | 46.e.v |
| A.i.2.17 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de cáscara | 46.e.v |
| A.i.2.18 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Uva de mesa | 46.e.v |
| A.i.2.19 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Caqui | 46.e.v |
| A.i.2.20 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Aguacate y Níspero | 46.e.v |
| A.i.2.21 | Cubiertas vegetales inertes en fruta de hueso y caqui con alineado mecánico | 46.e.v |
| A.i.2.22 | Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita y cítricos con alineado mecánico | 46.e.v |
| A.i.2.23 | Cubiertas vegetales inertes en frutos de cáscara con alineado mecánico | 46.e.v |
| A.i.2.24 | Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado mecánico | 46.e.v |
| A.i.2.25 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de Hueso y Caqui | 46.e.v |
| A.i.2.26 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de Pepita | 46.e.v |
| A.i.2.27 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Cítricos | 46.e.v |
| A.i.2.28 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de cáscara | 46.e.v |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.i.2.29 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Uva de mesa | 46.e.v |
| A.i.2.30 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Mango | 46.e.v |
| A.i.2.31 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Chirimoyo | 46.e.v |
| A.i.2.32 | Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Arándano | 46.e.v |
| A.i.3.10 | Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado. | 46.e.v |
| A.i.3.12 | Utilización de compost, incluido el procedente de restos de manipulado y envasado, en hortícolas al aire libre | 46.e.v |
| A.i.3.12 | Utilización de compost, incluido el procedente de restos de manipulado y envasado, en hortícolas al aire libre | 46.e.v |
| A.i.3.13 | Utilización de compost, incluido el procedente de restos de manipulado y envasado, en frutales, leñosos y cítricos | 46.e.v |
| A.i.4.10 | Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas) | 46.e.v |
| A.i.5.10 | Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. | 46.e.v |
| A.i.5.11 | Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. Hortícolas al aire libre (tomate de industria incluido) | 46.e.v |
| A.i.5.12 | Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. Hortícolas de invernadero | 46.e.v |
| A.i.6.10 | Cubiertas vegetales sembradas en cultivos leñosos | 46.e.v |
| A.i.7.10 | Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc. | 46.e.v |
| A.i.8.10 | Polímeros y mejorantes del suelo | 46.e.v |
| A.i.8.11 | Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos frutales | 46.e.v |
| A.i.8.12 | Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos hortícolas | 46.e.v |
| A.i.9.10 | Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo. | 46.e.v |



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908002



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.i.9.11 | Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos frutales | 46.e.v |
| A.i.9.12 | Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos hortícolas | 46.e.v |
| A.i.10.10 | Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes | 46.e.v |
| A.i.10.11 | Coste específico de abonos orgánicos en cultivos frutales | 46.e.v |
| A.i.10.12 | Coste específico de abonos orgánicos en cultivos hortícolas | 46.e.v |
| A.i.10.21 | Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos frutales, leñosos y cítricos | 46.e.iv |
| A.i.10.22 | Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos hortícolas | 46.e.v |
| A.i.10.31 | Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos frutales | 46.e.v |
| A.i.10.32 | Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos hortícolas | 46.e.v |
| A.i.11.10 | Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos pluri- anuales | 46.e.v |
| A.i.12.10 | Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento. | 46.e.v |
| A.i.14.11 | Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movi- lización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía | 46.e.v |
| A.i.14.12 | Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movi- lización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Melón+Judía | 46.e.v |
| A.i.14.13 | Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movi- lización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Brócoli + Haba | 46.e.v |
| A.ii.1.10 | Instalaciones o mejoras de sistemas de depuración del agua. | 46.e.v |
| A.ii.2.10 | Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva. Desarrollo de siste- mas hidropónicos, así como, equipos de control de desinfección para reutilizar drenajes y desarrollar un uso eficiente del agua | 46.e.v |
| A.ii.3.10 | Instalaciones o mejoras de recuperación del agua sistemas de oxi- genación y ozonización de agua de riego, así como, equipos de control de desinfección. | 46.e.v |
| A.ii.4.10 | Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y pro- ducto en lavadora de fruta. | 46.e.v |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.ii.4.11 | Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta en centrales de manipulación. | 46.e.v |
| A.ii.5.10 | Instalaciones que permitan la reutilización de agua. | 46.e.v |
| A.ii.5.11 | Instalaciones que permitan la reutilización de agua en centrales de manipulación de frutas y hortalizas. | 46.e.v |
| A.ii.6.10 | Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos) | 46.e.v |
| A.ii.7.10 | Recarga de acuíferos. | 46.e.v |
| A.ii.8.10 | Acondicionamiento desagües. | 46.a |
| A.ii.10.10 | Sistema de drenaje. | 46.a |
| A.ii.11.10 | Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre. | 46.e.v |
| A.ii.12.10 | Utilización de la técnica de sombreado de embalses y cultivos para frenar la evaporación de los recursos hídricos. | 46.e.v |
| A.ii.13.10 | Aporte de oxígeno y de bacterias beneficiosas al agua embalsada. Utilización de peces estériles depredadores de algas para la limpieza de embalses de riego | 46.e.v |
| A.ii.14.10 | Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas. | 46.e.v |
| A.ii.14.11 | Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas en centrales de manipulación de frutas y hortaliza | 46.e.v |
| A.ii.15.10 | Utilización de variedades resistentes a la sequía (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones) | 46.e.v |
| A.ii.16.10 | Realización de islas flotantes refugio de avifauna y anfibios sobre balsas de riego. | 46.e.v |
| A.ii.17.10 | Realización de albercas auxiliares para balsas realizadas en zonas sensibles fauna | 46.e.v |
| A.ii.18.10 | Monitorización del riego vía sondas y programas específicos, tensiómetros, sensores en continuo, que permitan un uso más racional del agua | 46.e.v |
| A.ii.19.10 | Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo | 46.e.v |
| A.ii.20.10 | Sistemas de cubiertas plásticas que se forman mediante piezas plásticas que se superponen sobre el embalse para sombrear balsas. | 46.e.v |
| A.iii.1.10 | Actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua | 46.e.i |
| A.iii.2.10 | Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales. | 46.f |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.iii.2.11 | Sistemas antihelada para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos | 46.f |
| A.iii.2.12 | Sistemas antigranizo para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos | 46.f |
| A.iii.2.13 | Sistema antigranizo: Estructura | 46.f |
| A.iii.2.14 | Sistema antigranizo: Malla | 46.f |
| A.iii.2.15 | Barreras cortavientos naturales o artificiales para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos | 46.f |
| A.iii.2.16 | Barreras cortavientos naturales | 46.f |
| A.iii.2.17 | Barreras cortavientos artificiales de malla | 46.f |
| A.iii.2.34 | Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha) | 46.e.i |
| A.iii.2.35 | Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha) | 46.e.i |
| A.iii.3.10 | Estaciones meteorológicas con el objetivo de un uso más eficaz de los tratamientos fitosanitarios. | 46.e.i |
| A.iv.1.10 | Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse. | 46.f |
| A.iv.1.11 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 10 Kwp<P<=20 Kwp | 46.f |
| A.iv.1.12 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 20 Kwp<P<=100 Kwp | 46.f |
| A.iv.1.13 | ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES | 46.f |
| A.iv.1.14 | ACUMULADORES IÓN, LITIO | 46.f |
| A.iv.1.15 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS P<=10 Kwp | 46.f |
| A.iv.1.16 | Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios P>100 Kwp | 46.f |
| A.iv.1.20 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS EN CENTRALES HORTOFRUTÍCOLAS P>=100 Kwp | 46.f |
| A.iv.1.10 1 | Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse para incrementar el consumo de energía procedente de fuentes renovables en la central hortofrutícola | 46.f |
| A.iv.1.11 1 | Instalación solar fotovoltaica para fomentar autoconsumo en centrales hortofrutícolas | 46.f |
| A.iv.2.10 | Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente | 46.f |
| A.iv.2.11 | Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente en centrales hortofrutícolas | 46.f |
| A.iv.3.10 | Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores | 46.f |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.iv.3.11 | Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadors en centrales hortofrutícolas | 46.f |
| A.iv.4.10 | Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas | 46.f |
| A.iv.5.10 | Utilización de medios de maquinaria y aperos eléctricos para la explotación, incluidos los puntos de recarga en las propias explotaciones. | 46.f |
| A.iv.6.10 | Reducción del consumo de combustible y emisión de CO2 con la utilización de maquinaria dotada con sistemas de posicionamiento. | 46.f |
| A.iv.8.10 | Desarrollo del hidrógeno verde: inversiones en instalaciones de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde (producido por electrólisis del agua a partir de electricidad proveniente de fuentes renovables, sin producción de CO2) | 46.f |
| A.ix.1.10 | Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con e | 46.e.i |
| A.ix.2.10 | Empleo de técnicas de solarización o biosolarización | 46.e.i |
| A.ix.3.10 | Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas | 46.e.i |
| A.ix.4.10 | Inversiones y gastos funcionamiento en insectarios e instalaciones para control biológico de plagas | 46.e.i |
| A.ix.6.10 | Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos | 46.e.i |
| A.ix.7.10 | Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos. | 46.e.i |
| A.ix.8.10 | Utilización de la técnica de embolsado de uva de mesa como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos | 46.e.i |
| A.ix.9.10 | Método de producción de residuo cero. Utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes orgánicos, combinado con prácticas de cultivo más sostenibles. | 46.e.i |
| A.ix.10.10 | Mejora de la estanqueidad de las estructuras para que no entren plagas y de la ventilación para que no haya enfermedades y reducir el uso de fitosanitarios | 46.e.i |
| A.ix.11.10 | Cobertura vegetal con forrajeras biocidas como alternativa a herramientas químicas para desinfección del suelo | 46.e.i |
| A.ix.12.10 | Utilización de doble techo en cultivo de invernadero, de manera que se elimine el goteo que produce la cubierta sobre el cultivo por | 46.e.i |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|------------------------|---|-------------------------|
| | la transpiración de las plantas, para el control de enfermedades directamente relacionadas con la presencia de agua líquida | |
| A.ix.13.1 0 | Utilización de redes antigerminantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida | 46.e.i |
| A.ix.14.1 | Destrozador | 46.e.iv |
| A.ix.14.1 0 | Máquinas para eliminar la hierba de debajo del árbol y evitar el tratamiento con herbicida | 46.e.i |
| A.ix.15.1 0 | Introducción de nidos de murciélagos y aves, cajas nido para aves, creación de refugios para la fauna, para eliminar insectos y animales que causan plagas en los cultivos. | 46.e.i |
| A.ix.16.1 0 | Monitoreo de plagas para minimizar la aplicación de fitosanitarios | 46.e.i |
| A.ix.17.1 0 | Esterilización por vapor como medida de desinfección alternativa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el cultivo de champiñón, de manera que se reduzca el uso de productos químicos, contaminantes, en el control de plagas y enfermedades y en l | 46.e.i |
| A.ix.18.1 0 | Retirada manual de almendra con avispiña | 46.e.i |
| A.ix.19.1 0 | Colocación de bandas floridas y estructuras vegetales para el control de plagas. | 46.e.i |
| A.ix.20.1 0 | Utilización de Trihoderma en el cultivo del tomate con destino a transformación industria, cebolla y otros cultivos, de manera que con este hongo se propicie resistencias locales o sistémicas en la planta, mejora del estado fitosanitario (sin afectar a ot | 46.e.i |
| A.ix.21.1 1 | Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, toleranc. Cultivos hortícolas | 46.e.i |
| A.ix.21.1 2 | Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico. Cultivos frutales, leñosos y cítricos en Regadío | 46.e.i |
| A.ix.21.1 3 | Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico. Cultivos frutales, leñosos y cítricos en Secano | 46.e.i |
| A.ix.22.1 0 | Utilización de microorganismos no micorríticos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas que favorezcan una respuesta de la planta a estrés abiótico o que sena eficaces en control biológico. | 46.e.i |
| A.ix.23.1 0 | Maquinaria de suelta de depredadores naturales | 46.e.i |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.ix.24.1 1 | Utilización de la técnica del despampanado mediante poda o eliminación manual de brotes u hojas en el cultivo de uva de mesa para reducir el uso de productos químicos.» | 46.a |
| A.v.1.1 | Envases ecológicos solo en el campo de la investigación y la producción experimental | 46.e.iv |
| A.vi.1.1 | La bioseguridad y la salud | 46.k |
| A.vii.1.10 | Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas | 46.e.iv |
| A.vii.2.10 | Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable | 46.e.iv |
| A.vii.3.10 | Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables | 46.e.iv |
| A.vii.4.10 | Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables, incluido el papel biodegradable o reciclable en sustitución del plástico. | 46.e.iv |
| A.vii.5.10 | Valorización de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización Construcción de estructuras para el compostaje de residuos vegetales | 46.e.iv |
| A.vii.5.50 | Compactadora de bolsas | 46.e.iv |
| A.vii.6.10 | Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc | 46.e.iv |
| A.vii.7.10 | Desbrozadora, picadora, trituradora, sistema de recuperación de caldos, contenedores de residuos orgánicos, alineadora de poda, tromeles) | 46.e.iv |
| A.vii.7.11 | Picadora o desbrozadora (ancho de trabajo) | 46.e.iv |
| A.vii.7.12 | Trituradora de restos de poda | 46.e.iv |
| A.vii.7.13 | Segadora de hierba | 46.e.iv |
| A.vii.7.70 | Alineador de restos de poda | 46.e.iv |
| A.vii.8.10 | Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción, manipulación y transformación de frutas y hortalizas | 46.e.iv |
| A.vii.9.10 | Reducción de emisiones de contaminación acústica | 46.e.iv |
| A.vii.9.11 | Reducción de emisiones de contaminación acústica en centrales hortofrutícolas | 46.e.v |
| A.vii.10.1 0 | Sustitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente | 46.e.iv |
| A.vii.10.1 1 | Sustitución de gases refrigerantes de mayor impacto para el medioambiente en centrales hortofrutícolas | 46.e.iv |
| A.vii.11.1 0 | Aplicación de abonado ambiental en invernaderos con CO2 | 46.e.iv |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| A.vii.12.1 0 | Briquetadora para la compactación de pieles de ajo, rentabilizando la eliminación de residuos y abriendo posibilidades de reaprovechamiento. (fase de confección del ajo) | 46.e.iv |
| A.vii.13.1 0 | Empacadora del resto de cosecha del cultivo del ajo (fase de producción) | 46.e.iv |
| A.viii.1.1 0 | Utilización de planta injertada en hortalizas de invernadero para reducir el uso de productos químicos | 46.e.ii |
| A.viii.2.1 0 | Uso de tratamientos alternativos contra parásitos como la tierra de diatomeas que aporta sílice que fortalece la planta y a la vez es repelente de insectos, para minimizar los tratamientos en los cultivos y la fertilización del suelo | 46.e.ii |
| A.viii.3.1 0 | Utilización de probióticos (bacterias beneficiosas para la planta) para dar inmunidad a la planta frente a hongos y evitar tratamientos con fungicida | 46.e.ii |
| A.viii.4.1 0 | Mejora saneamiento del ajo de siembra mediante termoterapia y otras técnicas novedosas que permitirán obtener un cultivo saneado y resistente a patógenos disminuyendo el uso de fitosanitarios y consecuentemente mejorando el medioambiente | 46.e.ii |
| A.x.1.10 | Implantación de setos o zonas de vegetación silvestre en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje. Reforestación de las cuencas de los barrancos y zonas limítrofes con las zonas de producción, charcas bebe | 46.e.v |
| A.x.2.10 | Desarrollo, aplicación y fomento de métodos de prevención de daños ocasionados por la fauna salvaje sobre las plantaciones hortofrutícolas, con el objetivo de preservar y mantener la biodiversidad. | 46.e.v |
| A.x.2.11 | Protectores para plántones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores. | 46.e.v |
| A.x.2.12 | Protectores dobles para plántones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores. | 46.e.v |
| A.x.3.10 | Realización de inventarios de biodiversidad | 46.e.v |
| A.x.4.10 | Utilización de colmenas de abejas, otros insectos polinizadores y fauna auxiliar. | 46.e.v |
| A.x.5.10 | Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de la explotación. | 46.e.v |
| A.x.6.10 | Utilización de variedades de cultivos en extinción o en regresión. | 46.e.v |
| A.xi.1.10 | Alojamientos para trabajadores temporales o adaptación de los mismos para cumplir con las medidas de seguridad o recomendaciones de distanciamiento | 46.k |
| A.xi.2.20 | Equipos de protección individual | 46.k |
| A.xi.3.10 | Medios de transporte que faciliten el acceso al trabajo | 46.k |
| A.xi.4.10 | Acondicionamiento de maquinaria e instalaciones para limitar riesgos laborales | 46.k |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| A.xi.5.10 | Instalaciones de evacuación | 46.k |
| A.xi.6.10 | Instalaciones de primeros auxilios | 46.k |
| A.xi.7.10 | Vestuarios y zonas de descanso o avituallamiento de los trabajadores o adaptación de los mismos situados en las OP o en las explotaciones de los miembros productores. | 46.k |
| A.xi.8.10 | Pantallas y otras barreras que permitan separación entre trabajadores y eviten la transmisión de enfermedades | 46.k |
| A.xi.9.10 | Establecimiento de mecanismos de información a los trabajadores (pantallas, sistemas de comunicación, etc.) | 46.k |
| B.1.1.10 | Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad | 46.g |
| B.1.1.11 | Gastos de personal grupo A | 46.g |
| B.1.1.12 | Gastos de personal grupo B | 46.g |
| B.1.1.13 | Gastos de personal grupo C | 46.g |
| B.1.1.14 | Gastos de personal grupo D | 46.g |
| B.1.1.15 | Gastos de personal grupo E | 46.g |
| B.1.1.20 | Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento del medio ambiente | 46.e.i |
| B.1.1.21 | Gastos de personal grupo A | 46.e.i |
| B.1.1.22 | Gastos de personal grupo B | 46.e.i |
| B.1.1.23 | Gastos de personal grupo C | 46.e.i |
| B.1.1.24 | Gastos de personal grupo D | 46.e.i |
| B.1.1.25 | Gastos de personal grupo E | 46.e.i |
| B.10.1.10 | Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales | 46.e.i |
| B.11.1.10 | Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales | 46.e.i |
| B.12.1.10 | Evaluación de riesgos en el trabajo | 46.k |
| B.13.1.10 | Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud | 46.k |
| B.14.1.10 | Asistencia técnica para evaluar sobre las condiciones laborales, así como sobre la salud y seguridad en el trabajo | 46.k |
| B.15.1.10 | Asesoría en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores | 46.a |
| B.16.1.10 | Sistemas de apoyo para la toma de decisiones sobre el manejo integrado de plagas | 46.e.i |
| B.17.1.10 | Refuerzo del asesoramiento: contratación de técnicos para tutorización, seguimiento y asesoramiento agronómico. | 46.a |
| B.2.1.10 | Servicios de asesoría en producción ecológica. | 46.e.i |
| B.3.1.10 | Servicios de asesoría en producción integrada | 46.e.i |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| B.4.1.10 | Servicios de asesoría en calidad | 46.g |
| B.5.1.10 | Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en técnicas sostenibles de control de plagas | 46.e.i |
| B.6.1.10 | Servicios de asesoramiento y asistencia técnica uso sostenible de productos fitosanitarios | 46.e.v |
| B.7.1.10 | Servicios de asesoramiento y asistencia técnica adaptación al cambio climático y su mitigación | 46.f |
| B.8.1.10 | Servicios de asesoramiento y asistencia técnica sobre condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores y en materia de salud y seguridad en el trabajo | 46.k |
| B.9.1.10 | Asesoría en aspectos medioambientales incluidos el asesoramiento en economía circular. Estudios ciclo de vida. Implantación y certificaciones de sostenibilidad. | 46.e.iv |
| C.1.1.10 | Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades | 46.e.ii |
| C.10.1.10 | Formación en trazabilidad | 46.g |
| C.11.1.10 | Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores | 46.a |
| C.2.1.10 | Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios | 46.e.i |
| C.3.1.10 | Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación | 46.f |
| C.4.1.10 | Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros | 46.b |
| C.5.1.10 | Formación en producción ecológica | 46.e.i |
| C.6.1.10 | Formación en producción integrada | 46.e.i |
| C.7.1.10 | Acciones de formación y sensibilización medioambiental | 46.e.i |
| C.8.1.10 | Formación en otros aspectos medioambientales | 46.f |
| C.9.1.10 | Formación en calidad | 46.g |
| D.1.1.10 | Producción ecológica genérica | 46.e.i |
| D.1.1.20 | Producción ecológica en frutal | 46.e.i |
| D.1.1.30 | Producción ecológica en frutos de cáscara | 46.e.i |
| D.1.1.31 | Producción ecológica en almendro | 46.e.i |
| D.1.1.40 | Producción ecológica en hortalizas | 46.e.i |
| D.2.1.10 | Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica, en cultivos hortofrutícolas | 46.e.i |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| D.3.1.10 | Producción integrada genérica | 46.e.i |
| D.3.1.20 | PI en frutal de pepita | 46.e.i |
| D.3.1.25 | PI en frutal de hueso | 46.e.i |
| D.3.1.30 | PI en hortícolas | 46.e.i |
| D.3.1.40 | PI en frutos de cáscara | 46.e.i |
| D.3.1.100 | PI otras CCAA | 46.e.i |
| D.3.1.101 | PI Andalucía: melocotón y nectarina | 46.e.i |
| D.3.1.102 | PI Andalucía: ciruela | 46.e.i |
| D.3.1.103 | PI Andalucía: cítricos | 46.e.i |
| D.3.1.107 | PI Andalucía: arándano | 46.e.i |
| D.3.1.111 | PI Andalucía: almendro seco | 46.e.i |
| D.3.1.112 | PI Andalucía: almendro regadío | 46.e.i |
| D.4.1.10 | Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas | 46.e.i |
| E.1.1.10 | Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera. | 46.f |
| E.2.1.10 | Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación que alarguen la vida del producto | 46.b |
| E.3.1.10 | Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable. | 46.f |
| E.3.1.11 | Vehículos eléctricos (para los técnicos de campo y para el transporte de las frutas y hortalizas desde la explotación del agricultor hasta el almacén de manipulación y envasado, también para el transporte de productos dentro del almacén de la OP en el proceso de manipulación y envasado). | 46.f |
| E.3.1.12 | Vehículos híbridos (para los técnicos de campo y para el transporte de las frutas y hortalizas desde la explotación del agricultor hasta el almacén de manipulación y envasado, también para el transporte de productos dentro del almacén de la OP en el proceso de manipulación y envasado). | 46.f |
| E.4.1.10 | Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada (equipo de atmósfera controlada, equipo de control de temperatura) | 46.b |
| E.6.1.10 | Gastos derivados de transporte de residuos a plantas de tratamiento para fomentar la economía circular mediante la utilización de residuos para elaboración de subproductos comercializables | 46.f |
| E.7.1.10 | Sistemas de ahorro energético en almacén (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.) | 46.f |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| E.7.1.11 | Sistemas de ahorro energético en centrales hortofrutícolas (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.) | 46.f |
| F.1.1.10 | Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión | 46.i |
| F.2.1.10 | Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre y la importancia de dietas saludables | 46.i |
| F.3.1.10 | Promoción comercial | 46.h |
| F.3.1.20 | Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor | 46.h |
| F.3.1.20i | Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor que fomenten el consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.1.30 | Publicidad en las piezas de fruta | 46.h |
| F.3.1.30i | Publicidad en las piezas de fruta que fomenten el consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.1.40 | Publicidad en vallas, posters, toldos | 46.h |
| F.3.1.40i | Publicidad en vallas, posters, toldos que incluya mensajes de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.1.50 | Publicidad en medios de comunicación | 46.h |
| F.3.1.50i | Publicidad en medios de comunicación para el fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.1.60 | Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza | 46.h |
| F.3.1.60i | Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza con objeto de fomentar del consumo de frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.1.70 | Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta. | 46.h |
| F.3.1.70i | Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta para fomentar del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.1.80 | Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc | 46.h |
| F.3.1.80i | Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc que fomenten el consumo de frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.1.90 | Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas | 46.h |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| F.3.1.90i | Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.1.100 | Merchandising | 46.h |
| F.3.1.110 | Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales | 46.h |
| F.3.1.110i | Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales | 46.i |
| F.3.1.120 | Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones | 46.h |
| F.3.1.120i | Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones en los que se incluyan mensajes de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.1.155 | Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€). | 46.h |
| F.3.1.156 | Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€). | 46.h |
| F.3.2.130 | Asistencia a feria Fruit Attraction (Madrid) | 46.h |
| F.3.2.131 | Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA. | 46.h |
| F.3.2.132 | Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer). | 46.h |
| F.3.2.133 | Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand. | 46.h |
| F.3.2.134 | Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario. | 46.h |
| F.3.2.140 | Asistencia a feria Fruit Logistica (Berlín) | 46.h |
| F.3.2.141 | Coste stand modular en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA. | 46.h |
| F.3.2.142 | Coste stand libre en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer). | 46.h |
| F.3.2.143 | Coste stand bonificado en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo | 46.h |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| | para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand. | |
| F.3.2.144 | Coste stand bonificado en feria Fruit Logistica (Berlín) para miembros del círculo agroalimentario. | 46.h |
| F.3.2.150 | Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas | 46.h |
| F.3.2.151 | Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada. | 46.h |
| F.3.2.152 | Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada. | 46.h |
| F.3.2.153 | Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional | 46.h |
| F.3.2.154 | Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logistica (Berlín): | 46.h |
| F.3.2.157 | Alojamiento en España | 46.h |
| F.3.2.158 | Alojamiento fuera de España | 46.h |
| F.3.2.159 | Desplazamiento a ferias en vehículo propio | 46.h |
| F.3.3.110 | Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales | 46.h |
| F.3.3.110i | Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas | 46.i |
| F.3.3.130 | Promoción conjunta en la que participen varias OP | 46.h |
| F.3.3.130i | Promoción conjunta en la que participen varias OP de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas | 46.i |
| F.4.1.10 | Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización. | 46.h |
| F.5.1.10 | Apertura de oficinas comerciales en el exterior. | 46.h |
| F.6.1.10 | Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online. | 46.h |
| F.6.1.20 | Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión. | 46.h |
| F.6.1.30 | Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento | 46.h |
| F.7.1.10 | Realización de estudios de mercado y programación de la producción. | 46.b |
| G.1.1.10 | Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto, incluyendo los módulos voluntarios de la certificación | 46.g |



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

8 de septiembre de 2025

Número 173

csv: BOA20250908002



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|---|-------------------------|
| G.2.1.10 | Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso, incluyendo los módulos voluntarios de la certificación | 46.g |
| G.3.1.10 | Construcción de laboratorios y equipamiento (material de laboratorio no fungible) | 46.g |
| G.3.1.21 | Material de laboratorio no fungible | 46.g |
| G.4.1.10 | Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad o derivados de protocolos de exportación exigidos por terceros países. | 46.g |
| G.4.1.20 | Certificación GLOBALGAP | 46.g |
| G.4.1.30 | Certificación BRC | 46.g |
| G.4.1.35 | Certificación conjunta BRC - IFS | 46.g |
| G.4.1.40 | Certificación IFS | 46.g |
| G.5.1.10 | Análisis | 46.g |
| G.5.1.11 | Análisis multirresiduos | 46.g |
| G.5.1.12 | Análisis monorresiduo | 46.g |
| G.5.1.13 | Análisis microbiológico | 46.g |
| G.5.1.14 | Análisis microbiológico (control de superficies). | 46.g |
| G.5.1.15 | Análisis microbiológico (control ambiental). | 46.g |
| G.5.1.16 | Análisis de suelo (BASICO pH, SALINIDAD, MAT. ORG. CARBONO ORG. | 46.g |
| G.5.1.17 | Análisis de metales pesados | 46.g |
| G.5.1.18 | Análisis de hoja | 46.g |
| G.5.1.19 | Análisis de agua de riego | 46.g |
| G.5.1.20 | Gastos relacionados con análisis cuyo objetivo sea el de controlar la situación medioambiental y de calidad en todo el ámbito de la producción (suelo, agua, etc.), manipulación, acondicionamiento, transformación y envasado. | 46.g |
| G.6.1.10 | Certificaciones de Responsabilidad Social (salud, seguridad y bienestar del trabajador) como GRASP | 46.k |
| H.1.1.10 | Mejora de la trazabilidad | 46.a |
| H.1.1.20 | Programas informáticos para trazabilidad | 46.a |
| H.1.1.30 | Lectores de código y otros instrumentos necesarios para el control de la trazabilidad | 46.a |
| H.1.1.40 | Plataforma virtual para el control de trazabilidad | 46.a |
| I.1.1.10 | Creación de sumideros de carbono mediante el establecimiento de formaciones vegetales | 46.f |
| I.1.1.11 | Forestación | 46.f |
| I.1.1.12 | Reforestación | 46.f |



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

| Código ⁱ | Descripción ⁱⁱ | Objetivo ⁱⁱⁱ |
|---------------------|--|-------------------------|
| I.1.1.13 | Gestión de suelo de forma que se incremente el contenido en carbono | 46.f |
| I.10.1.20 | Certificación de la huella de nitrógeno | 46.f |
| I.2.1.10 | Ecodiseño de edificios, procesos, etc | 46.f |
| I.2.1.11 | Ecodiseño de centrales hortofrutícolas, procesos, etc | 46.f |
| I.3.1.10 | Mejora de la eficiencia energética de invernaderos | 46.f |
| I.4.1.20 | Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático | 46.f |
| I.4.1.21 | Utilización de medios de transformación o acondicionamiento en central que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático | 46.f |
| I.5.1.10 | Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.). | 46.f |
| I.5.1.11 | Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.) en centrales hortofrutícolas. | 46.f |
| I.6.1.10 | Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo) | 46.f |
| I.6.1.11 | Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo) en centrales hortofrutícolas | 46.f |
| I.7.1.10 | Utilización de variedades adaptadas a las consecuencias del cambio climático (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones) | 46.f |
| I.8.1.10 | Certificación de la huella de carbono | 46.f |
| I.9.1.10 | Certificación de la huella hídrica | 46.f |

ⁱ Código de la inversión o concepto de gasto perteneciente a las actuaciones relacionadas en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

ⁱⁱ Descripción de la inversión o concepto de gasto.

ⁱⁱⁱ Objetivo del artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/2115 del parlamento europeo y del consejo 2 de diciembre de 2021.



Anexo V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 1 del apartado sexto

| Códigoⁱ | Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b) |
|---------------------------|---|
| 2.b.1.10 | Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo |
| 2.l.1.10 | Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores |
| A.4.1.10 | Proyectos de ejecución, incluidos los gastos de honorarios de proyecto |
| A.4.1.20 | Construcción de centrales hortofrutícolas |
| A.4.1.30 | Construcción de centros logísticos y de comercialización |
| A.4.1.40 | Industrias de transformación |
| A.4.1.50 | Acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas |
| A.4.1.60 | Aislamiento de naves |
| A.4.1.61 | Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero |
| A.4.1.70 | Cámaras frigoríficas |
| A.4.1.80 | Vías de acceso a las centrales |
| A.4.1.90 | Centros de Transformación |
| A.4.1.100 | Adquisición/construcción de tiendas minoristas |
| A.4.1.200 | Inversiones necesarias para acometer acciones de publicidad en puntos de venta o instalaciones propias |
| A.4.2.10 | Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación |
| A.4.2.11 | Volteador de palots |
| A.4.2.20 | Maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado |
| A.4.2.21 | Adaptaciones y mejoras de las líneas de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado |
| A.4.2.30 | Instalaciones eléctricas en nave o en central |
| A.4.2.40 | Maquinaria de confección de «cuarta o quinta gama» |
| A.4.2.50 | Maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la transformación |
| A.4.2.60 | Envolvedoras |
| A.4.2.61 | Flejadora automática |
| A.4.2.62 | Flejadora manual |
| A.4.2.63 | Enmalladora |
| A.4.2.64 | Llenadora cestas |
| A.4.2.70 | Etiquetadoras |
| A.4.2.71 | Etiquetadora manual |
| A.4.2.72 | Etiquetadora automática |



Anexo V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 1 del apartado sexto

| Códigoⁱ | Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b) |
|---------------------------|---|
| A.4.2.80 | Tuneles de lavado de cajas |
| A.4.2.90 | Transformadores e instalaciones eléctricas |
| A.4.2.100 | Instalación de básculas |
| A.4.2.110 | Carretillas elevadoras y transpaletas |
| A.4.2.111 | Carretilla elevadora eléctrica |
| A.4.2.112 | Carretilla elevadora combustible fósil |
| A.4.2.113 | Transpaleta eléctrica |
| A.4.2.114 | Transpaleta manual |
| A.4.2.118 | Estanterías para grandes volúmenes en centrales hortofrutícolas |
| A.4.2.120 | Equipamiento frigorífico |
| A.4.2.121 | Puerta automática para cámara frigorífica |
| A.4.2.125 | Sistemas refrigeración en zonas de manipulación y envasado |
| A.4.2.130 | Sistemas de control de frío durante el transporte |
| A.4.2.140 | Instalaciones y equipamiento para tiendas minoristas |
| A.4.2.150 | Adecuación de las tiendas físicas para la gestión de los pedidos online |
| A.4.2.200 | Maquinaria de limpieza de suelos de la zona de manipulación |
| A.4.2.201 | Barredoras de suelos de la zona de manipulación |
| A.4.2.202 | Fregadoras de suelos de la zona de manipulación |
| A.4.2.210 | Maquinaria de limpieza de palots y envases de campo |
| A.4.2.221 | Compactadora de bolsas |
| A.4.2.400 | Líneas de procesado para almendras |
| A.4.2.401 | Planta de pelado de almendras |
| A.4.3.10 | Equipamiento informático genérico |
| A.4.3.20 | Sistemas de control de la calidad, producción y trazabilidad |
| A.4.3.30 | Automatización clasificación de líneas de producción |
| A.4.3.40 | Implantación de páginas, canales web y sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles |
| A.4.4.10 | Envases y palets de campo |
| A.4.4.11 | Cajas de campo: Recolección de cereza |
| A.4.5.10 | Otras inversiones en infraestructura y equipos |
| A.4.6.10 | Inversiones para la transformación de frutas y hortalizas |
| A.6.1.10 | Fusiones, adquisiciones y participaciones |
| A.ii.4.11 | Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta en centrales de manipulación. |



Anexo V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 1 del apartado sexto

| Códigoⁱ | Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b) |
|---------------------------|---|
| A.ii.14.11 | Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas en centrales de manipulación de frutas y hortaliza |
| A.iv.1.20 | PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS EN CENTRALES HORTOFRUTÍCOLAS P>=100 Kwp |
| A.iv.1.101 | Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse para incrementar el consumo de energía procedente de fuentes renovables en la central hortofrutícola |
| A.iv.1.111 | Instalación solar fotovoltaica para fomentar autoconsumo en centrales hortofrutícolas |
| A.iv.2.11 | Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente en centrales hortofrutícolas |
| A.vii.10.11 | Sustitución de gases refrigerantes de mayor impacto para el medioambiente en centrales hortofrutícolas |
| C.4.1.10 | Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros |
| E.2.1.10 | Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación que alarguen la vida del producto |
| E.4.1.10 | Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada (equipo de atmósfera controlada, equipo de control de temperatura) |
| F.1.1.10 | Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión |
| F.2.1.10 | Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre y la importancia de dietas saludables |
| F.3.1.10 | Promoción comercial |
| F.3.1.20 | Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor |
| F.3.1.20i | Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor que fomenten el consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas |
| F.3.1.30 | Publicidad en las piezas de fruta |
| F.3.1.30i | Publicidad en las piezas de fruta que fomenten el consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas |
| F.3.1.40 | Publicidad en vallas, posters, toldos |
| F.3.1.40i | Publicidad en vallas, posters, toldos que incluya mensajes de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas |
| F.3.1.50 | Publicidad en medios de comunicación |
| F.3.1.50i | Publicidad en medios de comunicación para el fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas |



Anexo V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 1 del apartado sexto

| Código ⁱ | Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b) |
|---------------------|--|
| F.3.1.60 | Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza |
| F.3.1.60i | Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza con objeto de fomentar del consumo de frutas y hortalizas |
| F.3.1.70 | Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta. |
| F.3.1.70i | Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta para fomentar del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas |
| F.3.1.80 | Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc |
| F.3.1.80i | Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc que fomenten el consumo de frutas y hortalizas |
| F.3.1.90 | Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas |
| F.3.1.90i | Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas |
| F.3.1.100 | Merchandising |
| F.3.1.110 | Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales |
| F.3.1.110i | Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales |
| F.3.1.120 | Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones |
| F.3.1.120i | Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones en los que se incluyan mensajes de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas |
| F.3.1.155 | Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€). |
| F.3.1.156 | Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€). |
| F.3.2.130 | Asistencia a feria Fruit Attraction (Madrid) |
| F.3.2.131 | Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA. |
| F.3.2.132 | Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer). |
| F.3.2.133 | Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand. |
| F.3.2.134 | Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario. |



Anexo V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 1 del apartado sexto

| Códigoⁱ | Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b) |
|---------------------------|---|
| F.3.2.140 | Asistencia a feria Fruit Logistica (Berlín) |
| F.3.2.141 | Coste stand modular en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA. |
| F.3.2.142 | Coste stand libre en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer). |
| F.3.2.143 | Coste stand bonificado en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand. |
| F.3.2.144 | Coste stand bonificado en feria Fruit Logistica (Berlín) para miembros del círculo agroalimentario. |
| F.3.2.150 | Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas |
| F.3.2.151 | Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro, □), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada. |
| F.3.2.152 | Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro, □), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada. |
| F.3.2.153 | Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional |
| F.3.2.154 | Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logistica (Berlín): |
| F.3.2.157 | Alojamiento en España |
| F.3.2.158 | Alojamiento fuera de España |
| F.3.2.159 | Desplazamiento a ferias en vehículo propio |
| F.3.3.110 | Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales |
| F.3.3.110i | Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas |
| F.3.3.130 | Promoción conjunta en la que participen varias OP |
| F.3.3.130i | Promoción conjunta en la que participen varias OP de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas |
| F.4.1.10 | Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización. |
| F.5.1.10 | Apertura de oficinas comerciales en el exterior. |
| F.6.1.10 | Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online. |
| F.6.1.20 | Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión. |



Anexo V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 1 del apartado sexto

| Códigoⁱ | Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b) |
|---------------------------|---|
| F.6.1.30 | Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento |
| F.7.1.10 | Realización de estudios de mercado y programación de la producción. |
| I.6.1.11 | Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo) en centrales hortofrutícolas |

ⁱ Código de la inversión o concepto de gasto perteneciente a las actuaciones relacionadas en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.



ANEXO VI: INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE PROGRAMA Y FONDO OPERATIVO RELATIVO A LA ANUALIDAD 2025 APLICABLE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS APROBADOS CONFORME AL REAL DECRETO 857/2022

Nombre de la empresa:

CIF de la Empresa:

Zaragoza, a de de 202

A la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria:

1.- A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siguiendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE)2022/126 de la Comisión del 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115, el Real Decreto 857/2022 de 11 de octubre, el Real Decreto 2320/2004 de 17 de diciembre así como las Directrices nacionales para intervenciones medioambientales y climáticas en el sector de Frutas y Hortalizas del Reino de España y siguiendo también lo dispuesto en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 32/2024 de 28 de febrero del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con la Orden AGA.../2025 de 26 de agosto y por último, según lo regulado en la Orden EHA 1434/2007 de 17 de mayo de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, he sido designado, como auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (), miembro nº por el Consejo Rector de para revisar la cuenta justificativa de la Subvención otorgada mediante Resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria de fecha de de a la como organización de productores de frutas y hortalizas.

La gestión del fondo operativo se realiza mediante cuentas bancarias de la no exclusivas para el fondo operativo, pudiendo identificarse cada pago y abono relativo al mismo.



2.- Una copia de la cuenta justificativa de la citada ayuda económica, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como ANEXO I al presente informe, quedando a su disposición cuanta información adicional pudiera requerirse. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la
concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado tres de este informe.

3.- Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y en lo dispuesto en el RD 857/2022, de 11 de octubre, por los que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, y en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se detallan a continuación:

1. Se ha comprobado que el método de aportación aprobado en Asamblea General coincide con el realizado durante la anualidad 2025 para la dotación del fondo operativo, y fue aprobado en el programa operativo.
2. Las aportaciones a realizar por los miembros de la organización de productores y / o por la propia organización de productores, no son inferiores a la ayuda financiera de la Unión, y deberán alcanzar el 50% de los gastos imputables y financiados en cada anualidad de que se trate, con las excepciones establecidas en el apartado 3 a 6 del artículo 52, del Reglamento (UE) 2021/2115, y en caso de ayuda financiera nacional.
3. Las aportaciones están debidamente contabilizadas.
4. Las aportaciones se realizaron antes del 31 de diciembre de 2025, y, en su caso, se regularizaron a nivel de socio a más tardar hasta la fecha de la solicitud de la ayuda.
5. En el caso de que los pagos no hubieran podido realizarse hasta el 31 de diciembre, se ha verificado que:
 - a. Esos devengos se han contabilizado antes de final de año.
 - b. La organización mantiene disponible la aportación hasta su pago efectivo.
 - c. El pago efectivo se realizó hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
6. El Programa Operativo cumple con los requisitos del artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/2115 y del artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126.
7. El Programa Operativo presentado como justificación de la ayuda solicitada respeta los límites establecidos en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.
8. Las actuaciones del programa operativo ejecutado no están incluidas en la lista de gastos no subvencionables del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, sin que exista capacitación técnica por el firmante de verificación de los



- detalles de los conceptos de dichas actuaciones.
9. La ayuda solicitada cumple los límites del artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 10. Las nuevas inversiones han sido inscritas, o se ha procedido a dar entrada, en el registro público correspondiente.
 11. El VPC declarado por la OPFH se ajusta a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 y en el anexo V del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre y en el artículo 5.2 a) del Real Decreto 785/2023. Los datos utilizados para su cálculo figuran, en su caso, en la contabilidad de la organización de productores, y las cuentas correspondientes fueron aprobadas por Asamblea General de fecha .
 12. Verificación documental de que los gastos realizados y por los que se solicita ayuda se ajustan al programa operativo aprobado, en cuanto a concepto, lugar de ubicación y titularidad de las mismas, y han sido financiadas con el fondo operativo de acuerdo a lo acordado por la asamblea general de la organización de productores.
 13. Revisión de la memoria económica, abarcando la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando en concreto lo dispuesto en los siguientes extremos.

1.- Que la información económica está soportada por una relación clasificada con identificación del acreedor, del documento soporte, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.- Que existen documentos originales acreditativos tanto de los gastos justificados como de sus correspondientes pagos y que ambos se encuentran debidamente contabilizados.

3.- Que la imputación de costes indirectos y su sistema de reparto, en su caso, ha sido el adecuado.

4.- Que la Sociedad dispone de la justificación de la moderación de costes tal y como establece la Ley General de Subvenciones y en el Anexo II letra E) ii) del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

5.- Que se ha realizado una distribución adecuada de gasto e inversiones.

6.- Que se respeta la moderación de costes aprobada para los programas operativos de las OPFH, en cuanto a los importes indicados en la Orden AGA .../2025, de 26 de agosto.

14. Verificación del cumplimiento del art. 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la normativa contable, la OPFH presenta cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada y por tanto se verifica la existencia y firma



de una declaración responsable relativa al cumplimiento de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medida de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. De acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 22 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

4.- El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

5.- Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Fecha: de de 202

Nª ROAC



ANEXO VII: INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE PROGRAMA Y FONDO OPERATIVO RELATIVO A LA ANUALIDAD 2025 APLICABLE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS APROBADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1179/2018

Nombre de la empresa:

CIF de la Empresa:

Zaragoza, a de de 202

A la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria:

1.- A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siguiendo lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017, Real Decreto 1179/2018 de 21 de septiembre, modificado por el Real Decreto 501/2019 de 30 de agosto, así como el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE)2022/126 de la Comisión del 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115, el Real Decreto 857/2022 de 11 de octubre, el Real Decreto 2320/2004 de 17 de diciembre así como las Directrices nacionales para intervenciones medioambientales y climáticas en el sector de Frutas y Hortalizas del Reino de España y siguiendo también lo dispuesto en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 32/2024 de 28 de febrero del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con la Orden AGA.../2025 de 26 de agosto, y por último, según lo regulado en la Orden EHA 1434/2007 de 17 de mayo de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, he sido designado, como auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (), miembro nº por el Consejo Rector de para revisar la cuenta justificativa de la Subvención otorgada mediante Resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria de fecha de de a la como organización de productores de frutas y hortalizas.



La gestión del fondo operativo se realiza mediante cuentas bancarias de la no exclusivas para el fondo operativo, pudiendo identificarse cada pago y abono relativo al mismo.

2.- Una copia de la cuenta justificativa de la citada ayuda económica, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como ANEXO I al presente informe, quedando a su disposición cuanta información adicional pudiera requerirse. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado tres de este informe.

3.- Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y en lo dispuesto en el RD 1179/2018, de 21 de septiembre, por los que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, y en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se detallan a continuación:

1. Se ha comprobado que el método de aportación aprobado en Asamblea General coincide con el realizado durante la anualidad 2025 para la dotación del fondo operativo, y fue aprobado en el programa operativo.
2. El importe de las contribuciones al fondo operativo por parte de la organización de productores y/o sus socios es igual o superior a la ayuda financiera comunitaria solicitada.
3. Las aportaciones están debidamente contabilizadas.
4. Las aportaciones se realizaron antes del 31 de diciembre de 2025, y, en su caso, se regularizaron a nivel de socio a más tardar hasta la fecha de la solicitud de la ayuda.
5. En el caso de que los pagos no hubieran podido realizarse hasta el 31 de diciembre, se ha verificado que:
 - a. Esos devengos se han contabilizado antes de final de año.
 - b. La organización mantiene disponible la aportación hasta su pago efectivo.
 - c. El pago efectivo se realizó hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
6. El Programa Operativo realmente ejecutado cumple al menos dos de los objetivos del artículo 152, apartado 1, letra c) o dos de los indicados en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
7. El Programa Operativo presentado como justificación de la ayuda solicitada respeta los límites establecidos en el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre.
8. Las actuaciones del programa operativo ejecutado no están incluidas en



la lista de gastos no subvencionables del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) nº 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017, sin que exista capacitación técnica por el firmante de verificación de los detalles de los conceptos de dichas actuaciones.

9. La ayuda solicitada cumple los límites del artículo 34 del Reglamento (CE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
10. Las nuevas inversiones han sido inscritas, o se ha procedido a dar entrada, en el registro público correspondiente.
11. El VPC declarado por la OPFH se ajusta a lo dispuesto en el anexo 1 del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre y en el artículo 5.2 a) del Real Decreto 785/2023. Los datos utilizados para su cálculo figuran, en su caso, en la contabilidad de la organización de productores, y las cuentas correspondientes fueron aprobadas por Asamblea General de fecha .
12. Verificación documental de que los gastos realizados y por los que se solicita ayuda se ajustan al programa operativo aprobado, en cuanto a concepto, lugar de ubicación y titularidad de las mismas, y han sido financiadas con el fondo operativo de acuerdo a lo acordado por la asamblea general de la organización de productores.
13. Revisión de la memoria económica, abarcando la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando en concreto lo dispuesto en los siguientes extremos:
 - 1.- Que la información económica está soportada por una relación clasificada con identificación del acreedor, del documento soporte, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2.- Que existen documentos originales acreditativos tanto de los gastos justificados como de sus correspondientes pagos y que ambos se encuentran debidamente contabilizados.
 - 3.- Que la imputación de costes indirectos y su sistema de reparto, en su caso, ha sido el adecuado.
 - 4.- Que la Sociedad dispone de ofertas de diferentes proveedores tal y como establece la Ley General de Subvenciones y en el Anexo II letra B) 1º e) del Real Decreto 1179/2018
 - 5.- Que se ha realizado una distribución adecuada de gasto e inversiones.
 - 6.- Que se respeta la moderación de costes aprobada para los programas operativos de las OPFH, en cuanto a los importes indicados en la Orden AGA.../2025 de 26 de agosto.
 - 7.- Verificación del cumplimiento del art. 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



De acuerdo con la normativa contable, la OPFH presenta cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada y por tanto se verifica la existencia y firma de una declaración responsable relativa al cumplimiento de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medida de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. De acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 22 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

4.- El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

5.- Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Fecha: de de 202

N^a ROAC